

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Miércoles 4 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12576

502183

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 279-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a la Federación de Rusia, en comisión de servicios **502186**

R.S. N° 280-2013-PCM.- Crean Comisión Multisectorial para proponer mejoras al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA **502186**

AMBIENTE

D.S. N° 009-2013-MINAM.- Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente **502188**

R.S. N° 007-2013-MINAM.- Designan vocales titulares del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente **502190**

R.M. N° 254-2013-MINAM.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014 **502190**

R.M. N° 255-2013-MINAM.- Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de La Oroya **502191**

R.M. N° 257-2013-MINAM.- Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Ilo **502192**

R.M. N° 258-2013-MINAM.- Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Arequipa **502193**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 235-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a México, en comisión de servicios **502195**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 454 y 455-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Chile, en comisión de servicios **502195**

RR.SS. N°s. 456 y 457-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios **502197**

R.M. N° 748-2013-DE/SG.- Nombran Responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016 **502199**

R.M. N° 753-2013-DE/SG.- Aceptan donación efectuada por el Instituto de Cultura y Política a favor del Ministerio de Defensa **502199**

RR.MM. N°s. 755 y 756-2013-DE/- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Ecuador, Bolivia, Argentina y Venezuela **502200**

R.M. N° 757-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Brasil **502201**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 216-2013-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" **502202**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 054-2013-EM.- Constituyen derecho de servidumbre a favor de Savia Perú S.A., sobre predio de propiedad del Estado Peruano, para la ejecución del Proyecto "Punta Peña Negra", ubicado en el departamento de Piura **502203**

R.S. N° 055-2013-EM.- Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa Peruana de Aguas S.A. **502204**

R.S. N° 056-2013-EM.- Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET a la República de Argentina, en comisión de servicios **502206**

R.M. N° 331-2013-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en futuras Centrales Hidroeléctricas Marañón que se realizarán en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad **502208**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 111-2013-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Colombia **502209**

RR.SS. N°s. 112 y 113-2013-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos canadiense y peruana **502209**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0773/RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Alemania, en comisión de servicios **502210**

SALUD

R.M. N° 552-2013/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" **502211**

R.M. N° 553-2013/MINSA.- Aprueban Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, así como Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa **502212**

R.M. N° 554-2013/MINSA.- Excluyen 16 dispositivos médicos del Anexo N° 1 de la R.M. N° 790-2012/MINSA **502213**

R.M. N° 555-2013/MINSA.- Modifican Documento Técnico aprobado por R.M. N° 289-2013/MINSA **502214**

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

D.S. N° 008-2013-TR.- Establecen el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC **502215**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 517-2013-MTC/02.- Rectifican el Anexo N° 01, denominado Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT de la R.M. N° 324-2013-MTC/02 **502216**

R.D. N° 1658-2013-MTC/15.- Autorizan a empresa Brevetes Chimbote S.A.C. modificación de términos de autorización contenida en R.D. N° 1224-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local **502218**

R.D. N° 3118-2013-MTC/15.- Autorizan a CITV Tecnología Máxima S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular en el departamento de Arequipa **502218**

R.D. N° 3178-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Lovgas Factory E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV **502220**

**ORGANISMOS
REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 179-2013-OS/CD.- Amplian plazo de la excepción otorgada a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2012-OS/CD **502221**

Res. N° 180-2013-OS/CD.- Disponen que el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y su exposición de motivos sean publicados en el portal institucional de OSINERGMIN **502222**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000138-2013-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones -MIGRACIONES **502223**

Res. N° 00000139-2013-MIGRACIONES.- Designan Director General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones -MIGRACIONES **502223**

Res. N° 00000140-2013-MIGRACIONES.- Designan Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones -MIGRACIONES **502223**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 081 y 083-2013-P-CE-PJ.- Aceptan renuncias de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado Penal del Callao y de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao **502224**

Res. Adm. N° 082-2013-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao **502225**

Res. Adm. N° 185-2013-CE-PJ.- Disponen cierre del turno de ingreso a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República de expedientes que se tramitan bajo alcances del Código de Procedimientos Penales **502225**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. N° 161-2013-J-OCMA/PJ.- Dejan sin efecto la Resolución de Jefatura Suprema N° 125-2013-J-OCMA/PJ en el extremo que fija fecha de visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Corte Superior de Justicia de La Libertad **502226**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 794-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia de la Molina-Cieneguilla y Juez Supernumerario del 29º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima **502226**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 344-2013-CG.- Autorizan viaje de funcionarios a Mexico, en comisión de servicios **502227**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. CU-182, CU-183 y CU-184-2013-UNSAAC.- Autorizan expedición de duplicados de diplomas de títulos profesionales y del grado académico de bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **502228**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 171-2013-J/ONPE.- Designan Jefe y Administrador, titular y accesorario, de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013 **502230**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5056-2013.- Autorizan a Financiera Uno S.A., el cierre de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Lima, Puno, Piura y La Libertad 502231

Res. N° 5084-2013.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Lima 502232

Res. N° 5090-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A el cierre temporal de la agencia ubicada en el departamento de Puno 502233

Res. N° 5091-2013.- Autorizan el cierre de agencias de Profuturo AFP y AFP Integra en los departamentos Lima, Junín, Loreto, Puno, Cusco, Ancash, Ica, Tacna, Cajamarca y Lambayeque 502233

Res. N° 5185-2013.- Autorizan a la empresa Centro Seguro - Corredores de Seguros E.I.R.L. inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros 502234

Res. N° 5335-2013.- Autorizan viaje de profesionales a México y EE.UU, en comisión de servicios 502234

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CHAACLACAYO**

D.A. N° 003-2013-MDCH.- Aprueban formatos de ficha de solicitud de trámite y registro de víctimas de violencia residentes en el distrito de Chaaclacayo, y procedimiento administrativo para la aplicación de la Ordenanza N° 287-MDCH 502235

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 007-2013-MDC.- Aprueban Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el Año Fiscal 2014 502236

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

D.A. N° 004-2013-ALC/MLV.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 171-2013/MLV que otorga Beneficios para el Pago de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2012 502236

R.A. N° 443 y 444-2013-ALC/MLV.- Designan Auxiliares Coactivos de la Subgerencia de Ejecución Coactiva 502237

**MUNICIPALIDAD DE
LURIN**

Ordenanza N° 266/ML.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios e incentivos de pago a favor de contribuyentes del distrito 502238

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

D.A. N° 011-2013/MDPP.- Prorrogan beneficios establecidos en la Ordenanza N° 221-MDPP que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito 502239

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 507-MSB.- Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en zonas de la vía pública del distrito 502240

Ordenanza N° 509-MSB.- Modifican la Ordenanza N° 507-MSB 502242

D.A. N° 014-2013-MSB-A.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 499-MSB sobre Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación 502248

R.A. N° 147-2013-MSB-A.- Delegan en el Gerente de Planificación Estratégica la facultad de emitir resoluciones gerenciales para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Municipalidad 502249

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Res. N° 232-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban Plano y Memoria Descriptiva, y rectifican artículo de la Res. N° 149-2013-SGCHU-GDU-MDSMP 502250

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

D.A. N° 04.- Conforman el Consejo Participativo Local de Educación La Punta para el período 2013 - 2014 502251

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

Ordenanza N° 01-2006-MPC.- Establecen horario nocturno para establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a discotecas, karaoke, salones de bailes, peñas y cualquier otra actividad económica donde se requiera el uso de música y/o venta de licores 502251

Ordenanza N° 020-2013-MPC.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete para el Ejercicio Fiscal 2014 502253

Ordenanza N° 022-2013-MPC.- Instituyen la Semana de la Juventud en la provincia de Cañete 502254

Ordenanza N° 027-2013-MPC.- Establecen régimen temporal de beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias 502255

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE

Ordenanza N° 008-2013-MDL.- Norman la Conclusión de Construcción y/o Cercado de Terrenos sin Construir, con Construcción Paralizada, en Estado de Abandono, Demolición de Construcciones Antiguas No Declaradas Patrimonio Cultural y su Inmediata Construcción 502257

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 036-2013-OEFA/CD.- Autorizan realización del Concurso Público para la Designación de Vocales Titulares y Suplente de la Primera Sala Especializada del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA 502172

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPA a la Federación de Rusia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 279-2013-PCM**

Lima, 3 de setiembre de 2013

Vista la Carta Nº 521-2013/PRE-INDECOPA, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 15 al 21 de setiembre de 2013, se desarrollarán en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia, la Reunión del Congreso de Normalización de Asia Pacífico (PASC, por sus siglas en inglés), en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés), así como la Trigésima Sexta Asamblea General de la Organización Internacional para la Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) y reuniones conexas;

Que, la reunión del PASC -del cual el Perú es miembro a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPA- tiene por finalidad el intercambio de experiencias y la promoción de alianzas estratégicas entre sus miembros, a fin de lograr una mejor participación en la normalización internacional;

Que, la referida Asamblea General tiene como objetivo central definir las futuras líneas de acción a adoptar, así como los avances en el desarrollo de la normalización y las acciones a realizarse en este ámbito, proporcionando un espacio para que los miembros estudien posibilidades de trabajo conjunto que beneficien las actividades de normalización que realizan en sus respectivos países, además de las acciones de cooperación que contribuyan a la integración y al comercio exterior;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA, ha sometido a consideración la participación en los referidos eventos de la señora María del Rosario Uriá Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB), dado que la institución, en su calidad de Organismo Peruano de Normalización, desarrolla las actividades de normalización en todos los sectores de la industria, siendo la CNB la autoridad competente para participar a nombre del país en el desarrollo de normas técnicas internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPA;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPA; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uriá Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA, del 13 al 22 de setiembre de 2013, a la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US\$ 5,000
Viáticos	US\$ 4,320

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

983466-3

Crean Comisión Multisectorial para proponer mejoras al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 280-2013-PCM**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en particular a las niñas y niños;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en ese contexto, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley Nº 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades de su competencia; promueve la participación del sector privado y la sociedad civil con el fin de desarrollar intervenciones conjuntas en la aplicación

de políticas nacionales de su competencia; y, coordina la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social, con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad, a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios, que promuevan el desarrollo de capacidades y la participación empoderada de la población en la ejecución de prestaciones y servicios;

Que, en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se reconoció la participación de comités y organizaciones a efectos de la eficiente prestación de los servicios alimentarios, los cuales deben regirse por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas, entre otros, que fueran necesarios, establecidos por el

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, conforme a la normativa antes citada, se han ejecutado las fases de planificación, compra y gestión del servicio alimentario del modelo de cogestión, considerándose pertinente la revisión de las acciones desplegadas hasta la fecha, orientada a optimizar los resultados obtenidos por el programa;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que se encargue de proponer mejoras a la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

RESUELVE:

Artículo 1.- De la creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de proponer mejoras al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- De la conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

- Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien actuará como Secretaría Técnica.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Asimismo, podrán integrar la referida Comisión Multisectorial, un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú, un representante de la Confederación Nacional de Federaciones de Asociaciones de Padres de Familia del Perú (APAFAS), así como el representante común de las Organizaciones Sociales de Base, y el representante común de los gremios del sector privado.

Los miembros de la Comisión ejercen su cargo ad honorem. La Comisión Multisectorial no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- De la designación de representantes

Los Ministerios señalados en el artículo 2 de la presente resolución suprema designarán a sus representantes, mediante resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta norma. En el mismo plazo la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza comunicará a la Secretaría Técnica la designación de su representante.

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación de Municipalidades del Perú y la Confederación Nacional de Federaciones de Asociaciones de Padres de Familia del Perú (APAFAS), de considerarlo pertinente, designarán a sus respectivos representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución suprema. En el mismo plazo y bajo las mismas condiciones y formalidades, se comunicará la designación del representante común de las Organizaciones Sociales de Base y del representante común de los gremios del sector privado.

Artículo 5.- De la instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución suprema.

Artículo 6.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial deberá revisar los avances en la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y presentar ante la presidencia de la Comisión un informe final que contenga propuestas de, entre otros:

- a) Mejoras de la gestión del servicio alimentario.
- b) Mecanismos que coadyuven a la optimización de la organización de la prestación del servicio alimentario.
- c) Estrategias de fortalecimiento de los distintos actores responsables de la alimentación escolar, según sus roles.
- d) Otras relacionadas al servicio alimentario que considere pertinentes.

Artículo 7.- Vigencia

La Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde su instalación para elevar a la presidencia de la Comisión el informe final que contenga el resultado de la revisión y las propuestas a que se refiere el artículo 6 de la presente resolución suprema.

Artículo 8.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

983467-2

AMBIENTE

Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

**DECRETO SUPREMO
N° 009-2013-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;

Que, el numeral 149.1 del artículo 149° de la citada ley, dispone que en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal;

Que, con la finalidad de regular la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente, se emitió el Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM, que aprobó el Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la aplicación del citado reglamento advierte la necesidad de mejorar el marco normativo del informe fundamentado, a efectos de que éste constituya una herramienta que coadyuve a las actuaciones del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria;

Que, en ese sentido, la falta de definición de la naturaleza del informe fundamentado y la existencia de más de una autoridad con competencias ambientales, hace necesaria la aprobación de un nuevo reglamento que precise el ámbito de aplicación del informe fundamentado, así como las reglas para identificar a la autoridad administrativa ambiental competente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Apruébase el Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente - MINAM (www.minam.gob.pe)

Artículo 4º.- Disposición Derogatoria

Derógese el Decreto Supremo N° 004-2009-MINAM, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

ANEXO

**REGLAMENTO DEL NUMERAL 149.1 DEL
ARTÍCULO 149º DE LA LEY N° 28611,
LEY GENERAL DEL AMBIENTE**

Artículo 1º.- Objeto y Ámbito de Aplicación

1.1. La presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad administrativa ambiental responsable de su elaboración y plazo.

1.2. La presente norma es de aplicación para todo proceso de investigación penal por la presunta comisión de los delitos tipificados en los Capítulos I, II y III del Título XIII del Código Penal.

Artículo 2º.- Autoridad Administrativa Ambiental responsable de la elaboración del Informe Fundamentado

2.1 La autoridad administrativa ambiental responsable de la elaboración del informe fundamentado, a la que hace referencia el numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es la Entidad de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local que ejerza funciones de fiscalización ambiental, respecto de la materia objeto de investigación penal en trámite.

En caso exista más de una autoridad administrativa ambiental competente en determinados extremos del objeto materia de investigación penal, el Fiscal requerirá la elaboración del informe fundamentado a cada una de éstas, las cuales emitirán el citado informe en el marco de sus funciones y competencias.

En el supuesto que el Fiscal tuviera duda sobre la autoridad administrativa ambiental competente, podrá

solicitar orientación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

2.2 Cuando un funcionario público de una autoridad administrativa ambiental, se encuentre comprendido en una investigación penal, el Fiscal solicitará el informe fundamentado al ente rector del sistema funcional al que pertenece la mencionada autoridad, siempre que la investigación penal verse sobre responsabilidad funcional e información falsa y se encuentre en el ámbito de sus funciones de rectoría.

En caso la investigación penal se inicie respecto de funcionarios públicos de un organismo rector a que se hace referencia en el párrafo anterior, se solicitará el informe fundamentado al Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 3º.- Requerimiento de Información

El Fiscal podrá solicitar a las entidades del Estado la remisión de documentos o informes que obren en su poder o bajo su custodia, que coadyuven a la consecución de los fines de la investigación penal. El mencionado requerimiento debe ser atendido con celeridad, tomando en consideración la naturaleza de los delitos ambientales.

Artículo 4º.- Contenido del Informe Fundamentado

4.1. El informe fundamentado requerido en el marco de la investigación penal de los delitos tipificados en los Capítulos I (Delitos de Contaminación) y II (Delitos contra los Recursos Naturales) del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- (a) Antecedentes de los hechos denunciados.
- (b) Base legal aplicable al caso analizado.
- (c) Competencia de la autoridad administrativa ambiental.

(d) Identificación de las obligaciones ambientales de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en leyes, reglamentos o instrumentos de gestión ambiental y que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público.

(e) Información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso.

- (f) Conclusiones.

4.2. El informe fundamentado requerido en el marco de la investigación penal de los delitos tipificados en el Capítulo III (Responsabilidad Funcional e Información Falsa) del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- (a) Antecedentes de los hechos denunciados.
- (b) Base legal sobre la competencia de la autoridad administrativa ambiental que emite el Informe Fundamentado.

(c) Competencia de la autoridad administrativa ambiental.

(d) Identificación de las competencias y funciones de los órganos administrativos vinculados a los funcionarios públicos involucrados en la investigación penal, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y estándares ambientales aplicables a la materia objeto de la investigación.

- (e) Conclusiones.

4.3. El informe fundamentado elaborado por la autoridad administrativa ambiental podrá ser incorporado como prueba documental en el proceso penal.

Artículo 5º.- Procedimiento para solicitar el Informe Fundamentado

5.1. El Fiscal, en cualquier momento de la investigación y hasta antes de emitir pronunciamiento en la etapa intermedia del proceso penal, solicitará el informe fundamentado a la autoridad administrativa ambiental competente, conforme a lo establecido en el artículo 2º del presente Reglamento, a través de un oficio, el cual deberá

contener el pedido expreso del informe fundamentado, adjuntando copia de la denuncia y sus anexos, otros actuados e información relevante para que la autoridad administrativa ambiental cuente con la información y documentación necesaria para la emisión de su informe.

5.2. El informe fundamentado deberá ser elaborado y remitido al Fiscal por la autoridad administrativa ambiental competente, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del citado oficio.

5.3. De ser necesario, la autoridad ambiental administrativa competente podrá solicitar información adicional al Fiscal a cargo de la investigación penal, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, sin exceder el plazo previsto.

5.4. La autoridad ambiental administrativa competente deberá remitir copia del informe fundamentado al Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, para los fines de la defensa jurídica del Estado en el marco de sus funciones y competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultad del Juez para solicitar Informes Fundamentados

El juez está facultado para solicitar el informe fundamentado a la autoridad administrativa ambiental competente únicamente en los lugares donde se encuentre vigente el Código de Procedimientos Penales del año 1940, lo que ocurrirá hasta la vigencia del Código Procesal Penal del año 2004 en el distrito judicial correspondiente, oportunidad en la cual, únicamente, el Fiscal estará facultado a solicitar dicho informe.

SEGUNDA.- Solicitudes en trámite

Las solicitudes de elaboración de informe fundamentado que actualmente se encuentren en trámite por las autoridades administrativas ambientales deberán adecuarse a lo dispuesto en el artículo 4º del presente Reglamento.

983466-1

Designan vocales titulares del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2013-MINAM

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, es el órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la presente ley;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente, establece que el Tribunal estará conformado, entre otros integrantes, por cuatro (4) vocales que serán designados entre los elegidos mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 6º del citado Reglamento señala que la designación de los vocales será efectuada por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Ambiente, como resultado de un concurso público de méritos que garantice la independencia e idoneidad de los miembros del Tribunal por el período de tres (3) años, renovables por un período similar; siendo que en el desempeño de sus funciones los vocales del Tribunal de Solución de Controversias están sujetos a las responsabilidades propias de la función pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2012-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MINAM, se conformó la Comisión Evaluadora encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección de cuatro (4) vocales titulares y un (1) vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente;

Que, la citada Comisión Evaluadora ha culminado con el encargo efectuado y ha elevado al Ministro del Ambiente su Informe Final, con la relación de los cuatro (4) postulantes seleccionados en la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la selección de los vocales del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente; culminado así con el encargo encomendado mediante la Resolución Ministerial N° 313-2012-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 331-2012-MINAM;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los vocales que integrarán el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 015-2011-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en el cargo de vocales titulares del Tribunal Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a los profesionales que se detallan a continuación:

1. Aldana Durán, Martha Inés
2. Casado Piñeiro, Manuel
3. Salvatierra Combina, Rolando
4. Rosell Medina, Mónica Roxana

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

983466-4

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 254-2013-MINAM

Lima, 2 de setiembre de 2013

Visto, el Informe N° 242-2013-OPP-SG/MINAM, de fecha 22 de agosto de 2013 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES publicado el 22 de julio de 2010, se aprobó el Plan Nacional de Población 2010 - 2014, constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del mencionado Plan Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 2º y 3º del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial Permanente está conformada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM; cuya designación se formalizará mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2012-MINAM, de fecha 02 de abril de 2012, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión Multisectorial Permanente; siendo conveniente dejar sin efecto tal designación y emitir el acto resolutivo designando a los nuevos representantes de la entidad ante dicha Comisión;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y el Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 087-2012-MINAM, de fecha 02 de abril de 2012.

Artículo 2º. Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010 - 2014, constituida mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, según el detalle siguiente:

- Sra. MAXIMINA SOLEDAD GUANILO AMAYA DE ESPINOZA, Especialista Responsable en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; representante Titular.

- Sr. ROSELL ESTEBAN LABERIANO AGÜERO, Especialista en Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; representante Alterno.

Artículo 3º. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

983271-1

Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de La Oroya

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 255-2013-MINAM**

Lima, 2 de setiembre de 2013

Visto, el Memorando N° 356-2013-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 116-2013-DGCA-VMGA/MINAM, que contiene el Informe Técnico N° 508-2013-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7º del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, así como sancionar su incumplimiento;

Que, el numeral 3 – Calidad del Aire – del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 “Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas” del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60% de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, dispone que en toda Zona de Atención Prioritaria se establecerá una GESTA Zonal de Aire encargado de la elaboración del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de las medidas y los otros instrumentos de gestión ambiental que puedan aplicarse en las otras zonas del país no declaradas como de atención prioritaria;

Que, según el artículo 28º del precitado Reglamento, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM designará a las instituciones integrantes del GESTA Zonal de Aire;

Que, asimismo, el Anexo 4 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, determinó la calificación de trece (13) Zonas de Atención Prioritaria en el ámbito geográfico de la cuenca atmosférica de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, La Oroya, Lima-Callao, Pisco, Piura, Trujillo y Cerro de Pasco, cuya vigencia fuera reafirmada en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MINAM;

Que, con Decreto del Consejo Directivo N° 029-2001-CD/CONAM se conformó el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de La Oroya, el mismo que con el apoyo técnico del entonces Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, elaboró el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Cuenca Atmosférica de La Oroya, aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 020-2006-CD/CONAM, modificado por Decreto del Consejo Directivo N° 026-2006-CD/CONAM, dándose de esta forma por concluida las funciones del mencionado grupo técnico;

Que, el literal i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Ministro del Ambiente, conformar los grupos técnicos y comisiones de trabajo que considere convenientes en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en virtud a los documentos del visto, y a fin de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la Cuenca Atmosférica de La Oroya, de conformidad con la normativa vigente sobre estándares ambientales de calidad de aire, resulta necesario conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de La Oroya;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire

(GT - GESTA Zonal de Aire) de La Oroya, el mismo que estará integrado según detalle:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya.
- b) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente – Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya.
- c) Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente – Gobierno Regional de Junín.
- d) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud – Junín.
- e) Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas – Junín.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura – Junín.
- g) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín.
- h) Un representante de la Dirección Regional de la Producción – Junín.
- i) Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín.
- j) Un representante de la Dirección Regional de Educación – Junín.
- k) Un representante de la Dirección Regional DR-11 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- l) Un representante del Consejo Regional IV – Junín del Colegio Médico del Perú.
- m) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín.
- n) Un representante de la Cámara de Comercio de Yauli-La Oroya.
- o) Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales – La Oroya.
- p) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base – La Oroya.
- q) Un representante de las Universidades – Junín.
- r) Un representante del Sector Empresarial Privado – La Oroya.

El GT - GESTA Zonal de Aire de La Oroya podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la materia, que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en calidad de observadores o asesores.

Artículo 2º. - El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, ejercerá la Secretaría Técnica del GT - GESTA Zonal de Aire de La Oroya.

Artículo 3º. - Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente norma, designarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que convoque a la sesión de instalación.

La Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, establecerá los mecanismos para la determinación y acreditación de los representantes de las entidades señaladas en los literales o), p), q) y r) del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 4º. - El GT - GESTA Zonal de Aire de La Oroya se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

En la sesión de instalación del GT - GESTA Zonal de Aire de La Oroya las entidades representadas elegirán a su presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Ministerio del Ambiente.

Artículo 5º. - El GT - GESTA Zonal de Aire de La Oroya, encargado de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la citada Zona de Atención Prioritaria, ejercerá sus funciones en concordancia con el artículo 27º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Artículo 6º. - Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental,

el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7º. - La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Junín y de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

983271-2

Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 257-2013-MINAM

Lima, 2 de setiembre de 2013

Visto, el Memorando N° 355-2013-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 115-2013-DGCA-VMGA/MINAM, que contiene el Informe Técnico N° 513-2013-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7º del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, así como sancionar su incumplimiento;

Que, el numeral 3 – Calidad del Aire – del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 “Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas” del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60% de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, dispone que en toda Zona de Atención Prioritaria se establecerá una GESTA Zonal de Aire encargado de la elaboración del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de las medidas y los otros instrumentos de gestión ambiental que puedan aplicarse en las otras zonas del país no declaradas como de atención prioritaria;

Que, según el artículo 28º del precitado Reglamento, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM designará a las instituciones integrantes del GESTA Zonal de Aire;

Que, asimismo, el Anexo 4 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, determinó la calificación de trece (13) Zonas de Atención

Prioritaria en el ámbito geográfico de la cuenca atmosférica de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, La Oroya, Lima-Callao, Pisco, Piura, Trujillo y Cerro de Pasco, cuya vigencia fuera reafirmada en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MINAM;

Que, con Decreto del Consejo Directivo N° 027-2001-CD/CONAM se conformó el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Ilo, el cual, con el apoyo técnico del entonces Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, elaboró el Plan "A Limpiear el Aire de Ilo"; dándose de esta forma por concluida las funciones del mencionado grupo técnico;

Que, el literal i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Ministro del Ambiente, conformar los grupos técnicos y comisiones de trabajo que considere convenientes en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en virtud a los documentos del visto, y a fin de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la Cuenca Atmosférica de Ilo, de conformidad a la normativa vigente sobre estándares ambientales de calidad de aire, resulta necesario conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Ilo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Ilo, el mismo que estará integrado según detalle:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- b) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental – Municipalidad Provincial de Ilo.
- c) Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional de Moquegua.
- d) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud – Moquegua.
- e) Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura – Moquegua.
- g) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Moquegua.
- h) Un representante de la Dirección Regional de la Producción – Moquegua.
- i) Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua.
- j) Un representante de la Dirección Regional de Educación – Moquegua.
- k) Un representante de la Dirección Regional DR-07 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- l) Un representante del Consejo Regional XXI – Moquegua del Colegio Médico del Perú.
- m) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Moquegua.
- n) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo.
- o) Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales – Ilo.
- p) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base – Ilo.

q) Un representante de las Universidades – Moquegua.

r) Un representante del Sector Empresarial Privado – Ilo.

El GT - GESTA Zonal de Aire de Ilo podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la materia, que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en calidad de observadores o asesores.

Artículo 2º.- El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, ejercerá la Secretaría Técnica del GT - GESTA Zonal de Aire de Ilo.

Artículo 3º.- Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente norma, designarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Ilo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que convoque a la sesión de instalación.

La Municipalidad Provincial de Ilo, establecerá los mecanismos para la determinación y acreditación de los representantes de las entidades señaladas en los literales o), p), q) y r) del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Ilo se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

En la sesión de instalación del GT - GESTA Zonal de Aire de Ilo las entidades representadas elegirán a su presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Ministerio del Ambiente.

Artículo 5º.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Ilo, encargado de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la citada Zona de Atención Prioritaria, ejercerá sus funciones en concordancia con el artículo 27º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Moquegua y de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

983271-3

Conforman el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT-GESTA Zonal de Aire) de Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 258-2013-MINAM**

Lima, 2 de setiembre de 2013

Visto, el Memorando N° 357-2013-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 117-2013-DGCA-VMGA/MINAM, que contiene el Informe Técnico N° 514-2013-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del

Ministerio del Ambiente – MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7º del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, así como sancionar su incumplimiento;

Que, el numeral 3 – Calidad del Aire – del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 “Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas” del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERU 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60% de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo Nº 074-2001-PCM, dispone que en toda Zona de Atención Prioritaria se establecerá una GESTA Zonal de Aire encargado de la elaboración del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de las medidas y los otros instrumentos de gestión ambiental que puedan aplicarse en las otras zonas del país no declaradas como de atención prioritaria;

Que, según el artículo 28º del precitado Reglamento, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, el MINAM designará a las instituciones integrantes del GESTA Zonal de Aire;

Que, asimismo, el Anexo 4 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, determinó la calificación de trece (13) Zonas de Atención Prioritaria en el ámbito geográfico de la cuenca atmosférica de Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, La Oroya, Lima-Callao, Pisco, Piura, Trujillo y Cerro de Pasco, cuya vigencia fuera reafirmada en el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 339-2012-MINAM;

Que, con Decreto del Consejo Directivo Nº 030-2001-CD/CONAM se conformó el Grupo Técnico denominado “Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Arequipa”, el cual, con el apoyo técnico del entonces Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, elaboró el Plan “A Limpiear el Aire de Arequipa”, aprobado por Decreto del Consejo Directivo Nº 024-2005-CD/CONAM; dándose de esta forma por concluida las funciones del mencionado grupo técnico;

Que, el literal i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Ministerio del Ambiente, conformar los grupos técnicos y comisiones de trabajo que considere convenientes en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en virtud a los documentos del visto, y a fin de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la Cuenca Atmosférica de Arequipa, de conformidad con la normativa vigente sobre estándares ambientales de calidad de aire, resulta necesario conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Arequipa;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo

Nº 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo Técnico denominado Grupo de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GT - GESTA Zonal de Aire) de Arequipa, el mismo que estará integrado según detalle:

- a) Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- b) Un representante de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano – Municipalidad Provincial de Arequipa.
- c) Un representante de la Autoridad Regional Ambiental – Gobierno Regional de Arequipa.
- d) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa.
- e) Un representante de la Gerencia Regional de Energía y Minas - Arequipa.
- f) Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura - Arequipa.
- g) Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – Arequipa.
- h) Un representante de la Gerencia Regional de la Producción – Arequipa.
- i) Un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa.
- j) Un representante de la Gerencia Regional de Educación – Arequipa.
- k) Un representante de la Dirección Regional DR-06 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- l) Un representante del Consejo Regional V – Arequipa del Colegio Médico del Perú.
- m) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Arequipa.
- n) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
- o) Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales – Arequipa.
- p) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base – Arequipa.
- q) Un representante de las Universidades – Arequipa.
- r) Un representante del Sector Empresarial Privado – Arequipa.

El GT - GESTA Zonal de Aire de Arequipa podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la materia, que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en calidad de observadores o asesores.

Artículo 2º.- El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, ejercerá la Secretaría Técnica del GT - GESTA Zonal de Aire de Arequipa.

Artículo 3º.- Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente norma, designarán a un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que convoque a la sesión de instalación.

La Municipalidad Provincial de Arequipa, establecerá los mecanismos para la determinación y acreditación de los representantes de las entidades señaladas en los literales o), p), q) y r) del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Arequipa se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

En la sesión de instalación del GT - GESTA Zonal de Aire de Arequipa las entidades representadas elegirán a su Presidente, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Ministerio del Ambiente.

Artículo 5º.- El GT - GESTA Zonal de Aire de Arequipa, encargado de formular, evaluar y actualizar el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de la citada Zona de Atención Prioritaria, ejercerá sus funciones

en concordancia con el artículo 27º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, del Gobierno Regional de Arequipa y de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

983271-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 235-2013-MINCETUR/DM

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en este contexto, en el marco de los mandatos impartidos en la Cumbre Presidencial de Cali de los Países Miembros de la Alianza del Pacífico, y las coordinaciones sostenidas a nivel Ministerial, se ha programado una Reunión Técnica del Grupo de Servicios e Inversión en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 6 de setiembre de 2013;

Que, dicho evento tiene por finalidad analizar y negociar los anexos que contienen las medidas en materia de Servicios Financieros, los cuales establecen la normativa de cada país que no estará sujeta a las obligaciones de este capítulo; de esta forma, el resultado de la negociación determinará el nivel real de apertura y compromisos que cada país asumirá en dicha materia; asimismo, se espera lograr consensos en los anexos sobre comercio Transfronterizo de Servicios Financieros y Compromisos Específicos, para evaluar que los compromisos asumidos no contravengan el marco legal peruano;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 7 de setiembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión Técnica de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 162,83
Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días)	:	US\$ 1 320,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mezarina, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

982320-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 454-2013-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1306 del Director General Accidental del Personal de la Marina, de fecha 25 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2013 (PROG/121) de fecha 12 de diciembre de 2012, en el cual se encuentra considerado el 18º Periodo de Sesiones del Sub-Comité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores (DSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación

y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 18, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. José Antonio CHAVEZ Campodónico, para que participe en el 18º Periodo de Sesiones del Sub-Comité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores (DSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 16 al 20 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del Personal Naval designado en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. José Antonio CHAVEZ Campodónico, CIP. 02833670 y DNI. 08183615, para que participe en el 18º Periodo de Sesiones del Sub-Comité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores (DSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 16 al 20 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 21 de setiembre.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima

US\$ 1,100.00	US\$ 1,100.00
---------------	---------------

Viáticos:
US\$ 540.00 x 5 días

US\$ 2,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,800.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular

de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983466-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 455-2013-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1607 del Director General del Personal de la Marina de fecha 7 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta Final de Entendimiento Año 2012 de la XIX Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas de Perú y Chile, realizada entre el 5 al 9 de agosto de 2012, en la ciudad de Arequipa, República del Perú, acordaron realizar la XX Reunión Bilateral de Zonas Navales Fronterizas, durante el año 2013;

Que, el Comandante en Jefe de la IV Zona Naval de la Armada de Chile, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en la XX Reunión Bilateral de Comandantes en Jefe de Zonas Navales, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 8 al 12 de setiembre de 2013;

Que, la presente Reunión Bilateral se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación en las áreas operacionales, académicas e intercambio de experiencias frente a nuevas amenazas marítimas, lacustres y fluviales impulsando las relaciones entre las Instituciones Armadas de ambos países; así como, permitiendo la consolidación de asociaciones preferenciales en áreas de interés para nuestro país;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y TRES (3) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 293, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, se modificó la escala de viáticos de viaje al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, considerando que la aplicación de la nueva escala no implica variación de los montos aprobados en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 y su modificatoria; en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú, ha dispuesto reducir un día para el cumplimiento del referido viaje en Comisión de Servicio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en la XX Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas de Perú y Chile, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 8 al 11 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Personal Naval en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Herbert José DEL ALAMO Carrillo, CIP. 00806274, DNI. 43388360, del Capitán de Navío Percy Antonio RAMÍREZ Rodríguez, CIP. 00811506, DNI. 43384755, del Capitán de Fragata César Augusto MEZA Gallegos, CIP. 00961012, DNI. 43344644 y del Capitán de Fragata SGC. Pedro Aristóteles ALARCÓN Garro, CIP. 01810728, DNI. 09311750, para que participen en la XX Reunión Bilateral de Comandantes de Zonas Navales Fronterizas de Perú y Chile, a realizarse en la ciudad de Iquique, República de Chile, del 8 al 11 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 7 y su retorno el 12 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Arequipa - Iquique (República de Chile) - Arequipa	US\$ 310.00 x 4 personas	US\$ 1,240.00
Viáticos:		
US\$ 370.00 x 4 días x 4 personas		US\$ 5,920.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 7,160.00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no

dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983466-6

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 456-2013-DE/MGP**

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1645 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 13 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente una delegación de la Marina de Guerra del Perú, presidida por el Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval, efectúa una Visita Oficial a la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, para participar en los actos conmemorativos por el Aniversario de la Independencia Nacional de dicho país; toda vez que este tipo de actividad permite afianzar los lazos de amistad y cooperación en las áreas operacionales, seguridad fronteriza, académica e intercambio de experiencias frente a las nuevas amenazas, desarrollando, impulsando y potenciando las relaciones entre las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, la Marina de Brasil, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que el Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval y TRES (3) Oficiales Superiores o Subalternos, participen en la conmemoración del 191º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje del Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval y UN (1) Oficial Almirante para que participen en la mencionada visita oficial;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 290, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores y del Contralmirante Alberto ALCALÁ Luna, para que participen en visita oficial a la Marina de Brasil, con motivo de los actos conmemorativos del 191º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el

artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Jorge Ricardo Francisco MOSCOSO Flores, CIP. 02798645, DNI. 43740737 y del Contralmirante Alberto ALCALÁ Luna, CIP. 00802293, DNI. 43591701, para que participen en visita oficial a la Marina de Brasil, con motivo de los actos conmemorativos del 191º Aniversario de la Independencia de Brasil, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Manaos (República Federativa del Brasil) - Lima
US\$. 1,350.00 x 2 personas US\$ 2,700.00

Viáticos:
US\$. 370.00 x 5 días x 2 personas US\$ 3,700.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 6,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983467-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 457-2013-DE/MGP**

Lima, 3 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1646 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 13 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente la Marina de Guerra del Perú viene participando en Ejercicios Fluviales con la Armada Nacional de la República de Colombia y la Marina de la República Federativa del Brasil, para lo cual se dispone el desplazamiento de Cañoneras Fluviales por cada país, para que efectúen una serie de actividades operacionales y protocolares de manera conjunta por el Río Amazonas, habiéndose previsto la Reunión de Crítica de los Ejercicios Fluviales denominado (BRACOLPER);

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 24, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en la Reunión de Crítica de los Ejercicios Fluviales entre la Marina de Guerra del Perú, la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Brasil (BRACOLPER), a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Francisco José BOLAÑOS Chavarri, CIP. 00810277, DNI. 43432082, del Capitán de Fragata Christian Alexis SALAS Ormeño, CIP. 00954299, DNI. 25745713 y del Capitán de Corbeta Humberto Javier MARTINEZ Mujica, CIP. 00911306, DNI. 43671218, para que participen en la Reunión de Crítica de los Ejercicios Fluviales entre la Marina de Guerra del Perú, la Armada Nacional de la República de Colombia y la Marina de la República Federativa del Brasil (BRACOLPER), a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Manaos (República Federativa del Brasil) - Lima
US\$ 1,350.00 x 3 personas US\$ 4,050.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 5 días x 3 personas US\$ 5,550.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 9,600.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983467-4

Nombran Responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 748-2013-DE/SG**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 027-2013-PCM/STCODEVRAEM, del Secretario Técnico - CODEVRAEM, de fecha 25 de julio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, del 9 de julio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, elaboró y propuso la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

Que, por Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, del 26 de junio de 2013, se aprobó la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del citado dispositivo legal establece que los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el Programa de Intervención Multisectorial, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas. Esta designación, refiere la norma, se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad institucional y será comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM;

Que, estando a lo señalado y en atención a lo solicitado en el documento del visto, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Defensa responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece en el numeral 37) de su artículo 1º, que es función del Ministro de Defensa, emitir resoluciones ministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a ley;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 077-2013-PCM, del 26 de junio de 2013 y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor Viceministro de Políticas para la Defensa, Contralmirante (R) Mario César SÁNCHEZ Debernardi, como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

Artículo 2º.- La presente designación deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

982839-1

Aceptan donación efectuada por el Instituto de Cultura y Política a favor del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 753-2013-DE/SG**

Jesús María, 29 de agosto de 2013

VISTO:

La carta del Instituto de Cultura y Política, mediante la cual manifiesta la intención de transferir en calidad de donación a favor del Ministerio de Defensa un bien mueble y el Informe N° 495-2013/VRD/C/04 del 28 de agosto de 2013, de la Dirección de Gestión Patrimonial del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, el Instituto de Cultura y Política, con RUC N° 20510971818, debidamente representado por su Directora María Dolores Camarero Cisneros, identificada con DNI N° 43382086 y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11769934 del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP, propone donar a favor del Ministerio de Defensa un óleo retrato del Gran General del Aire del Perú José Abelardo Quiñones Gonzales, elaborado por el artista Bill Caro, valorizado en la suma de US\$ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, mediante Resolución N° 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", la misma que en su numeral 3.1 establece las disposiciones específicas para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, estableciendo entre otros aspectos, que la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el considerado precedente, los artículos 53º y 54º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA de fecha 14 de marzo de 2008, establecen entre otros aspectos, que la aceptación de donaciones, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 495-2013/VRD/C/04 de fecha 28 de agosto de 2013, ha emitido opinión favorable para aceptar la donación bajo análisis;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el señor Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y Administrativa del Ministerio de Defensa; asimismo, el numeral 37) del artículo 10º del indicado dispositivo normativo establece como función del señor Ministro de Defensa emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo normado en la Directiva N° 009-2002/SBN; el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; modificado por el Decreto Supremo 013-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– Aceptar la donación de un óleo retrato del Gran General del Aire del Perú José Abelardo Quiñones efectuada por el Instituto de Cultura y Política, a favor del Ministerio de Defensa, valorizado en US\$ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) por cuanto constituye una valiosa contribución para el Sector Defensa.

Artículo 2º.– Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes de su emisión.

Artículo 3º.– Agradecer al Instituto de Cultura y Política por tan importante donación.

Regístrese, comuníquese y publique.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

982839-2

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Ecuador, Argentina y Venezuela**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 755-2013-DE/**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 689 del 27 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-3322 del 27 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 4 de setiembre al 2 de diciembre de 2013, a fin de participar en el Curso de Operaciones Ribereñas a realizarse en la Escuela de Operaciones Ribereñas de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.– Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente de Fragata GC Mauricio VIERA Galarza de la República del Ecuador, del 4 de setiembre al 2 de diciembre de 2013, a fin que participe en el Curso de Operaciones Ribereñas a realizarse en la Escuela de Operaciones Ribereñas de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.– Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publique.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983465-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 756-2013-DE/**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 701 del 29 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-3319 del 27 de agosto de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela y;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 4 al 12 de setiembre de 2013, a fin de complementar conocimientos teóricos y profesionales, así como visitar diferentes unidades navales, como parte del viaje de instrucción a cargo de la Escuela de Comando y Estado Mayor Naval de la Armada Boliviana;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transiéntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Argentina y de la República Bolivariana de Venezuela detallado a continuación, del 4 al 12 de setiembre de 2013, a fin que complementen sus conocimientos teóricos y profesionales, así como visiten diferentes unidades navales, como parte del viaje de instrucción a cargo de la Escuela de Comando y Estado Mayor Naval de la Armada Boliviana.

PERSONAL MILITAR DE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1. Capitán de Navío Francisco Javier COLLAZOS Churruarrín
2. Capitán de Navío Ruben SANDOVAL Oporto
3. Capitán de Navío Javier Eduardo AYLLÓN Vargas
4. Capitán de Fragata Franz Pablo VALDIVIESO Oña
5. Capitán de Fragata Marco Pedro DURAN Calvety
6. Capitán de Fragata Javier VALDIVIEZO Alvarez
7. Capitán de Fragata Aldo ROJAS Rojas
8. Capitán de Corbeta Jaime Rudy BURGOA Valencia
9. Capitán de Corbeta Anselmo OVANDO Avilés
10. Capitán de Corbeta Ernesto ALFARO Palma
11. Capitán de Corbeta Wilmer RONDO Vilca
12. Capitán de Corbeta Richard OSINAGA Rivero
13. Capitán de Corbeta Jhony TORREZ García
14. Capitán de Corbeta José Yerko FLORES Mercado
15. Capitán de Corbeta Juan Carlos ARDAYA Rivero
16. Capitán de Corbeta Fernando JOHANNSSEN Velasco
17. Capitán de Corbeta Américo QUINTEROS Chávez
18. Capitán de Corbeta Nilton MORANTE Condori
19. Capitán de Corbeta Armando SALAZAR Barrientos
20. Capitán de Corbeta Edwar CHAVEZ Bascope
21. Capitán de Corbeta Jadiel BRAVO Alemán
22. Capitán de Corbeta Gonzalo RAMALLO León
23. Capitán de Corbeta Juan Carlos BARRIOS Solís
24. Capitán de Corbeta Romel DIAZ Misericordia

25. Capitán de Corbeta Mirco VARGAS Condori
26. Capitán de Corbeta Carlos LANDA Aguilar
27. Teniente de Navío Juan Carlos SILVA Deheza
28. Teniente de Navío Israel CASTILLO Ocampo
29. Teniente de Fragata Alex GUERRERO Lerma
30. Teniente de Fragata Rodmy RIOS Gemio
31. Teniente de Fragata Douglas RIOJA Paredes
32. Teniente de Fragata Felipe Edwin MARIN Parra
33. Teniente de Fragata Marcelo Nemesio CASAS Rivero
34. Teniente de Fragata Nicanor Javier OSSIO Jurado
35. Teniente de Fragata Roger CÁCERES Mena
36. Teniente de Fragata Andrés Gustavo OBLITAS Morato
37. Teniente de Fragata Cristian Javier ACHO Oliver
38. Teniente de Fragata Eduardo MENESSES Morón
39. Teniente de Fragata Jhony Gustavo TOLEDO Ovando
40. Teniente de Fragata Erick Manuel SUAREZ Loras
41. Teniente de Fragata Limbert CÁCERES Díaz
42. Teniente de Fragata Eliceo RODRÍGUEZ Calle
43. Teniente de Fragata Marco Antonio CÁCERES Diaz
44. Teniente de Fragata Raúl Lander SÁNCHEZ Daga
45. Teniente de Fragata Ronald Luis GALLO Márquez
46. Teniente de Fragata Iván Antonio LÓPEZ Vacaflor
47. Teniente de Fragata David HERRERA Arredondo
48. Teniente de Fragata Oscar Eduardo CHÁVEZ Adorno
49. Teniente de Fragata Abel Bladimir MENDIZABAL Dorado
50. Teniente de Fragata Osmar Alexander CACHI Abasto
51. Teniente de Fragata Roly LOZA Coarite
52. Teniente de Fragata Omar Alex ABAN Rojas
53. Teniente de Fragata Mauricio Alfonzo MAZUELOS Butrón
54. Teniente de Fragata Diego Serafín BONILLA Salazar
55. Teniente de Fragata Ronny JOSEF Duran

PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1. Capitán de Fragata Pablo Adrián FRANCHI

PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. Capitán de Fragata Erasmo Antonio GAMBOA Patiño

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publique.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983465-2

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 757-2013-DE/SG**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 674 del 19 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1929/ORIE/c.2 del 28 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 8 al 13 de setiembre de 2013, a fin de participar en el XXXII Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley

Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel Carlos Eduardo ILHA Dos Santos de la República Federativa del Brasil, del 8 al 13 de setiembre de 2013, a fin que participe en el XXXII Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

983465-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos"

**DECRETO SUPREMO
Nº 216-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero de 2010, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Reserva Fría de Generación", incorporado al proceso de promoción de la inversión privada mediante Decreto de Urgencia Nº 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 9 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de junio del mismo año, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Reserva Fría de Generación", relacionado con la Planta ubicada en Iquitos;

Que, mediante Oficio N° 054-2012-MEM/VME del 04 de abril de 2012, el Ministerio de Energía y Minas solicitó reemplazar el nombre del Proyecto "Reserva Fría de Generación Planta Iquitos" por el de "Suministro de Energía para Iquitos";

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 12 de julio de 2012, se acordó la modificación del Plan de Promoción del Proyecto "Reserva Fría de Generación – Planta Iquitos", el mismo que, en adelante, se denominaría "Suministro de Energía para Iquitos", acuerdo ratificado mediante Resolución Suprema Nº 048-2012-EF, de fecha 13 de julio de 2012;

Que, el día 16 de mayo de 2013, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos" a la empresa Genrent Do Brasil Ltda.;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue, mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 10 de julio de 2013, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", a celebrarse con la sociedad que constituirá el Adjudicatario Genrent Do Brasil Ltda., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", a favor de la sociedad que constituirá el Adjudicatario Genrent Do Brasil Ltda., la cual, en su calidad de Concesionario, suscribirá el Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Nº 26885, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Suministro de Energía para Iquitos", a celebrarse con la sociedad que constituirá el Adjudicatario Genrent Do Brasil Ltda., en su calidad de Concesionario.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

983466-2

ENERGIA Y MINAS

Constituyen derecho de servidumbre a favor de Savia Perú S.A., sobre predio de propiedad del Estado Peruano, para la ejecución del Proyecto "Punta Peña Negra", ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 054-2013-EM

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTO el Expediente Nº 2061478 de fecha 20 de enero de 2011 y sus Anexos Nos. 2081290, 2085548, 2096508, 2108832, 2114870, 2119823, 2138600, 2145919, 2145920, 2169632, 2173140, 2203913 y 2214804, presentado por la empresa Savia Perú S.A., sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la ejecución del Proyecto "Punta Peña Negra", sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Supremo Nº 055-93-EM y demás disposiciones que se opongan al referido Reglamento;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, en concordancia con los artículos 9 y 294 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 032-2004-EM (en lo sucesivo, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos), señala que el contratista podrá gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua y derechos de superficie, así como cualquier otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleve a cabo sus actividades, siendo de cargo del Contratista la indemnización de los perjuicios económicos ocasionados por el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 2061478, la empresa Savia Perú S.A. solicitó la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito para la ejecución del Proyecto "Punta Peña Negra", sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral Nº 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, Savia Perú S.A. sustenta su solicitud en la necesidad de ejecutar el Proyecto "Punta Peña Negra", sobre un área de 2,655.29 m², ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, el cual permitirá realizar la perforación de siete (7) pozos dirigidos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B-Zócalo Continental;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Savia Perú S.A., se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, así como con los establecidos en el procedimiento del ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de la constitución del derecho de servidumbre para operaciones petroleras, por lo que se admitió la referida solicitud;

Que, considerando que Savia Perú S.A. ha solicitado la constitución del derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 305 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos dispone que si la servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad o repartición a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre. El informe deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado a algún proceso económico o fin útil, y si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificadas las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, atendiendo la solicitud efectuada por Savia Perú S.A. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, mediante los Expedientes Nos. 2114870 y 2119823 de fechas 25 de julio y 12 de agosto de 2011, respectivamente, señaló que el área de 2 655.29 m², objeto de servidumbre para el Proyecto de Perforación "Punta Peña Negra", se encuentra ubicado sobre el predio del Estado, anotado con Registro SINABIP Nº 1304, inscrito en la Partida Nº 11009758 del Registro de Predios de Sullana, departamento de Piura; asimismo, informó que dicha zona no se encuentra incorporada a algún proceso económico o fin útil;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante el Informe Nº 144-2011-OC-ZR-1/SUNARP, acompañado al Expediente Nº 2145920 de fecha 24 de noviembre de 2011, manifestó que el predio se encuentra ubicado en el ámbito del predio inscrito en la Partida Nº 11009758; asimismo, indicó que el predio en mención se encuentra en Zona de Dominio Restringido de conformidad

Que, el artículo 7 del Reglamento del artículo 7 de la Ley Nº 26505, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-AG, dispone que el establecimiento de servidumbre sobre tierras para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo B del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-93-EM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2004-EM se aprobó el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, derogándose el Decreto

con el Artículo 2 de la Ley N° 26856 – Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el Expediente N° 2169632, de fecha 23 de febrero de 2012, señaló que no ha sido posible determinar si el predio para el proyecto de perforación “Punta Peña Negra”, se encuentra sobre Zona de Dominio Restringido, establecido por la Ley N° 26856 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, toda vez que, no se ha realizado una inspección ocular;

Que, Savia Perú S.A., mediante el Expediente N° 2173140, de fecha 08 de marzo de 2012, manifestó que el área materia de solicitud de servidumbre se encuentra sobre un acantilado, por lo que no se encontraría dentro de la zona de dominio restringido; asimismo, indicó que mediante Carta N° SP-OM-228-2012, de fecha 10 de febrero de 2012, solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como entidad competente de acuerdo al Decreto Supremo N° 050-2006-EF, determine que el área en mención se encuentra fuera de los alcances de Ley N° 26856;

Que, Savia Perú S.A., mediante el Expediente N° 2203913, de fecha 25 de junio de 2012, adjuntó el Oficio N° 753-2012/SBN-DGPE-SDS, a través del cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, señaló que al haber realizado una inspección técnica al predio denominado “Punta Peña Negra”, constató que este se encuentra ubicado sobre la cima de un acantilado, situado frente a la playa, en una zona en donde se interrumpe la continuidad geográfica, según lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Playas, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el Expediente N° 2214804, de fecha 19 de julio de 2012, indicó que el área de terreno estatal de 2,655.29 m², solicitada en servidumbre por Savia Perú S.A., colinda con zona de acantilado, rompiendo la continuidad geográfica de la playa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 26856, que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido, indicando además que el predio se encuentra fuera de la zona de dominio restringido regulada por la referida Ley;

Que, por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite para la constitución de la servidumbre solicitada por la citada empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, atendiendo a que el predio materia de solicitud del derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado, y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o, que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a la solicitud efectuada por Savia Perú S.A., el periodo de imposición del derecho de servidumbre legal será hasta el 15 de noviembre de 2023. En tal sentido, el periodo de imposición de servidumbre sobre el predio descrito se deberá prolongar hasta el periodo solicitado, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y en el artículo 312 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de la empresa Savia Perú S.A., cumpliendo con expedir el Informe N° 298-2012-MEM-DGH/EEH y el Informe Legal N° 008-2013-EM-DGH/DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Savia Perú S.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título VII “Uso de bienes públicos y de propiedad privada” del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución del derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Savia Perú S.A.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por

Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM y por el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por hidrocarburos en el Lote Z- 2B-Zócalo Continental;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Savia Perú S.A., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, inscrito en la Partida Registral N° 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, para la ejecución del Proyecto “Punta Peña Negra”, el cual permitirá realizar sobre un área de dos mil seiscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (2,655.29 m².) la perforación de siete (7) pozos dirigidos con fines de desarrollo en el ámbito terrestre de la faja costera adyacente al Lote Z-2B-Zócalo Continental, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El periodo de afectación de la servidumbre, será hasta el 15 de noviembre de 2023; sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y en el artículo 312 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 032-2004-EM.

Artículo 3.- La aprobación de la presente servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales tenga que obtener Savia Perú S.A., para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituye título suficiente para la inscripción de la servidumbre en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO I

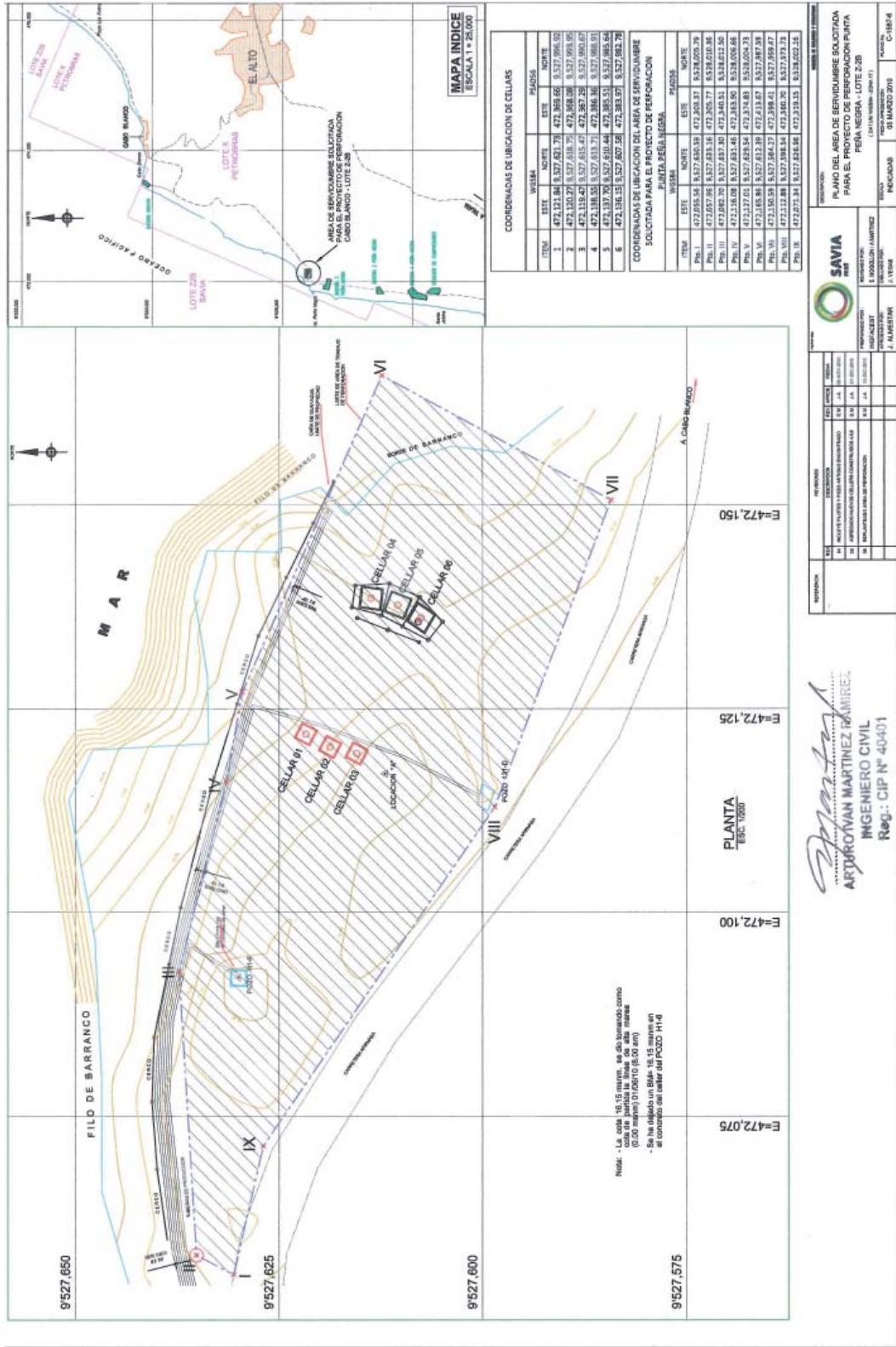
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Área total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio inscrito en la Partida Registral N° 11009758 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana, ubicado en el distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura.	2,655.29 m ² .

COORDENADAS UTM ÁREA DE SERVIDUMBRE (2,655.29 m².)

ITEM	SISTEMA DE REFERENCIA			
	WGS-84		PSAD-56	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
PTO. I	472,055.56	9,527,630.59	472,303.37	9,528,005.79
PTO. II	472,057.96	9,527,635.16	472,305.77	9,528,010.36
PTO. III	472,092.70	9,527,637.30	472,340.51	9,528,012.50
PTO. IV	472,116.08	9,527,631.46	472,363.90	9,528,006.66
PTO. V	472,127.01	9,527,629.54	472,374.83	9,528,004.73
PTO. VI	472,165.86	9,527,612.39	472,413.67	9,527,987.59
PTO. VII	472,150.59	9,527,584.27	472,398.41	9,527,959.47
PTO. VIII	472,112.88	9,527,598.54	472,360.70	9,527,973.73
PTO. IX	472,071.34	9,527,626.96	472,319.15	9,528,002.16

ANEXO II



Aprueban primera modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa Peruana de Aguas S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 055-2013-EM**

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 14191210 que incluye los documentos con registros N° 2186503, N° 2190833, N° 2222187, N° 2224794 y N° 2261099, sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Empresa Peruana de Aguas S.A., inscrita en la Partida N° 12250439 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2011-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2011, se otorgó a favor de Empresa Peruana de Aguas S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 50 kV S.E. Malpaso – S.E. Huascacocha Planta de Bombeo, ubicada en los distritos de Santa Bárbara de Carhuacayan, Marcapomacocha, Morococha y Paccha, provincia de Yauli, departamento de Junín, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente, en los términos y condiciones señalados en dicha Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión N° 357-2010;

Que, con fecha 03 de mayo de 2012, mediante documento con registro de ingreso N° 2186503, Empresa Peruana de Aguas S.A. solicitó la regularización de la primera modificación de la concesión definitiva de transmisión, con el objeto de que figure en el Contrato de Concesión N° 357-2010 la prórroga del plazo de ejecución de las obras, de manera tal que el inicio de obras fue el 01 de agosto de 2011, hasta la puesta en servicio el 16 de junio de 2012, conforme con el Calendario de Ejecución de Obras;

Que, para efectos de la solicitud que se menciona en el párrafo anterior, Empresa Peruana de Aguas S.A. argumentó la existencia de razón de fuerza mayor al amparo del inciso b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, la misma que no le permitió continuar las obras en los plazos previstos en el Contrato de Concesión N° 357-2010;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2013-MEM/DM de fecha 01 de marzo de 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la razón de fuerza mayor expuesta por Empresa Peruana de Aguas S.A., la misma que se sustenta en la decisión de la Concesionaria de paralizar la obra, ocasionada por un evento de la naturaleza acaecido en la zona en la que se halla ubicada la L.T. de 50 kV S.E. Malpaso – S.E. Huascacocha Planta de Bombeo;

Que, al haberse aprobado la razón de fuerza mayor, procede aprobar la primera modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica solicitada por dicha empresa, la cual será consignada en el Contrato de Concesión N° 357-2010 a través de la respectiva Minuta que modifique la Cláusula Séptima así como el Anexo N° 4 del indicado contrato de concesión;

Que, Empresa Peruana de Aguas S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 274-2013-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa Peruana de Aguas S.A., en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, por la razón y fundamento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010 aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 357-2010.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los (5) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

983466-8

Autorizan viaje de la Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET a la República de Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 056-2013-EM**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de junio de 2013, el Servicio Geológico Minero Argentino – SEGEMAR, en cumplimiento de los acuerdos tomados en la XVIII Asamblea General de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI), extiende la invitación al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para que asista a la XIX Asamblea General Ordinaria bajo el tema “Infraestructura Geológica, Minería y Medio Ambiente”, que se llevará a cabo entre los días del 10 al 12 setiembre del 2013, en Buenos Aires, República de Argentina;

Que, asimismo, el Secretario General de SEGEMAR, manifiesta en la citada carta, que el referido evento será una gran oportunidad para dialogar y compartir experiencias sobre la actual problemática ambiental y social por la que atraviesa la minería en los países asociados, así como para analizar y definir el rol de la Asamblea General de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI), en materias tales como el fomento de la cooperación horizontal entre asociados, o la definición de estrategias para que la Asociación, con su nuevo carácter de organización con personalidad jurídica propia, pueda configurarse como ente de arbitraje y mediación ante los conflictos mineros en la región;

Que, la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI), es una organización sin fines de lucro que congrega a los Directores de los Servicios Gubernamentales de Geología y Minería de los países iberoamericanos, que conforme a sus Estatutos, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Quito, Ecuador, celebrada el 04 de Febrero del 2006 y ratificados en la Asamblea General Ordinaria de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, celebrada el día 10 de marzo del 2006, tiene como fines el fortalecimiento institucional de los Organismos Gubernamentales asociados, propender al desarrollo socio - económico de los países miembros y a la preservación del medio ambiente, la cooperación entre ellos, promoviendo proyectos que tengan en cuenta la sensibilidad creciente de la sociedad por aspectos tales como la prevención y mitigación de los desastres naturales, la gestión sostenible de los recursos minerales, hídricos y energéticos, la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, los efectos del cambio climático, así como la generación y difusión del conocimiento geológico del territorio, de sus recursos de interés económico, y de sus procesos activos, como soporte para el ordenamiento y planificación territorial;

Que, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, son objetivos institucionales del INGEMMET, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente; teniendo como funciones relacionadas a dichos objetivos, el participar en representación del Estado, en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas Geocientíficos, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, la participación del INGEMMET en la XIX Asamblea General Ordinaria de la ASGMI bajo el tema "Infraestructura Geológica, Minería y Medio Ambiente", reviste especial importancia, por guardar estrecha relación con sus objetivos institucionales, los mismos que redundarán en beneficio de la nación;

Que, la invitación cursada para asistir al citado evento, de un representante del INGEMMET, incluye los gastos de los participantes en lo relativo a alojamiento, alimentación y traslados desde el aeropuerto internacional de Buenos Aires y viceversa, estarán financiados por el organismo anfitrión, no incluyéndose la financiación de los pasajes aéreos desde sus ciudades de origen hasta Buenos Aires, República de Argentina y de regreso a ellas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la Ing. Susana Gladis Vilca Achata, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, entre

los días del 10 al 12 de setiembre del 2013, debiendo el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes y tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Ing. Susana Gladis Vilca Achata, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, entre los días del 09 al 13 de setiembre de 2013, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por pasajes aéreos y TUUA serán cubiertos con cargo al presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto por funcionario	Cantidad	Total
Pasaje Aéreo Lima - Buenos Aires y viceversa incluye TUUA.	US\$ 1,738.54	x 01 persona	US \$ 1,738.54

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

983466-9

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Otorgan concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad de generación de energía eléctrica en futuras Centrales Hidroeléctricas Marañón que se realizarán en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 331-2013-MEM/DM**

Lima, 20 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 21325312 sobre solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en las futuras Centrales Hidroeléctricas Marañón 1, 2, 3 y 4, presentado por GENERALIMA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 00009911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GENERALIMA S.A.C. mediante documento con registro de ingreso Nº 2232185 de fecha 26 de setiembre de 2012, ha presentado solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en las futuras Centrales Hidroeléctricas Marañón 1, 2, 3 y 4, para una potencia instalada estimada de 1 525 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de San Nicolás, Eleazar Guzmán Barrón, Fidel Olivas Escudero, Conchucos, Pampas, Parobamba, Quinuabamba, Acobamba, Alfonso Ugarte, Quiches, Cachabamba, Pinra, Huacrachuco, San Buenaventura, Chilla, Huancaspata, Huayo, Parcoy, Pataz, Pías, Santiago de Challas, Taurija, Urpaz, Chugay, Cochurco y Sítabamba, provincias de Carlos Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga, Pallasca, Pomabamba, Sihuas, Huacaybamba, Marañón, Pataz, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, se realizó el Taller Informativo el día 19 de junio de 2013, con la participación del representante de la peticionaria de la concesión temporal, de la Dirección General de Electricidad y de las autoridades interesadas de la zona, principalmente con el objeto de informar a la población acerca del proyecto de las Centrales Hidroeléctricas Marañón 1, 2, 3 y 4;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, ha emitido el Informe Nº 486-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C., que se identificará con el código

Nº 21325312, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en las futuras Centrales Hidroeléctricas Marañón 1, 2, 3 y 4, con una potencia instalada total estimada de 1 525 MW, los cuales se realizarán en los distritos de San Nicolás, Eleazar Guzmán Barrón, Fidel Olivas Escudero, Conchucos, Pampas, Parobamba, Quinuabamba, Acobamba, Pinra, Huacrachuco, San Buenaventura, Chilla, Huancaspata, Huayo, Parcoy, Pataz, Pías, Santiago de Challas, Taurija, Urpaz, Chugay, Cochurco y Sítabamba, provincias de Carlos Fitzcarrald, Mariscal Luzuriaga, Pallasca, Pomabamba, Sihuas, Huacaybamba, Marañón, Pataz, Sánchez Carrión y Santiago de Chuco, departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	212 270	9 128 473
B	214 834	9 127 349
C	215 472	9 125 960
D	212 719	9 126 296
E	211 493	9 114 511
F	213 030	9 110 860
G	244 297	9 059 664
H	255 302	9 058 784
I	265 647	9 052 913
J	254 510	9 045 267
K	269 742	9 010 253
L	262 448	9 006 986
M	242 229	9 050 013
N	215 338	9 087 546
O	204 734	9 109 657
P	206 455	9 134 521
Q	210 759	9 134 745

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-97-EM, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

977795-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 111-2013-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 059-2013/COE-TC, del 14 de agosto de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano peruano KLÉVER MALCA LEÓN, formulada por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de julio de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano KLÉVER MALCA LEÓN, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Ruth Alessandra Donayre Peña y otros (Expediente Nº 105-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 059-2013/COE-TC, del 14 de agosto de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima, el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano KLÉVER MALCA LEÓN, formulada por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Ruth Alessandra

Donayre Peña y otros, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983466-10

Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos canadiense y peruana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 112-2013-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 063-2013/COE-TC, del 14 de agosto de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense ERIC GRENIER, formulada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de mayo del 2013, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense ERIC GRENIER, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita en Materia de Narcóticos (Expediente Nº 66-2013);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 063-2013/COE-TC, del 14 de agosto de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del mencionado cuerpo legal, previa a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha generado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense ERIC GRENIER, formulada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita en Materia de Narcóticos y disponer que, previa entrega del reclamado, los Estados Unidos de América deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad de la requerida que ha generado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983466-11

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 113-2013-JUS**

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 057-2013/COE-TC, del 09 de agosto de 2013, sobre la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana LILIA SUSANA VARGAS LOPEZ, formulada por la Fiscalía del Distrito Judicial de Zwolle - Lelystad, del Reino de los Países Bajos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de abril de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana LILIA SUSANA VARGAS LOPEZ, para que termine de cumplir la condena de 30 meses de prisión, por contravenir "el artículo dos y diez de la Ley de Estupefacientes Holandesa", en agravio del Reino de los Países Bajos (Expediente N.º 48-2013);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 057-2013/COE-TC, del 09 de agosto de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por

el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del mencionado cuerpo legal, previa a la entrega de la reclamada, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad de la requerida que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en la ciudad de Viena, el 20 de diciembre de 1988;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana LILIA SUSANA VARGAS LOPEZ, formulada por la Fiscalía del Distrito Judicial de Zwolle - Lelystad, del Reino de los Países Bajos y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que termine de cumplir la condena impuesta por contravenir "el artículo dos y diez de la Ley de Estupefacientes Holandesa", en agravio del Reino de los Países Bajos y disponer que previa entrega de la reclamada, el Reino de los Países Bajos deberá dar las seguridades que se computará el tiempo de privación de libertad de la requerida que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983466-12

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0773/RE**

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAM, de 15 de julio de 2013, declara de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10) y las actividades y eventos conexos, asimismo crea el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación y organización de los referidos eventos;

Que, la elección de la República del Perú como país sede de las referidas reuniones fue adoptada en el marco

de la Reunión Intersesional de la COP19, realizada en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 1 al 14 de junio de 2013;

Que, en ese contexto, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú una comunicación, de 20 de agosto de 2013, invitando al equipo peruano encargado de la organización de las mencionadas reuniones a una reunión informativa para tratar sobre los principales temas de las negociaciones actuales del proceso de la COP y consolidar la comunicación entre el Perú y la mencionada Secretaría, siendo que la citada reunión informativa se llevará a cabo en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 5 al 6 de setiembre de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5031, del Despacho Viceministerial, de 2 de setiembre de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM0799/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de setiembre de 2013, y (OPR) N° OPR0398/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 5 al 6 de setiembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 3 de setiembre de 2013 y su retorno el 8 de setiembre de 2013:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica, Representante Especial del Perú para el Cambio Climático; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342: Promoción y Defensa de Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica	540.00	2	1,080.00
Rómulo Fernando Acurio Traverso	540.00	2	1,080.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

983010-1

SALUD

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 552-2013/MINSA**

Lima, 29 de agosto del 2013

Visto, el expediente N° 13-071663-001, que contiene el Oficio N° 909-2013-DG/INSM "HD-HN", emitido por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 697-2009/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Julio Raúl Huamán Pineda, en el cargo de Director de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 386-2013/MINSA, de fecha 5 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Director de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional en mención se le ha denominado Jefe/a de Oficina, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud solicita dar por concluida la designación efectuada al Médico Cirujano Julio Raúl Ramón Huamán Pineda con Resolución Ministerial N° 697-2009/MINSA;

Que, mediante Informe N° 346-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 26 de julio de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta pertinente atender el pedido formulado por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Julio Raúl HUAMAN PINEDA, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Estadística de Informática del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

982665-1

Aprueban Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, así como Lista de Entidades participantes en la Compra Corporativa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 553-2013/MINSA**

Lima, 29 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente N° 13-080554-001, que contiene el Informe N° 033-2013-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, la Nota Informativa N° 238-2013-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 3º de la citada Ley, establece que dentro de la competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, se encuentra el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e interinstitucionales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud, siendo la promoción en el ahorro de los precios de los medicamentos, un objetivo dentro de las políticas de Salud, que ejecuta el Ministerio de Salud, los cuales están destinados a permitir que la población pueda acceder a éstos a menor precio;

Que, el numeral 3 del artículo 28º de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, el cual se ejecuta promoviendo y desarrollando mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compra;

Que, el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos

y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del citado Reglamento, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, es un órgano descentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garante la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, señala que *"Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que define el Reglamento. En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección."*

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que *"Las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado."*

Que, el artículo 85-A del citado Reglamento, establece que *"Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas."*

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, manifiesta que para el presente caso se ha considerado un listado Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, siendo que estos últimos son utilizados para las atenciones de intervenciones sanitarias, siendo además que para la definición del listado de bienes a ser considerados en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2014, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: i) clasificación de los bienes como dispositivo médico; ii) la nomenclatura global de dispositivos médicos; y iii) representatividad del requerimiento (en cantidades y/o valores);

Que, asimismo, la mencionada Dirección General precisa que se han incluido tres productos que no son considerados dispositivos médicos, como el envase de plástico con tapa rosca para esputo, Mascarilla de bioseguridad descartable (N95) y Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues, los cuales han sido tomados en consideración por su representatividad de requerimiento (en cantidades y/o valores); relevancia sanitaria, siendo que, el envase de plástico para esputo es utilizado en los procedimientos de diagnóstico de Tuberculosis, y las mencionadas mascarillas son utilizadas para proteger a los usuarios frente al riesgo de exposición a infecciones por vía aérea tales como tuberculosis o evitar la transmisión de microorganismos por el aire, como es el caso de la influenza H1N1; y además estos productos son utilizados en las intervenciones sanitarias;

Que, la citada Dirección General indica que, para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, se consideró a los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud (Direcciones

de Salud, Institutos Especializados y Hospitales), el Seguro Social de Salud - ESSALUD, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, el Hospital Municipal de Los Olivos y la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las Direcciones y Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, en atención a lo sustentado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y en el marco del cumplimiento de objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de Salud, a cargo del Ministerio de Salud, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Listado de Dispositivos Médicos y Otros Productos a ser adquiridos en la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2014, así como la relación de Entidades participantes, las obligaciones y responsabilidades que éstas asumirán, en el marco de lo dispuesto en el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Director General de la Dirección General Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y en el uso de la facultad establecida en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, los cuales se encuentran en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, que forman parte integrantes de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, el cual se encuentra en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, ejecute el proceso de selección mediante Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, debiendo coordinar con las Entidades participantes sus requerimientos, así como efectuar la consolidación de los mismos.

Artículo 4º.- Las Entidades participantes para la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, con la finalidad de efectuar de manera adecuada el proceso de adquisición de los Dispositivos Médicos y Otros Productos señalados en los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Adquirir directa y exclusivamente los bienes que les corresponda, como resultado del otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección que se efectúen, así como las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban.

b. Comunicar al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sus requerimientos de los bienes previstos en los Anexos N° 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, previo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

c. Previa comunicación a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID podrán adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien o bienes contenidos en los Anexos N° 1 y 2, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, en caso se produzca alguna situación de emergencia o de desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por éstas.

d. Las Entidades participantes son responsables de la inclusión de los bienes que forman parte de su requerimiento en sus Planes Anuales de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

e. Las Entidades participantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus Reglamentos, aprobados con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA y demás normas complementarias.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordinará permanentemente con las Entidades participantes, respecto de las incidencias derivadas de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014.

Artículo 6º.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustenta la presente Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

Artículo 7º.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2014.

Artículo 8º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

982665-2

Excluyen 16 dispositivos médicos del Anexo N° 1 de la R.M. N° 790-2012/ MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 554-2013/MINSA**

Lima, 29 de agosto del 2013

Visto, el Expediente N° 13-053845-004 que contiene el Informe N° 30-2013-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, así como la Nota Informativa N° 225-2013-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA, de fecha 5 de octubre de 2012, se aprobó el Listado de Dispositivos Médicos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, el cual se detalla en el Anexo N° 1 de la citada Resolución Ministerial;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA se estableció que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud ejecute el proceso de selección mediante la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013;

Que, con Nota Informativa N° 029-2013-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud adjunta el Informe N° 017-2013-UFPM-DARES/MINSA, en el cual informa al Viceministro de Salud los resultados de la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013 de dispositivos médicos, convocado mediante Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA, precisando que dieciséis (16) ítems referidos a la adquisición de dispositivos médicos fueron declarados desiertos, por lo que solicita la exclusión de los referidos dispositivos médicos del Anexo N° 1 del Listado de Dispositivos médicos de la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA, precisando

además que, dicha solicitud cuenta con el consenso de las Entidades participantes de la referida Compra Corporativa;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas sustenta la necesidad de excluir del Anexo N° 1 que contiene del Listado de Dispositivos médicos de la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, los dieciséis (16) dispositivos médicos que se encuentran considerados en los ítems declarados desiertos de la Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, la normativa de contrataciones del Estado, está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Estado, con la finalidad que éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse con el mejor uso de los recursos materiales disponibles;

Que, el artículo 85-A del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, regula los aspectos referidos a las "Otras compras corporativas", indicando que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas (...);"

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y contando con la opinión emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de excluir del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA, los dieciséis (16) dispositivos médicos que fueron considerados en los ítems declarados desiertos de la Licitación Pública N° 014-2012-DARES/MINSA;

Con el visto del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud (e); y

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias; y lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA, los dieciséis (16) dispositivos médicos, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la compra corporativa obligatoria de dispositivos médicos para la adquisición del año 2013, comprendidas en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 790-2012/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud realicen la adquisición de los dispositivos médicos comprendidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a los procedimientos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

982665-3

Modifican Documento Técnico aprobado por R.M. N° 289-2013/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 555-2013/MINSA

Lima, 29 de agosto del 2013

Visto, el expediente N° 13-070335-001, que contiene el Memorándum N° 0848-2013-OGPP-OPGI/MINSA y el Informe N° 086-2013-OGPP-OPGI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el responsable del programa presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados. En el caso de programas presupuestales que involucren a más de una entidad, la responsabilidad recae en el titular de la entidad que ejerce la rectoría de la política pública correspondiente a dicho programa presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2012-EF-50.01, se aprueba la "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, con Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2013: Articulado Nutricional; Salud Materna Neonatal; Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH SIDA; Enfermedades Metáxicas y Zoonosis; Enfermedades No Transmisibles; Prevención y Control del Cáncer; Reducción de la Mortalidad y Discapacidad por Emergencias y Urgencias; Inclusión Social Integral de las Personas con Discapacidad; y Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de la revisión del citado Documento Técnico;

Que, con Informe N° 086-2013-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta necesario modificar el referido Documento Técnico respecto de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2013: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control del Cáncer y Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias de Desastres, para mejorar la planificación operativa y ejecución presupuestal de las ejecutoras de salud en el marco del presupuesto del año fiscal 2013;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el inciso I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Documento Técnico denominado "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2013: Articulado Nutricional; Salud Materna Neonatal; Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH SIDA; Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Enfermedades No Transmisibles; Prevención y Control del Cáncer; Reducción de la Mortalidad y Discapacidad por Emergencias y Urgencias; Inclusión Social Integral de las Personas con Discapacidad; y Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", aprobado por Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, con la finalidad de efectuar precisiones respecto de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2013: Articulado Nutricional; Salud Materna Neonatal; Prevención y Control del Cáncer; y Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias de Desastres, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos del "Documento Técnico Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2013: Articulado Nutricional, Salud Materna Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, Reducción de la Mortalidad y Discapacidad por Emergencias y Urgencias, Inclusión Social Integral de las Personas con Discapacidad y Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, desarrollará las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

982665-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Establecen el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC

**DECRETO SUPREMO
Nº 008-2013-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 5.1) del artículo 5º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esta entidad es el organismo rector en materia de trabajo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 173-2012-PCM, se constituyó una Comisión Multisectorial Temporal para promover medidas de formalización laboral y la eliminación de la violencia en la actividad de la construcción civil, que tenía como objeto elaborar un informe con un diagnóstico y medidas de solución en contra de la violencia en la contratación de trabajadores en construcción civil;

Que, el informe final de la referida Comisión Multisectorial concluye sobre la necesidad de contar con información oportuna respecto de las obras de construcción que se realizan en esta actividad, a fin de coordinar acciones de prevención y sanción sobre las situaciones de violencia en la contratación de trabajadores;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

DECRETA:

Artículo 1º.- Del Registro

Créese el "Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC", cuya administración está a cargo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El RENOCC es de ámbito nacional y administración a través de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Aprobación

Apóyese el "Reglamento del Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC" que consta de dos (02) Títulos, siete (07) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria.

Artículo 3º.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento del Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC se publican en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 4º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a los ciento veinte (120) días de publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RENOCC

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplica a las empresas contratistas y sub-contratistas que, conforme al artículo 12º del Decreto Legislativo N° 727, Ley de Fomento para la Inversión Privada en la Construcción, realizan obras de construcción civil cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). No están comprendidas en la presente norma, las personas naturales que construyan directamente sus propias unidades de vivienda.

Es actividad de construcción civil aquella contenida en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3.

TÍTULO II

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – RENOCC

Artículo 3º.- Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC

Las empresas contratistas y sub-contratistas deben inscribirse en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC; este registro es automático, gratuito y se realiza mediante un aplicativo informático aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El RENOCC es administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y es base de información, entre otros fines, para la realización de actividades de prevención de la violencia en la contratación de trabajadores de la actividad.

Artículo 4º.- Requisitos para la inscripción en el RENOCC

Para la inscripción automática en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC, las empresas contratistas y sub-contratistas deben remitir, en un plazo no mayor a diez (10) días previos al inicio de la obra, mediante el formato electrónico administrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la siguiente información mínima:

a) Identificación de la empresa

- Denominación social.
- R.U.C.
- Nombre y documento de identidad del representante legal.

b) Identificación de la obra

- Denominación de la obra
- De ser el caso, denominación de la empresa contratante.
- Lugar de ejecución de la obra.
- Fecha de probable inicio y término de la obra.
- Nombre, documento de identidad y correo electrónico del responsable de la obra.

c) Información de trabajadores

- Cantidad estimada de trabajadores que laborarán en la obra.

Artículo 5º.- Actualización de la información

Las empresas obligadas actualizan trimestralmente la información proporcionada respecto de las obras en ejecución.

Artículo 6º.- Constancia de inscripción

Efectuado el Registro, la empresa debe imprimir el formato de constancia de registro que produce el sistema informático y pegarlo en un lugar visible de la obra.

Artículo 7º.- Acceso a servicios

La inscripción en el Registro permite a la empresa acceder a los siguientes servicios:

- a) Actuaciones administrativas para la coordinación de medidas de prevención de la violencia en obra.
- b) Acceso al servicio de acercamiento empresarial que ofrece la Ventanilla Única de Promoción del Empleo – VUPE.
- c) Información sobre los trabajadores inscritos en el Registro de Trabajadores de la Construcción Civil – RETCC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece normas especiales, de ser el caso, para los servicios de "Acercamiento Empresarial" y el Servicio de "Bolsa de Trabajo" que se ofrecen a las empresas y trabajadores respectivamente en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario.

Segunda.- La Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite disposiciones, de ser el caso, para la certificación de competencias laborales de los trabajadores de construcción civil, en un plazo no mayor a veinte (120) días calendario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El Registro se establecerá en las jurisdicciones regionales de forma progresiva, conforme se determine mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógese el Decreto Supremo N° 004-2007-TR, así como sus normas complementarias y modificatorias, en todo lo que se oponga al presente Decreto Supremo.

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Rectifican el Anexo N° 01, denominado Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT de la R.M. N° 324-2013-MTC/02

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 517-2013-MTC/02**

Lima, 27 de agosto de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 2289-2013-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre por el cual solicita rectificar el error de redacción cometido en el Reverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito del Anexo N° 01, denominado Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT de la Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de los Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, establece en sus artículos 37 y 38 que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y regirá por todo el plazo señalado en el formato respectivo;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del citado Reglamento, establece que el CAT cubrirá por muerte de cada persona, ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor la cantidad de Cuatro (4) UIT;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2013, se aprobó el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito – CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, para el período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 14 de junio de 2014;

Que, mediante documento del Visto, la Dirección General de Transporte Terrestre, remite el Informe N° 176-2013-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad en el cual señala que en el Reverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito del Anexo N° 01, denominado Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT se ha consignado erróneamente, en el cuadro de Coberturas que por muerte corresponde "Hasta 4 UIT", cuando lo correcto es "4 UIT";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Anexo N° 01, denominado Especificaciones Técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito – CAT de la Resolución Ministerial N° 324-2013-MTC/02, respecto a la primera fila del cuadro de Coberturas del REVERSO del Certificado contra Accidentes de Tránsito, de acuerdo al siguiente detalle:

"ANEXO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO- CAT

REVERSO

**INFORMACION SOBRE EL CERTIFICADO
CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO - CAT**

El Certificado contra Accidentes del Tránsito CAT cubre a todos los pasajeros, titulares ocupantes o terteros, no ocupantes del vehículo automotor colectivo, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- Dicirán los hechos o circunstancias claras que determinan el estatuto del riesgo y que figuraran en el presente certificado.
- Pagar la spondencia convencional.
- Mantener la actividad en todo momento en el establecimiento de autoridad competente.
- Mantener el estatuto de riesgo establecido durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignada en el certificado.
- Circular en la provincia donde se encuentra autorizada por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponda a la prestación del servicio de transporte público provincial de pasajeros.
- No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Participar en la Asamblea General de Asociados convocada por la AFOCAT.
- En caso de transferir la propiedad del vehículo automotor, deberá comunicar a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo comprendido que ha sido tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, produciría su anhelo automotriz, sin alteración de la corporativa hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la explotación de las actividades de transporte y/o servicios de pasajeros.
- Dejando en su oficina de trabajo, al conductor propietario que no sea el titular del CAT.
- Permitir el acceso de la autoridad competente en la ejecución de la función de fiscalización de la actividad de transporte, informando correspondiente.
- Permitir la revisión, en su oficina, el certificado correspondiente.
- Asistir, al propietario propietario del vehículo o de ser el caso el titulador del servicio de transporte, esta obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado.

EN NINGUN CASO SERA OPCIONAL A LAS VICTIMAS, Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT LAS EXCEPCIONES DEDICADAS DE LOS VEHICULOS O DEFECTOS DE SU EMISION, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPRIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT.

LA AFOCAT PODRA DESTITUIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUIDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDUDO DOLIO O CULPA, INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGUN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

COBERTURAS		Cobertura por persona
Por muerte		4 UTT
Por invalidez permanente. Pasajeros efectivo sea aplicara la Tasa de indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC/Res. min. de cada año.		Hasta 4 UTT
Por incapacidad temporal en función de 1/10 de la RMM por cada día calendarizado.		Hasta 1 UTT
Por los gastos médicos.		Hasta 1 UTT
Por gastos de hospital.		Hasta 1 UTT

EN CASO DE ACCIDENTE

- El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el titulador del servicio de transporte, deberá dejar inmediatamente a la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicando a la AFOCAT, la que deberá imponer de inmediato a la autoridad competente el establecimiento de la señal público o vehículo móvil que haya a la vista hasta los treinta segundos en el momento del accidente.

Deberá pagar de los gastos e indemnizaciones se pagaran sin intervención de la autoridad competente, y la responsabilidad de la misma se quedará en la AFOCAT.

Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación exigida en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificaciones, según la cobertura solicitada.

Regístrate, comuníquese y publique.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

(...)

Autorizan a empresa Brevetes Chimbote S.A.C. modificación de términos de autorización contenida en R.D. N° 1224-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 1658-2013-MTC/15**

Lima, 17 de abril de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 026648 y 034652, presentados por la empresa denominada BREVETES CHIMBOTE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1224-2012-MTC/15 de fecha 27 de marzo de 2012, se autorizó a la empresa denominada BREVETES CHIMBOTE S.A.C., con RUC N° 20541624725 y domicilio en Jr. Malecón Grau N° 555, Distrito Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Partes Diarios N°s 026648 y 034652 de fechas 04 y 21 de marzo de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1224-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctica de mecánica, por el ubicado en: Urbanización Las Casuarinas II Etapa, Mz I-2 Lote 14, primer y segundo piso, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash;

Que, el artículo 60° del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del Art. 53° del reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, de la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctica de mecánica, presentada por la empresa denominada BREVETES CHIMBOTE S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del art. 53° del reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1224-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60° del Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 009-2013-MTC/15.mash, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que

con respecto a la infraestructura, La Escuela CUMPLE con lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, como parte de una de las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 299-2013-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada BREVETES CHIMBOTE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1224-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctica de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en: Urbanización Las Casuarinas II Etapa, Mz I-2 Lote 14, primer y segundo piso, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada BREVETES CHIMBOTE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

938124-1

Autorizan a CITV Tecnología Máxima S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar líneas de inspección técnica vehicular en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3118-2013-MTC/15**

Lima, 2 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 057696, 090507 y 095452, de fecha 04 de mayo, 02 de julio y 10 de julio del año 2013 respectivamente, la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) líneas de inspección técnica vehicular Tipo Liviana, con dirección en Av. Los Dolores N° 127, Lotes 7 y 9, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 057696 de fecha 4 de mayo de 2013, la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en: Av. Los Dolores N° 127, Lotes 7 y 9, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, con Oficio N° 4130-2013-MTC/15.03 de fecha 14 de junio de 2013 notificada con fecha 14 de junio de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que subsane adecuadamente los defectos advertidos;

Que, mediante Parte Diario N° 090507 de fecha 02 de julio de 2013, respectivamente, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, mediante Parte Diario N° 095452 de fecha 10 de julio de 2013, la Empresa presenta documentación referente al Personal Técnico, para que sea anexada a la documentación correspondiente a la subsanación;

Que, revisada la documentación presentada por la Empresa, se aprecia que el señor Edison Ronald Zamora Requejo propuesto como técnico suplente no cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 37 inc. 37.1 numeral e) referida a la experiencia en el campo automotriz por lo que no procede su acreditación, no obstante se verifica que la Empresa cuenta con el total de técnicos inspectores requeridos en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 539-2013-MTC/15.03.AA.vh, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Empresa ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) líneas de inspección técnica vehicular Tipo Liviana, en el local ubicado en Av. Los Dolores N° 127, Lotes 7 y 9, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos:

Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFI.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	22 de abril de 2014
Segunda renovación de carta fianza	22 de abril de 2015
Tercera renovación de carta fianza	22 de abril de 2016
Cuarta renovación de carta fianza	22 de abril de 2017
Quinta renovación de carta fianza	22 de abril de 2018

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de funcionamiento emitido por la municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CITV TECNOLOGÍA MÁXIMA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

980492-1

Autorizan a la empresa Lovgas Factory E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3178-2013-MTC/15**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 078826, 088078, 103915, 104982 y 105188, presentados por la empresa denominada LOVGAS FACTORY E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en el P.J. Miramar Bajo, Jr. Casma N° 482, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 078826 de fecha 11 de Junio del 2013, la empresa denominada LOVGAS FACTORY E.I.R.L. en adelante la Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en el P.J. Miramar Bajo, Jr. Casma N° 482, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Parte Diario N° 088078 de fecha 26 de junio del 2013, La Empresa presentó documentación complementaria a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 4786-2013-MTC/15.03 de fecha 12 de Julio del 2013 y notificado el 15 de Julio del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 103915 de fecha 23 de Julio del 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 104982 y 105188, ambos de fecha 25 de Julio del 2013, La Empresa presenta diversa documentación para ser anexada a su escrito de subsanación;

Que, de acuerdo al Informe N° 1172-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa LOVGAS FACTORY E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2007-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa LOVGAS FACTORY E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en el P.J. Miramar Bajo, Jr. Casma N° 482, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa LOVGAS FACTORY E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	21 de mayo del 2014
Segunda Inspección anual del taller	21 de mayo del 2015
Tercera Inspección anual del taller	21 de mayo del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	21 de mayo del 2017
Quinta Inspección anual del taller	21 de mayo del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa LOVGAS FACTORY E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	11 de enero del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	11 de enero del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	11 de enero del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	11 de enero del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	11 de enero del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

981902-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Amplían plazo de la excepción otorgado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2012-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 179-2013-OS/CD

Lima, 27 de Agosto de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL-DPD-1933-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el OSINERGMIN podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 78º de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, así como en los artículos 1º y 14º del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 824, se declara de interés nacional la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en todo el territorio nacional, considerándolo como delito de acción múltiple que socava las bases

culturales, políticas y económicas de la sociedad; por lo que su masificación y propagación representa un considerable riesgo social y económico para el país;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2012-OS/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de setiembre de 2012, se otorgó una excepción normativa a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE NARCÓTICOS (NAS) (en adelante LA EMBAJADA) por un (1) año, de la obligación de la inscripción como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con instalaciones fijas en el Registro de Hidrocarburos, respecto de los productos y las capacidades de almacenamiento contempladas en el Informe N° GFHL/UROC-932-2012, considerando, entre otros, la declaración de interés nacional de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de agosto del 2013, ingresada con Registro N° 201300130974, LA EMBAJADA indicó a OSINERGMIN que estando próximo el vencimiento de la excepción otorgada de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, resulta necesario se le conceda una ampliación de la misma por el plazo de un (1) año, a fin de seguir operando como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos, que le permite el cumplimiento de los compromisos con el Estado peruano como contraparte en el "Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre los Estados Unidos de América y la República del Perú";

Que, mediante el Informe GFHL/UROC-1800-2013 de fecha 09 de agosto de 2013, elaborado por la Unidad de Registros y Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, se indica, que en la actualidad se mantienen acciones entre LA EMBAJADA y el gobierno peruano para prevenir y combatir la producción, tráfico ilícito, consumo indebido de drogas, así como sus actividades delictivas; por lo que resulta necesario el abastecimiento de combustibles al citado agente con el objeto de evitar una grave afectación a la seguridad nacional; situación que faculta a OSINERGMIN a establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de las normas de Registro de Hidrocarburos al citado agente;

Que, en ese sentido, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el citado Informe recomienda se amplíe la excepción otorgada a LA EMBAJADA de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos por un (1) año, y se le permita el acceso al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) por una capacidad total de almacenamiento de 15 000 galones y para los siguientes productos: Diesel B5 (3000 galones), Gasolinas (3 000 galones) y Turbo A-1 (9 000 galones);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 24-2013;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar por un (1) año el plazo de la excepción otorgada a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2012-OS/CD a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE NARCÓTICOS (NAS), para actuar como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos sin contar con inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en atención a la solicitud presentada el 7 de agosto de 2013; y en consecuencia se le permita el acceso al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), respecto de los productos y capacidades de almacenamiento contemplados en el Informe GFHL/UROC-1800-2013.

Artículo 2º.- La medida establecida en el artículo 1º de la presente resolución, no exime a OSINERGMIN de disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 4º.- Publicar la presente norma en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.

peru.gob.pe) y en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

CARLOS BARREDA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

983082-1

Disponen que el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos líquidos y su exposición de motivos sean publicados en el portal institucional de OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 180-2013-OS/CD**

Lima, 27 de Agosto de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD- 1937 -2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, el mencionado Reglamento establece la facultad que tiene OSINERGMIN de dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; en las cuales se normarán los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, así también, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, la Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734, en concordancia con el Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN supervisa y fiscaliza los aspectos técnicos, de seguridad y legales de las personas que desarrollan actividades relacionadas al sub sector Hidrocarburos y que se encuentran debidamente autorizadas a operar;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD publicada el 05 de octubre de 2012 se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, cuyo objetivo es que los responsables de las instalaciones o unidades supervisadas que se encuentran debidamente autorizadas para operar, efectúen inspecciones periódicas

en sus instalaciones y/o actividades, según corresponda, a efectos de asegurar que sus operaciones estén acorde con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, a la fecha la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD no incluye dentro de su ámbito de aplicación un Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos para plantas de procesamiento; plantas de abastecimiento combustibles líquidos, GLP u OPDH; plantas de producción de GLP; refinerías; plantas de abastecimiento en aeropuerto; plantas de lubricantes; terminales de combustibles líquidos, GLP u OPDH; medios de transporte terrestre y transporte acuático de combustibles líquidos, GLP y/u OPDH; medios de transporte de vagón tanque de combustibles líquidos y/u OPDH; instalaciones de comercializador de combustibles de aviación y de embarcaciones; instalaciones fijas de consumidor directo de combustibles para aviación o embarcaciones; instalaciones móviles de consumidor directo de combustibles para aviación o embarcaciones; consumidores directos de combustibles líquidos, GLP y/u OPD; consumidor directo con instalaciones estratégicas; distribuidores minoristas de combustibles líquidos y/u OPDH; distribuidores de GLP; locales de venta de GLP y redes de distribución de GLP;

Que, por tal motivo, a fin incentivar en los responsables de las instalaciones o unidades mencionadas las inspecciones periódicas, que les permita evaluar el cumplimiento de la normativa vigente, se considera necesario incluirlas dentro del alcance del procedimiento, estableciendo así mecanismos que permitan obtener información oportuna respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y de seguridad, optimizando las facultades de supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

Que asimismo, a fin de inducir a los responsables de las unidades supervisadas a adoptar acciones para asegurar que sus operaciones se encuentren conformes con el ordenamiento jurídico vigente, otorgándose para ello mecanismos claros para el cumplimiento de sus obligaciones, es importante considerar en este proyecto la modificación del artículo 13º del citado procedimiento, en tanto que se propone mejorar la descripción de las instalaciones y actividades de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos contenidos en el procedimiento dispuesto en el Anexos 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD;

Que, atendiendo a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores consagrados en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; se considera necesario optimizar el procedimiento contenido en el Anexos 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD; modificando sus artículos 2º, 13º, 19º y 25º.

Que, de conformidad con la política de transparencia Institucional contemplada en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del proyecto normativo mencionado se requiere su publicación en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante, ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde ordenar la publicación del proyecto de resolución de Consejo Directivo que modifica los artículos 2º, 13º, 19º y 25º del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, contenidos en el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD; otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días calendario para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 24-2013;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el Anexo adjunto que contiene el texto íntegro del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica los artículos 2º, 13º, 19º y 25º del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, contenidos en el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012/OS-CD, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de OSINERGMIN el mismo día.

Artículo 2º.- Disponer que los comentarios de los interesados serán recibidos por escrito en la mesa de partes de OSINERGMIN o vía correo electrónico a comentarios.normas.5@osinerg.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos, el abogado Marco Gonzales Peraita.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

983082-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Designan Gerente de Registro Migratorio
de la Superintendencia Nacional de
Migraciones – MIGRACIONES**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
Nº 00000138-2013-MIGRACIONES**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Gerencia de Registro Migratorio;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de MIGRACIONES, es necesario designar a la funcionaria que desempeñe el cargo público de confianza de Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1130; Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada SMILA ELIANA ZEVALLOS ZEVALLOS en el cargo público de confianza de Gerente de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

983289-1

**Designan Director General de Recursos
Humanos de la Superintendencia
Nacional de Migraciones –
MIGRACIONES**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
Nº 00000139-2013-MIGRACIONES**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de MIGRACIONES, es necesario designar a la funcionaria que desempeñe el cargo público de confianza de Director General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1130; Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada MARTHA YSABEL VILLANUEVA ENRIQUEZ, en el cargo público de confianza de Director General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

983289-2

**Designan Gerente General de la
Superintendencia Nacional de
Migraciones - MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 00000140-2013-MIGRACIONES**

Lima, 3 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 0002-2013-MIGRACIONES, se designó a doña Rosa Marcela Prieto Gómez, como Directora de la Dirección de Operaciones y Desarrollo Humano de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, se ha visto por conveniente designar al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cargo que se encuentra vacante;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de doña ROSA MARCELA PRIETO GÓMEZ, como Directora de la Dirección de Operaciones y Desarrollo Humano de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a doña ROSAMARCELA PRIETO GÓMEZ, como Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

983289-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncias de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado Penal del Callao y de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 081-2013-P-CE-PJ

Lima, 28 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 7384-2013-P-CSJCL/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Dilo Washington Huamán Quintanilla, Juez Titular

del Décimo Segundo Juzgado Penal del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primer. Que el doctor Dilo Washington Huamán Quintanilla formula renuncia al cargo de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado Penal del Callao, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 2 de setiembre del año en curso, nombrado por Resolución Suprema Nº 162-83-JUS, de fecha 10 de mayo de 1983.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 2 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Dilo Washington Huamán Quintanilla al cargo de Juez Especializado Titular del Décimo Segundo Juzgado Penal del Callao, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

983087-1

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 083-2013-P-CE-PJ

Lima, 2 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 7531-2013-P-CSJCL/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Jaime Martín San Martín Borja, Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, con certificación de firma ante Notario Público del Callao.

CONSIDERANDO:

Primer. Que el doctor Jaime Martín San Martín Borja formula renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 3 de setiembre del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa Nº 661-2003-CNIM, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 3 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Jaime Martín San Martín Borja al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

983087-3

Cesan por límite de edad a Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 082-2013-P-CE-PJ

Lima, 2 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 7468-2013-P-CSJCL/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y el Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Carlos Zecenarro Mateus, Juez Superior Titular de la mencionada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución Administrativa N° 007-1996-CNM, de fecha 16 de enero de 1996, nombró al doctor Carlos Zecenarro Mateus, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Memorándum N° 005-2013-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia del documento nacional de identidad y partida de nacimiento anexos, aparece que el mencionado juez nació el 5 de setiembre de 1943. Por consiguiente, el 5 de setiembre del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas

mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 5 de setiembre del año en curso, al doctor Carlos Zecenarro Mateus en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

983087-2

Disponen cierre del turno de ingreso a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República de expedientes que se tramitan bajo alcances del Código de Procedimientos Penales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 185-2013-CE-PJ

Lima, 28 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 314-2013-P-SPT-CS, cursado por el Presidente de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República solicita a este Órgano de Gobierno que proponga a la Sala Plena del Supremo Tribunal, que durante un periodo no mayor a tres meses, en forma excepcional, los expedientes que se tramitan bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales ingresen a la Sala Suprema Penal Transitoria, en razón a que la Sala Penal Permanente tramita, además, las causas reguladas por el Código Procesal Penal, aunado a la carga procesal pasiva que actualmente registra.

Segundo. Que, la petición formulada se sustenta en que la referida Sala Penal Transitoria ha dado cumplimiento a los objetivos propuestos como parte de la estrategia implementada a nivel de dicha instancia, para lo cual se ha llevado a cabo una política de descarga procesal intensa. En esa medida se encuentran en trámite 683 expedientes, incluidos los que están en el Ministerio Público para el pronunciamiento respectivo.

Tercero. Que, el artículo 82º, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que es atribución del Consejo Ejecutivo determinar el número de Salas Especializadas Permanentes y excepcionalmente el número de Salas Transitorias de la Corte Suprema. De igual modo, el referido artículo, en el inciso 26, preceptúa que es función de este Órgano de Gobierno, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, a efectos de coadyuvar con la descarga procesal en materia penal que se tramita a nivel de la Corte Suprema de Justicia, y que en el órgano jurisdiccional permanente sigue siendo sumamente elevada debido al intenso flujo de nuevos expedientes que en forma constante ingresan; deviene en necesario

adoptar las medidas y acciones que permitan resolver la problemática descrita.

Para ello, y en consonancia con la información remitida por la Presidencia de la Sala Penal Transitoria, en la que se constata que el citado órgano jurisdiccional ha alcanzado niveles razonables de carga procesal, resulta conveniente que coadyuve con la descarga de procesos que en elevado número vienen ingresando a la Sala Penal Permanente. Por lo que siendo así, es menester disponer que por el periodo de dos meses se cierre el turno de ingresos de expedientes que se tramitan bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales a la Sala Penal Permanente, para que éstos sean de conocimiento de la Sala Penal Transitoria. Tanto más, si se considera la necesidad de lograr que la situación descrita encuentre los canales de solución adecuados para hacer más célebre, eficiente y eficaz el servicio de impartición de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 620-2013 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del turno de ingreso a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de expedientes que se tramitan bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales por el periodo comprendido del 2 de setiembre al 31 de octubre del año en curso, los cuales se remitirán a la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su respectiva tramitación y conocimiento.

Artículo Segundo.- El plazo establecido conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Penales del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Tribunales Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

983087-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dejan sin efecto la Resolución de Jefatura Suprema N° 125-2013-J-OCMA/PJ en el extremo que fija fecha de visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Corte Superior de Justicia de La Libertad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 161-2013-J-OCMA/PJ

Lima, diecinueve de Agosto de dos mil trece.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales.

En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 125-2013-J-OCMA/PJ de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, esta Jefatura dispuso la realización de la Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad y Permanencia y Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes a la Corte Superior de Justicia del Santa para los días del 16 al 18 y a la Corte Superior de Justicia de la Libertad del 19 al 20 de setiembre del presente año.

Que, en vista a la actual coyuntura, esta Jefatura Suprema ha creído por conveniente reprogramar las Visitas Judiciales Ordinarias establecidas mediante Resolución de Jefatura Suprema N° 125-2013-J-OCMA/PJ de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, de acuerdo al cronograma que se indica a continuación.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primer: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema N°125-2013-J-OCMA/PJ de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, en el extremo que fija como fecha de Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia del Santa los días del 16 al 18 de setiembre del 2013 y a la Corte Superior de Justicia de La Libertad los días 19 y 20 del año en curso, manteniendo ésta su validez en los demás extremos.

Segundo: REPROGRÁMSE la Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para los días 16 y 17 de setiembre de 2013 y a la Corte Superior de Justicia del Santa para los días del 18 al 20 de setiembre del 2013; disponiéndose oportuna publicación.

Tercero: PRECISÁNDOSE que la ejecución de la Visita Judicial Ordinaria a las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y Del Santa se encuentra a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

983283-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia de la Molina-Cieneguilla y Juez Supernumerario del 29° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 794-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia el estado de salud de la Magistrada Evelyn Bedoya Gálvez, Juez Titular del Juzgado de Familia de la Molina – Cieneguilla quien ha sido intervenida quirúrgicamente, motivo por el cual comunica su imposibilidad de concurrir con normalidad a su despacho.

Que, mediante el ingreso número 71519-2013, el doctor Víctor Hugo Román Valencia, Juez Supernumerario del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Familia de la Molina – Cieneguilla y del Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora NELLY JANET CARHUACHIN SICCHA, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Familia de la Molina - Cieneguilla a partir del 04 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Bedoya Gálvez.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIÁN, como Juez Supernumerario del 29º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del 05 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Román Valencia.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

983263-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 344-2013-CG

Lima, 3 de setiembre de 2013

VISTOS; el Oficio OASF/ST/181/2013 del 8 de julio de 2013 suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México y la comunicación del 05 de agosto de 2013 de la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA) y la Hoja Informativa Nº 00303-2013-CG/CPC del Departamento

de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la Primera Reunión Presencial del Grupo de Trabajo para la Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA), así como al Taller de Trabajo en colaboración con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) para la implementación de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), eventos que se llevarán a cabo los días 05 y 06 de setiembre de 2013, en la ciudad de México D.F.

Que, las citadas actividades tienen por objeto planificar y definir la estrategia de implementación de las normas de los niveles 1 y 2 de las ISSAIs, así como desarrollar el taller de trabajo con la IDI para la planificación y análisis de brechas (evaluación de necesidades, estrategias de implementación; adecuación, desarrollo y aplicación de la herramienta de evaluación de cumplimiento de las ISSAIs; evaluación y lecciones aprendidas), con apoyo del Programa "Iniciativa para la implementación de las ISSAIs" de la INTOSAI;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y el perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo para la Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA);

Que, el GTANIA, cuya presidencia se encuentra a cargo de la Auditoría Superior de la Federación de México, tiene por mandato elaborar una propuesta de aplicación de las ISSAIs en las EFS miembros de la OLACEFS, así como dar seguimiento a la adopción e implementación de las normas, teniendo en cuenta las particularidades institucionales y normativas de cada país;

Que, las ISSAIs constituyen normas profesionales emitidas con la aprobación del Congreso de la INTOSAI y están estructuradas en torno al Marco de Normas Profesionales, el cual tiene como propósito brindar acceso a una colección completa y actualizada de normas profesionales apropiadas y efectivas, así como directrices de buenas prácticas para los auditores del sector público;

Que, el programa de la primera reunión presencial y taller de planificación prevén el desarrollo de actividades referidas, entre otras, a la estrategia de sensibilización a través del desarrollo de cursos de inducción y especialización; la adaptación e instrumentación del Marco Normativo de la INTOSAI; la estrategia de la IDI y experiencias en la instrumentación del Programa "Iniciativa para la implementación de las ISSAIs" de la INTOSAI;

Que, el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República del Perú 2012-2014, prevé la reforma y el fortalecimiento integral de la Institución, al haber tomado en consideración la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, en tal sentido, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en los mencionados eventos, constituye un espacio de intercambio de experiencias con los miembros de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en el tema de la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría de la INTOSAI en las EFS de la OLACEFS; así como permitirá coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del GTANIA;

Que, los alcances de la reunión están relacionados con el rol que corresponde a la Gerencia de Productos y Control Especializado, que tiene entre otras funciones, el desarrollo de metodologías y procedimientos; la realización de estudios e investigaciones para identificar, evaluar y proponer oportunidades de mejora del control gubernamental; del mismo modo con la Gerencia de Auditoría Financiera y de Sistemas, que tiene entre sus funciones, ejecutar y supervisar las auditorías financieras en las entidades públicas, empresas del Estado y proyectos financiados por organismos multilaterales;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Luis Alonso Robas Sánchez, Gerente de Productos y Control Especializado y Oscar Gustavo Núñez Del Arco Mendoza, Gerente de Auditoría Financiera y de Sistemas de la Contraloría General de la República del Perú, para participar en los eventos antes mencionados;

Que, el Programa OLACEFS-GIZ financiará los costos de los pasajes aéreos y alojamiento de los representantes de este Organismo Superior de Control, requiriéndose complementar otros gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Luis Alonso Robas Sánchez, Gerente de Productos y Control Especializado y Oscar Gustavo Núñez Del Arco Mendoza, Gerente de Auditoría Financiera y de Sistemas a la ciudad de México D.F. de los Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 07 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos de alimentación y movilidad que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General de la República, mediante el pago parcial de viáticos ascendente a US\$ 440.00 (01 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

983285-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan expedición de duplicados de diplomas de títulos profesionales y del grado académico de bachiller de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-182-2013-UNSAAC

Cusco, 11 de julio de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con N° 319158, presentado por el señor Michael Windsor Choque Sota,

solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Médico Cirujano, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Médico Cirujano, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Médico Cirujano; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 018-2013-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que revisando la Base de Datos, Don: Michael Windsor Choque Sota, ha optado el Título Profesional de Médico Cirujano, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 11-B, inscrito en el folio N° 972 y con Resolución N° CU-1202-2009-GT, de fecha 30 de marzo de 2009;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2013;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 09 de julio de 2013, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Michael Windsor Choque Sota, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Médico Cirujano, de la Facultad de Medicina Humana, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 29951, copia del Diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, Resolución N° CU-1202-2009-GT y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor MICHAEL WINDSOR CHOQUE SOTA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Médico Cirujano, de la Facultad de Medicina Humana, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: MICHAEL WINDSOR CHOQUE SOTA, confiriéndole el Título Profesional de Médico Cirujano, de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

982381-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-183-2013-UNAAC

Cusco, 11 de julio de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 320331, presentado por el señor David Alvarado Molero, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Abogado, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Abogado, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Abogado; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 020-2013-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNAAC, informa que revisando la Base de Datos, Don: David Alvarado Molero, ha optado el Título Profesional de Abogado, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos N° 10, inscrito en el folio N° 81 y con Resolución N° R-0206-1999, de fecha 25 de enero de 1999;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 25 de junio de 2013;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 09 de julio de 2013, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: David Alvarado Molero, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Título Profesional de Abogado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 29951, copia del Diploma de Título de Abogado, Resolución N° R-0206-1999 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor DAVID ALVARADO MOLERO, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Abogado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en merito a los

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: DAVID ALVARADO MOLERO, confiriéndole el Título Profesional de Abogado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAAC, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

982381-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-184-2013-UNAAC

Cusco, 11 de julio de 2013

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Expediente signado con N° 312706, presentado por la Sra. Cintya Marjury Haytara León, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Economía, por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Economía, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNAAC, esto es: 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNAAC de la Resolución del Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía; 5) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de la pérdida del diploma; 6) Dos fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 017-2013-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNAAC, informa que revisando la Base de Datos, Doña: Cintya Marjury Haytara León, ha optado el Grado Académico de Bachiller en

Economía, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos Nº 12, inscrito en el folio Nº 1177 y con Resolución Nº CU-0302-2011-GT, de fecha 25 de enero de 2011;

Que, obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 28 de mayo de 2013;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 09 de julio de 2013, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Doña: Cintya Marjury Haytara León, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía, de la Facultad de Economía, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 29951, Oficio Nº 217-2013-FE-UNSAAC, Resolución Nº CU-0302-2011-GT y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Sra. CINTYA MARJURY HAYTARA LEÓN, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Economía, de la Facultad de Economía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: CINTYA MARJURY HAYTARA LEÓN, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Economía, de la Facultad de Economía de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el diploma a que se refiere el numeral segundo de la presente resolución, se deberá consignar en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Asamblea Nacional de Rectores un ejemplar de la presente resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

982381-3

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Jefe y Administrador, titular y accesitario, de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 171-2013-J/ONPE

Lima, 3 de setiembre de 2013

Vistos:

El Oficio Nº 3674-2013-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe

Nº 000087-2013-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Acta Nº 006-2013 de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, así como el Informe Nº 000215-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima el día domingo 24 de noviembre de 2013, con la finalidad de elegir a 22 autoridades municipales del Concejo Municipal, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú y a su Ley Orgánica;

Que, para llevar a cabo el proceso electoral convocado, mediante Resolución Jefatural Nº 151-2013-J/ONPE, se han conformado once (11) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, cuyos Jefes, funcionarios de las mismas y Coordinadores de Local de Votación, de acuerdo al artículo 49º de la Ley Orgánica de Elecciones, son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público;

Que, como resultado del Concurso Público de Méritos respectivo, con fecha 09 de agosto de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural Nº 153-2013-J/ONPE que dispuso la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes, de titular y accesitario, para los cargos de Jefe y Administrador de ODPE, que desempeñarán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013, otorgándosele a la ciudadanía el plazo de ley para la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante el Oficio de vistos, de fecha 15 de agosto de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones comunica que no se han presentado tachas contra los ciudadanos a que se refiere la Resolución Jefatural Nº 153-2013-J/ONPE;

Que, según acuerdo de fecha 19 de agosto de 2013, formalizado mediante el Acta de vistos, la Comisión de Selección, aprobó la relación definitiva de las personas seleccionadas para desempeñar los cargos de Jefe y Administrador de ODPE;

Que, a través del Informe Nº 000087-2013-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, propone la asignación de las ODPE, motivo por el cual corresponde emitir el acto de administración que designe a los ciudadanos que desempeñarán los cargos de Jefe y Administrador de ODPE en el marco del proceso electoral convocado;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, en los cargos de Jefe y Administrador, titular y accesitario,

de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, a los ciudadanos consignados en el anexo de la presente resolución, quienes desempeñarán funciones en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 171-2013-J/ONPE

LISTA JEFES ODPE - TITULARES

Nº	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	ARIZAGA	GAVINO	MILAGROS ELENA	08428625	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
2	BALDERA	MORAN	CARLOS GABRIEL	17549770	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
3	BROCOS	PEREZ	ALBERTO OCTAVIO	80632975	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
4	DAVILA	BECERRA	RAFAEL VICTOR	07938545	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
5	ELGUERA	CARBAJAL	GISELLE	28317216	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
6	ESPINOZA	ACOSTA	DAVID CESAR	09131471	LIMA ESTE - SANTA ANITA
7	GARAY	CAMPOS	ENRIQUE	22509343	LIMA NORTE - COMAS
8	MARAVI	ROJAS	ABRAHAM WILNNER	22505495	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
9	MELENDEZ	CUENTAS	MARIEL	40256443	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
10	PONTE	CORDOVA	YURY MILAGROS	08650057	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
11	QUISPE	MEDINA	ANGELA	29416737	LIMA OESTE - SURQUILLO

LISTA ADMINISTRADORES ODPE - TITULARES

Nº	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	ABANTO	MANTILLA	WILLIAM ALONSO	08682655	LIMA OESTE - SURQUILLO
2	AGUIRRE	BELLIDO	MARGOT FARIZADA	01315306	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
3	COLLAZOS	VISALOT	MIRYAM	07452266	LIMA OESTE - PUEBLO LIBRE
4	DIONICIO	MEJIA	MANUEL EDWIN	15759797	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
5	GUTIERREZ	BARRIENTOS	CESAR AUGUSTO	21449993	LIMA OESTE - SANTIAGO DE SURCO
6	LOCONI	ENRIQUEZ	ROSA ESMERALDA	16449526	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
7	SANTA MARIA	CHIMBOR	LUIS FERNANDO	19862762	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
8	SOLORZANO	TAQUIO	JULIA ESTHER	19833041	LIMA NORTE - COMAS
9	TORRES	MAURATE	PATRICIA SOFIA	04210125	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
10	VASQUEZ	SALIS	ESMERALDA JESUS	22505509	LIMA ESTE - SANTA ANITA
11	VILLALOBOS	MENDOZA	JOSE MANUEL	20029853	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

LISTA JEFES ODPE - ACCESITARIOS

Nº	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	PALACIOS	MENDOZA	EULOGIO	40770224
2	BENAVENTE	ESPINOZA	SILI GIOVANNA	30407833
3	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN	10061404
4	DAVILA	ROJAS	SALVADOR TEOFILO	15752533
5	OBREGON	PEREZ	ZENON CIRILO	08501089
6	MENDIVIL	ZAMBRANO	ANGEL ANTONIO	09726622
7	CUYUBAMBA	PUENTE	CLARA MILAGRO	07267833
8	SANTIAGO	YAURI	GILBERTO ELVIS	07256776
9	CCOYLLAR	QUISPE	FORTUNATO JUVENCIO	06077976
10	CHECA	BERNAZZI	MIGUEL ANGEL	05201441
11	CESPEDES	REYES	WALTER ANDRES	09647222

LISTA ADMINISTRADORES ODPE - ACCESITARIOS

Nº	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
1	NUÑEZ	CASTILLO	YANINA PILAR	08161677
2	PAREDES	ZUÑIGA	MERY YOLANDA	32037791
3	VILLAVICENCIO	SANDOVAL	JORGE LUIS	10806261
4	PARRA	CABRERA	CARLOS AGUSTO	10143019
5	POLO	GARCIA	CARLOS GABRIEL	18034489
6	ESPINOZA	VILCA	CLENIA	42912570
7	ROMAN	GUILLEN	MALU MONICA	09700127
8	CASTILLO	GOMEZ	ELI ZOSIMO	04071991
9	CHACOLLA	SANGA	MARIA ELENA	00497896
10	BALBOA	RAMIREZ	REYNA ISABEL	42105972
11	MELGAR	GAMBINI	VICTOR JOSHUA	41343963

983406-1

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Uno S.A., el cierre de oficinas especiales permanentes en los departamentos de Lima, Puno, Piura y La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 5056-2013

Lima, 21 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de seis (6) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S.A., el cierre de seis (6) oficinas especiales permanentes, según se indica:

- Oficina Especial PROMART La Campiña, sito en: Av. Guardia Civil 927 – Urb. La Campiña, distrito Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

- Oficina Especial PROMART Pro, sito en: Av. Alfredo Mendiola 7026, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

- Oficina Especial PROMART Santa Clara, sito en: Av. Nicolás Ayllón s/n Lte. 100 Fundo La Estrella (Alt. Km 11 de la Carretera Central), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

- Oficina Especial PROMART Juliaca, sito en: Calle Tumbes 391 (C.C Real Plaza) cruce con Jr. San Martín, distrito de San Román, provincia Juliaca y departamento de Puno.

- Oficina Especial PROMART Piura, sito en: Jr. H Nº234 Zona Industrial (CC Real Plaza), distrito, provincia y departamento de Piura.

- Oficina Especial PROMART Trujillo, sito en: Av. César Vallejo Oeste 1345 Urb. Real Plaza, distrito

de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

982926-1

Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficina especial en el Departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 5084-2013

Lima, 23 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial en mención;

Que, en Sesión de Directorio Nº 08 de fecha 27 de junio de 2013 se acordó la apertura; entre otras, de la referida oficina especial y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una oficina especial con la siguiente ubicación:

- Av. Alfredo Mendiola N° 3698, Urb. Valle de la Piedra Liza, Centro Comercial Mega Plaza, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

982887-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el cierre temporal de la agencia ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 5090-2013

Lima, 23 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice el cierre temporal de una (01) agencia ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 839-2008 se autorizó la apertura de la citada agencia;

Que, la empresa ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente que justifica el mencionado cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el cierre temporal de la agencia ubicada en Av. Normal N° 463-471, Esquina Jr. San Juan de Dios N° 309-313 de la Urb. Las Mercedes, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 14 de octubre de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

983228-1

Autorizan el cierre de agencias de Profuturo AFP y AFP Integra en los departamentos de Lima, Junín, Loreto, Puno, Cusco, Ancash, Ica, Tacna, Cajamarca y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 5091-2013

Lima, 23 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 4747-2013 del 9 de agosto de 2013, esta Superintendencia autorizó la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte a favor de Profuturo AFP, así como la fusión del remanente de AFP Horizonte a favor de AFP Integra con la consiguiente extinción de la primera de las nombradas;

Que, consecuentemente corresponde actualizar los certificados de agencias de AFP Horizonte, según la información alcanzada por las Administradoras involucradas; así como, cancelar el certificado de aquellas que cerrarán;

Que, según lo han informado las Administradoras, se procederá a cerrar las agencias ubicadas en las localidades de Lima - San Isidro, Junín, Loreto, Puno, Cusco, Ancash, Ica - Chincha, Tacna, Cajamarca y Lambayeque; departamentos donde Profuturo AFP y AFP Integra cuentan con una agencia de manera previa;

Que, los certificados que serán cancelados son los siguientes:

Certificado	Dirección	Departamento - Provincia - Distrito
HO-001	Av. Las Begonias N° 433	Lima-Lima-San Isidro
HO-006	Jr. Ancash N° 544	Junín-Huancayo-Huancayo
HO-032	Calle Putumayo N° 253	Loreto-Maynas-Iquitos
HO-037	Jr. San Roman N° 128	Puno-San Roman-Juliana
HO-040	Av. El Sol N° 366	Cusco-Cusco-Cusco
HO-041	Avenida Francisco Bolognesi N° 688	Ancash-Santa-Chimbote
HO-047	Jirón Los Ángeles N° 155, Zona Chincha Alta - Cercado	Ica-Chincha-Chincha Alta
HO-049	Avenida San Martín N° 893	Tacna-Tacna-Tacna
HO-051	Jirón Del Comercio N° 816 - 824	Cajamarca-Cajamarca-Cajamarca
HO-052	Av. Balta N° 303 - 307	Lambayeque-Chiclayo-Chiclayo

Que, las agencias ubicadas en los departamentos La Libertad y Arequipa, serán gestionadas por AFP Integra, correspondiendo realizar el siguiente cambio en el certificado:

Dirección de Agencia		Dice	Debe Decir
Dirección	Ciudad / Departamento / Región	Nº de Certificado HO	Nº de Certificado IN
Avenida Víctor Larco Herrera N° 529, Urbanización La Merced	Trujillo / La Libertad / La Libertad	HO-048	IN-041
Avenida Ejército N° 107 - A, Manzana A, Lote 4, Urb. Jardín	Arequipa / Arequipa / Arequipa	HO-050	IN-042

Que, las agencias ubicadas en los departamentos Piura, Lima Centro, Huánuco e Ica, serán gestionadas por Profuturo AFP, y correspondiendo realizar el siguiente cambio en el certificado:

Dirección de Agencia		Dice	Debe Decir
Dirección	Ciudad / Departamento / Región	Nº de Certificado HO	Nº de Certificado PR
Jr. Arequipa N° 490, esquina con Jr. Huánuco	Piura / Piura / Piura	HO-007	PR-079
Jr. Huancavelica N° 246, Cercado de Lima	Lima / Lima / Lima	HO-025	PR-080
Jr. 28 de Julio N° 1112	Huánuco / Huánuco / Huánuco	HO-038	PR-081
Av. San Martín N° 1204, Interior 201, Mz. K-03, Lote 031, Urb. San Isidro	Ica / Ica / Ica	HO-045	PR-082

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Previsional, mediante Informe N° 115 -2013-DSP, de fecha 7 de agosto de 2013;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP, y la Resolución SBS N° 842-2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cierre de las siguientes agencias:

Certificado	Dirección	Departamento - Provincia - Distrito
HO-001	Av. Las Begonias N° 433	Lima-Lima-San Isidro
HO-006	Jr. Ancash N° 544	Junín-Huancayo-Huancayo
HO-032	Calle Putumayo N° 253	Loreto-Maynas-Iquitos
HO-037	Jr. San Roman N° 128	Puno-San Roman-Juliana
HO-040	Av. El Sol N° 366	Cusco-Cusco-Cusco
HO-041	Avenida Francisco Bolognesi N° 688	Ancash-Santa-Chimbote
HO-047	Jirón Los Ángeles N° 155, Zona Chincha Alta - Cercado	Ica-Chincha-Chincha Alta
HO-049	Avenida San Martín N° 893	Tacna-Tacna-Tacna
HO-051	Jiron Del Comercio N° 816 - 824	Cajamarca-Cajamarca-Cajamarca
HO-052	Av. Balta N° 303 – 307	Lambayeque-Chiclayo-Chiclayo

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los Certificados Definitivos N° HO-001, HO-006, HO-032, HO-037, HO-040, HO-041, HO-047, HO-049, HO-051 y HO-052 que fueran autorizados al amparo de lo dispuesto en las Resoluciones N° 184-1993-EF/SAFP, 184-1993 EF/SAFP y 552-1998 EF/SAFP, y las Resoluciones SBS N° 105-2002, 1512-2005, 522-2006, 15460-2009, 190-2012, 1780-2012 y 2666-2012; respectivamente.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar los Certificados IN-041, IN-042, PR-079, PR-080, PR-081 y PR-082; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- AFP Integra y Profuturo AFP deberán publicar un aviso en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional haciendo de conocimiento las nuevas agencias que formarán parte de su red de atención al público.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia el 31 de agosto de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

983061-1

Autorizan a la empresa Centro Seguro - Corredores de Seguros E.I.R.L. inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 5185-2013

Lima, 28 de agosto de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Luis Briceño Delgado para que se autorice la inscripción de la empresa CENTRO SEGURO - CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de

Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 07-2013-CEI celebrada el 08 de agosto de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la CENTRO SEGURO -CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L., con matrícula N° J- 0748.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

982461-1

Autorizan viaje de profesionales a México y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5335-2013

Lima, 3 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La comunicación cursada por la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la reunión del Grupo Técnico de Servicios e Inversión del Acuerdo de la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo los días 05 y 06 de setiembre de 2013 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

La comunicación cursada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de designar a un representante para participar en el Debate Temático sobre el Rol de las Agencias de Calificación Crediticia en el Sistema Financiero Internacional, evento organizado por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, el cual se llevará a cabo el 10 de setiembre de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la reunión del Grupo Técnico referido es analizar y negociar los anexos de las medidas disconformes de servicios financieros u ofertas de los países de la Alianza del Pacífico, así como culminar los anexos de comercio transfronterizo de servicios financieros y compromisos específicos sobre administración de portafolio y no discriminación a inversionistas en materia de administración de fondos privados de pensiones;

Que, de otro lado, el objetivo del debate temático es discutir los retos y oportunidades existentes, relacionadas a la labor de las agencias crediticias en el sistema financiero internacional, particularmente aquellos vinculados con las preocupaciones surgidas en el marco de la crisis económica y financiera internacional, lo que constituye una valiosa oportunidad importante para conocer otros enfoques o puntos de vista sobre la materia que aportarán en la revisión de la regulación aplicable a las referidas agencias;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar, a las señoritas Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación y Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación, ambas del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, participen en la reunión del Grupo Técnico de Servicios e Inversión de la Alianza del Pacífico y adicionalmente, se ha designado a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, para que participe además en el Debate Temático sobre el Rol de las Agencias de Calificación Crediticia en el Sistema Financiero Internacional;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 07 de setiembre de 2013 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos y del 08 al 11 de setiembre de 2013 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 07 de setiembre de 2013 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Las citadas profesionales, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de

pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 187,88
Viáticos	US\$	4 400,00

Artículo Quinto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

983463-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

Aprueban formatos de ficha de solicitud de trámite y registro de víctimas de violencia residentes en el distrito de Chaaclacayo, y procedimiento administrativo para la aplicación de la Ordenanza N° 287-MDCH

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-MDCH

Chaacalacayo, 22 de agosto de 2013

VISTO: El Informe N° 192-2013-GGM/MDCH, el Informe N° 180-MDCH/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2013-GGA/MDCH de la Gerencia de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), establece en su artículo 3º que las personas consideradas víctimas tienen el derecho a acceder a dicho programa, como personas individuales o como grupos de personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido están los crímenes contra los derechos humanos, como desaparición forzada, secuestro, asesinatos, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte. Considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, en atención a lo indicado, por Ordenanza Municipal N° 287-MDCH se aprobó el Plan de Reparaciones a las víctimas de la violencia residentes en el distrito de Chaaclacayo y exoneraciones tributarias, el mismo que en su artículo sexto faculta que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la misma;

Que, por Informe N° 014-2013-GGA/MDCH la Gerencia de Gestión Ambiental remite el formato de Ficha de solicitud de trámite, formato de Registro de Víctimas de la violencia residentes en el distrito de Chaaclacayo; y el procedimiento de administrativo para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 287-MDCH;

Que, por Informe N° 180-2013-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que los formatos

y el procedimiento deben ser aprobados por decreto de Alcaldía toda vez que estos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Estando a lo dispuesto por el Informe N° 192-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR los formatos de FICHA DE SOLICITUD DE TRÁMITE Y REGISTRO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO, que como anexo 01 y 02 forman parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR el procedimiento administrativo para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 287-MDCH que como anexo 03 forma parte del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

982332-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el Año Fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2013-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO: El Informe N° 492-2013-ETM-GPP-MDC de fecha 20.08.2013, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 662-2013-GAJ-MDC de fecha 22.08.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17º numeral 1) establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones generales para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los Criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 330-MDC publicada el 19.05.2011, se aprueba el "Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo en el distrito de Comas", y Ordenanza N° 393-MDC, que modifica la Constitución del Equipo Técnico Municipal - ETM, los mismos que constituyen el marco normativo que regula la participación democrática de los ciudadanos del distrito

de Comas, en la determinación de las decisiones de inversión en el ámbito local; contribuyendo en tal sentido con el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática;

Que, mediante Informe N° 492-2013-ETM-GPP-MDC de fecha 20.08.2013, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal - ETM, señala que ha sido aprobado el "Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados 2014", con las diferentes actividades a desarrollarse durante el proceso que estará a cargo del Equipo Técnico Municipal - ETM;

Que, mediante Informe N° 662-2013-GAJ-MDC de fecha 22.08.2013, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que el Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en el Distrito de Comas, se encuentra conforme a Ley, correspondiendo al despacho de Alcaldía emitir dicho acto administrativo en uso de sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N° 330-MDC, 393-MDC, y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014, EN EL DISTRITO DE COMAS", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y al Equipo Técnico Municipal 2013.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.

NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014		
CRONOGRAMA		
FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACION	1.-CONVOCATORIA, DIFUSION Y SENSIBILIZACION	AGOSTO-SETIEMBRE
	2.- APERTURA DE LIBRO : INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	SETIEMBRE
	3.-ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	SETIEMBRE
	4- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES	OCTUBRE
II. CONCERTACION	5.-TALLERES DE TRABAJO Y FORMULACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	OCTUBRE
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	6.- COORDINACION Y CONSISTENCIA PRESUPUESTARIA	OCTUBRE
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	7.- FORMALIZACION EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS	NOVIEMBRE

983272-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 171-2013/MLV que otorga Beneficios para el Pago de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2012

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2013-ALC/MLV

La Victoria, 3 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe N° 232-2013-GFC/MLV del 2 de setiembre de 2013 de la Gerencia de Fiscalización y Control; el Proveído N° 1760 del 3 de setiembre de 2013 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 171-2013/MLV, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de agosto de 2013, se otorgaron Beneficios para el Pago de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2012, precisando en su tercera disposición final y transitoria que el señor Alcalde queda facultado para prorrogar la vigencia de la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Fiscalización y Control mediante Informe de vistos ha propuesto la prórroga del beneficio otorgado para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2012, a fin de proporcionar mayor tiempo a los usuarios para que se acojan a este beneficio y de esta manera brindarles la oportunidad de regularizar sus adeudos con la Municipalidad de La Victoria por concepto de multas administrativas;

Estando a los fundamentos expuestos y el marco legal glosado, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 4 de octubre de 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 171-2013/MLV que otorga Beneficios para el Pago de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2012.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Fiscalización y Control y a la Subgerencia de Tecnología de la Información de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Artículo 4º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

983279-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Subgerencia de Ejecución Coactiva

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 443-2013-ALC/MLV**

La Victoria,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe N° 014-2013-CECPM/MLV del 19 de agosto de 2013 de la Comisión Evaluadora

del Concurso Público de Méritos para seleccionar dos Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Servicios de Administración, acompañado de los Informes N° 004-2013-CECPM/MLV al 013-2013-CECPM/MLV de la referida comisión; el Memorándum N° 231-2013-SGTYA-GADEI/MLV del 12 de agosto de 2013 de la Subgerencia de Trámite y Archivo; las Actas de la Comisión Evaluadora antes mencionada; el Proveído N° 1667 del 19 de agosto de 2013 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7º numeral 7.1) que “la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos” (sic). Asimismo, el numeral 7.2) del citado artículo estipula que “tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva” (sic);

Que, en mérito a lo expuesto se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para designar a dos (2) Auxiliares Coactivos para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2013-ALC/MLV de fecha 1 de julio de 2013, encargándose a dicha Comisión la elaboración de las bases del concurso en el plazo de diez (10) días;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2013/MLV de fecha 18 de julio de 2013 se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos, anteriormente indicado; por lo que la Comisión Evaluadora procedió a realizar la convocatoria y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 014-2013-CECPM/MLV de vistos, la Comisión Evaluadora comunicó la culminación satisfactoria del referido concurso, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, informando a su vez que resultaron como ganadoras del mismo, las abogadas Gudelia María Asalde Domínguez y Evelyn Karen López Mariluz, para lo cual han remitido las actas e informes de vistos en los que se detalla la ejecución del proceso realizado;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, estableciendo que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Estando a las normas legales glosadas, a las consideraciones expuestas y a los informes de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, a la abogada Gudelia María Asalde Domínguez, quien ingresa a la entidad como funcionaria, por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por ley le corresponden.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

982944-1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 444-2013-ALC/MLV

La Victoria,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 014-2013-CECPM/MLV del 19 de agosto de 2013 de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para seleccionar dos Auxiliares Coactivos para la Gerencia de Servicios de Administración, acompañado de los Informes Nº 004-2013-CECPM/MLV al 013-2013-CECPM/MLV de la referida comisión; el Memorándum Nº 231-2013-SGTYA-GADEI/MLV del 12 de agosto de 2013 de la Subgerencia de Trámite y Archivo; las Actas de la Comisión Evaluadora antes mencionada; el Proveído Nº 1667 del 19 de agosto de 2013 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7º numeral 7.1) que "la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos" (sic). Asimismo, el numeral 7.2) del citado artículo estipula que "tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva" (sic);

Que, en mérito a lo expuesto se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para designar a dos (2) Auxiliares Coactivos para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, mediante Resolución de Alcaldía Nº 340-2013-ALC/MLV de fecha 1 de julio de 2013, encargándose a dicha Comisión la elaboración de las bases del concurso en el plazo de diez (10) días;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 32) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo Nº 053-2013/MLV de fecha 18 de julio de 2013 se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos, anteriormente indicado; por lo que la Comisión Evaluadora procedió a realizar la convocatoria y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 014-2013-CECPM/MLV de vistos, la Comisión Evaluadora comunicó la culminación satisfactoria del referido concurso, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, informando a su vez que resultaron como ganadoras del mismo, las abogadas Gudelia María Asalde Domínguez y Evelyn Karen López Mariluz, para lo cual han remitido las actas e informes de vistos en los que se detalla la ejecución del proceso realizado;

Que, la Ley Nº 27204 precisa que el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, estableciendo que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Estando a las normas legales glosadas, a las consideraciones expuestas y a los informes de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de La Victoria, a la abogada Evelyn Karen López Mariluz, quien ingresa a la entidad como funcionaria, por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por ley le corresponden.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

982945-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Establecen beneficios tributarios y no tributarios e incentivos de pago a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 266/ML

Lurín, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 28.08.13, el informe Nº 395-2013-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios e Incentivos de Pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece en la norma IV del Título Preliminar, concordante con su Artículo 41º, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es facultad de la Administración Tributaria, conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

Que, atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del distrito, es de imperiosa necesidad la actuación de la Municipalidad Distrital de Lurín para atenuar dicha situación otorgando beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes del distrito a fin de coadyuvar a que éstos puedan regularizar su situación y cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias además de aminorar los efectos de la crisis económica.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y
NO TRIBUTARIOS E INCENTIVOS DE PAGO

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes cuyos predios están destinados al uso de Casa habitación. Los beneficios no tributarios establecidos en la presente se extenderán a todos los contribuyentes cuyos predios se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de setiembre de 2013.

Artículo Tercero.- FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes del distrito de Lurín, correspondiente al impuesto predial y arbitrios municipales, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo Cuarto.- PREMIO POR ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus deudas tributarias hasta el 15 de setiembre del 2013 participarán del sorteo de un premio o premios para cada zona.

Los premios así como la mecánica, fecha y lugar de sorteo serán definidos por la Municipalidad de Lurín.

Artículo Quinto.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS

Impuesto predial.- Condonación del 100% de Intereses y ajustes.

Arbitrios Municipales.- Condonación del 100% de Intereses y adicionalmente los siguientes descuentos:

Arbitrios Municipales 2013:	10% de descuento.
Arbitrios Municipales 2012:	20% de descuento.
Arbitrios Municipales 2011:	30% de descuento.
Arbitrios Municipales 2010:	40% de descuento.
Arbitrios Municipales 2009:	50% de descuento.
Arbitrios Municipales 2008:	60% de descuento.
Arbitrios Municipales 2007:	70% de descuento.
Arbitrios Municipales 2006 y anteriores:	80% de descuento.

Artículo Sexto.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta un máximo de 12 cuotas, efectuando el pago del 20% como cuota inicial aplicándose los siguientes descuentos:

Impuesto predial
Ejercicio 2011 y anteriores: Sin intereses.

Arbitrios Municipales

Ejercicio 2012:	Sin intereses y 5% de descuento.
Ejercicio 2011:	Sin intereses y 10% de descuento.
Ejercicio 2010:	Sin intereses y 15% de descuento.
Ejercicio 2009:	Sin intereses y 20% de descuento.
Ejercicio 2008:	Sin intereses y 25% de descuento.
Ejercicio 2007:	Sin intereses y 30% de descuento.
Ejercicio 2006 y anteriores:	Sin intereses y 35% de descuento.

El presente beneficio es aplicable a los fraccionamientos vigentes para lo cual tendrán que suscribir un nuevo convenio por la deuda pendiente de pago.

Artículo Séptimo.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias y no tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza hubieran abonado del total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Artículo Octavo.- PENSIONISTAS

Estáblézcase un descuento del 50% del monto de los arbitrios municipales del año 2013 a los contribuyentes que gocen del beneficio de inafectación del impuesto predial por tener la condición de pensionista al 31 de Diciembre del 2012.

Los pensionistas a los que hace referencia en el Párrafo anterior que tengan deudas impagadas de arbitrios municipales de los años 2007 y anteriores podrán efectuar un pago único de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por el total de dicha deuda.

Artículo Noveno.- EXCLUSIONES DE PREMIOS

Los funcionarios, regidores y servidores municipales serán excluidos del sorteo de premios a los que se hace alusión en el segundo párrafo del Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- PROCEDIMIENTO COACTIVOS

Suspéndase los procedimientos coactivos iniciados a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario y beneficio no tributario, exonerándose del pago de los costos y costas procesales.

Artículo Décimo Primero.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributarias y deudas no tributarias de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo Décimo Segundo.- ALCANCE DE LOS INCENTIVOS DE PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Concédate el incentivo de pago, para la cancelación de las multas administrativas en cobranza ordinaria o coactiva para los vecinos del rubro Casa- Habitación con el valor del 5% total de la multa impuesta y para los administrados del rubro Comercio, Industria y otros usos el valor del 10% total de la multa administrativa.

Pueden acogerse a este incentivo los vecinos cuyas multas no sobrepasen el valor total de 2 UIT.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios e incentivos que se establecen en la presente Ordenanza, dictando medidas reglamentarias y complementarias.

Segunda.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Informática y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- ENCARGUESE a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

982375-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan beneficios establecidos en la Ordenanza N° 221-MDPP que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2013/MDPP

Puente Piedra, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: el Informe N° 266-2013-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, en lo concerniente a las facilidades para regularizar obligaciones formales y sustanciales en el distrito de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 221-MDPP, de fecha 13 de junio del 2013, se aprobó dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra beneficios tributarios y no tributarios, con la finalidad de que, los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones hasta el 31 de julio del año en curso;

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes

con respecto al pago de sus obligaciones formales y sustanciales, la Gerencia de Administración Tributaria, a solicitud de los vecinos ha visto por conveniente prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 221-MDPP hasta el 30 de setiembre del año en curso;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de setiembre del 2013, los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 221-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Secretaría General, su publicación en el portal institucional y en el Diario Oficial El Peruano respectivamente; y a la Gerencia Municipal su supervisión.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

983337-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Establecen Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en zonas de la vía pública del distrito

ORDENANZA N° 507-MSB

Lima, 24 de junio de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIII-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2013, el Dictamen N° 031-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 013-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 004-2013-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo, el inciso d) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos: "son aquellas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza Marco de Estacionamiento Vehicular, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los aspectos legales, técnicos y administrativos de observancia obligatoria por las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4º de la norma Metropolitana, establece que para efectos de "alcanzar la

racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, asimismo, la Ordenanza Metropolitana establece que el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima se determina en nuevos soles y por cada 30 minutos de ocupación del servicio, con un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual está exento de pago de la tasa; y asimismo, que la estructura de costos y estimación de ingresos deben constar en cuadros de estructuras de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos (Anexo 3);

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de ordenanzas tributarias en la Provincial de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 1533-MML, la Directiva N° 001-006-00000001 y la Directiva N° 001-006-00000005;

Que, en la línea normativa citada precedentemente, con Oficio N° 820-2013-MML/GTU-SIT, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha expedido autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, asimismo, mediante Informe N° 527-2013-MSB-GM-GTSC que hace suyo el Informe N° 122-2013-MSB-GM-GTSC-UTR, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, ha identificado los espacios públicos para la implementación de parqueos vehiculares en el distrito;

Que, mediante Informe N° 272-2013-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que propone la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal cumple con el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como también en el Artículo 68º inc. d) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D. S. N° 156-2004-EF, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima – Ordenanza 739-MML, Ordenanza 607 que Regula la Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, – Directiva N° 001-006-00000001 Sobre Determinación de Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos que dan Origen a Tributos para Efectos de la Ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, Directiva N° 001-006-00000005, que Establece Criterios y Metodología Para Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa a Cobrar por Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Aplicados a las Municipalidades de la Provincia de Lima;

Que, en este contexto legal, el Concejo de la Municipalidad de San Borja, considera pertinente crear dentro del ámbito del distrito, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, como uno de los mecanismos que propicien o generen la tendencia a la rotación de los espacios de estacionamiento vehicular en la vía pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Creación de la tasa y finalidad de la norma

Establézcase en la jurisdicción del distrito de San Borja, la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas de la vía pública del distrito de San Borja, que se determinan en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo Segundo.- Definiciones

a. Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.- Tributo que se paga por el servicio de estacionamiento vehicular en espacios habilitados como área de estacionamiento.

b. Espacios habilitados.- Espacios físicos de la vía pública aprobados según el marco legal existente cuyo detalle obra en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, y que previamente se encuentren identificados como tal por la autoridad municipal.

c. Administrador del servicio.- Es la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Tránsito.

d. Inafectación.- Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.

e. Exoneración.- Es el beneficio otorgado a quienes estando dentro del ámbito del tributo se encuentran exceptuados al pago de la tasa, por el lapso establecido en la presente norma.

Artículo Tercero.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo Cuarto.- Sujetos pasivos de la obligación

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen los espacios de estacionamiento vehicular temporal habilitados en la presente Ordenanza. Son responsables, los propietarios de los vehículos en caso el conductor no propietario, se niegue al pago o se fugue.

Artículo Quinto.- Periodicidad y momento del pago

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata una vez que se haya excedido el tiempo de tolerancia, por lo que el conductor deberá pagar la tasa antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se empleen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario; de haber diferencias, las cancelará antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro y establecer sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones para casos de usos de espacios y ocurrencia de fuga.

Artículo Sexto.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, son las señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que suman un total de 2055 espacios. Estas zonas, se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en dicho espacio.

Artículo Séptimo.- Tasa

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será de S/ 0.50 por cada 30 minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme con los espacios de estacionamiento que se utilicen.

Artículo Octavo.- Tiempo de tolerancia

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez, será de diez minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta minutos, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

Artículo Noveno.- Horario

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de lunes a domingo desde las 8.00 horas hasta las 21.00 horas.

Artículo Décimo.- Inafectación

Están inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos

oficiales siempre y cuando se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad y que sean propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- b. Las Fuerzas Armadas
- c. La Policía Nacional del Perú
- d. Ambulancias en general
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o local
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

g. Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se hayan identificado y empadronado en la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, la que llevará una base de datos.

Por las características de su uso, excepto, los del inciso f) y g) los vehículos que están inmersos en la inafectación, no requerirán autorización previa, sin embargo, de ser el caso, deberán identificarse ante el personal de control, a fin de corroborar que se encuentren en actividad oficial. De determinarse que los vehículos no desarrollan actividad oficial al hacer uso del Estacionamiento Vehicular Temporal, serán notificados por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana sobre la condición de afectos respecto de las unidades vehiculares correspondientes.

Artículo Décimo Primero.- Procedimiento de inafectación

Para el caso del inciso g) del artículo anterior, se consideran propietarios, a las personas que figuran como titulares del predio correspondiente en el Registro de Predios de SUNARP y como poseedores, a los que tienen el uso del predio bajo autorización del titular con contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por la ley.

Para la inafectación de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, previamente los residentes de San Borja, afectados directamente por la zona de estacionamiento temporal vehicular, deberán inscribir sus vehículos en la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana - Unidad de Tránsito, adjuntando la información siguiente:

- a) Solicitud de inafectación
- b) Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- c) Copia autenticada del documento de identidad
- d) Copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo en caso de vivienda o de Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial.

Posteriormente a la inscripción se registrará al vecino en una base de datos a la cual podrá acceder el personal de control mediante sistemas mecanizados, Internet, padrones físicos, consultas mediante sistemas de radio o los que resulten apropiados.

El registro contendrá la dirección del predio a cuyo frente le corresponde el beneficio de exoneración, así como la identificación y características del vehículo. Únicamente se autorizará un vehículo por predio. El beneficio solo será extensivo a la zona registrada para estacionamiento temporal.

Artículo Décimo Segundo.- Exonerados

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de una (01) hora, los vecinos del distrito de San Borja, identificados con su Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de San Borja, y en el caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito, asimismo, gozarán de exoneración por el lapso de dos (02) horas, los contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre del ejercicio anterior. La exoneración, será de pleno derecho, mediante la base de datos que entregue la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación Tributaria a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana. De haber exceso, vencida la primera o segunda hora, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

La hora de exoneración, será registrada por el personal de control mediante sistemas apropiados.

Artículo Décimo Tercero.- Destino de los fondos

Los importes aprobados en la presente Ordenanza, han sido calculados en función a los costos efectivos que representa el mantenimiento de las zonas de estacionamiento y los servicios vinculados al mismo, según el detalle del Anexo 2 y lo que se recaude será destinado exclusivamente al mismo.

Artículo Décimo Cuarto.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para prestar el servicio estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. Número de Ordenanza y Acuerdo de Concejo que regulan el cobro del servicio.
2. Monto de la tasa por cada treinta (30) minutos.
3. Tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. Horario de cobro por el uso de estacionamientos.
5. Número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida.
6. Significado del color de la señalización de la zona.

Artículo Décimo Quinto.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o recibos de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes precisados en el artículo precedente, así como el nombre y RUC del concesionario, de ser el caso.

Artículo Décimo Sexto.- Aprobación de Estructura de Costos y su Distribución

Apruébese los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal que en Anexos 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Tránsito, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza, asimismo, la propuesta de medidas complementarias para la mejor operatividad del servicio y a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en las normas legales del Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto se puede encontrar en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19º de la Ordenanza N° 1533.

Tercera.- Delegar en el Alcalde la facultad de reglamentar la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

Cuarta.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Quinta.- Derogar la Ordenanza N° 501-MSB.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

982878-1

Modifican la Ordenanza N° 507-MSB

ORDENANZA N° 509-MSB

Lima, 24 de julio de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS; en la XV-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2013, el Dictamen N° 036-2013-

MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 005-2013-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los aspectos legales, técnicos y administrativos de observancia obligatoria por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias en la Provincia de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, lo conforman la Ordenanza N° 1533-MML, la Directiva N° 001-006-00000001 y la Directiva N° 001-006-00000005;

Que, en la línea normativa precitada el Concejo Municipal de San Borja el 26 de abril de 2013, aprobó la Ordenanza N° 501-MSB a través de la cual estableció en la jurisdicción del distrito la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas públicas que se detalla en el Anexo 01, y asimismo se determinó los costos cuyo sustento técnico se encuentra en el Anexo 02;

Que, la norma distrital se remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la aprobación de costos conforme al procedimiento establecido en las directivas reglamentarias determinadas por el Servicios de Administración Tributaria – SAT;

Que, en el proceso de ratificación de costos, se han advertido supuestos de orden técnico que podrían ameritar observaciones en el proceso, los mismos que están relacionados a las vías propuestas, que inciden en la determinación de costos, que fueron sustentadas con Ordenanza N° 507-MSB de fecha 24 de junio de 2013;

Que, mediante Memorando N° 712-2013-MSB-GTSC, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, manifiesta que siguiendo el proceso de ratificación a cargo de las unidades orgánicas a cargo del Servicio de Administración Tributaria, se ha vuelto a advertir que por razones de la aplicación de criterios nuevos que debe observar el SAT, no deben considerarse algunas vías que se listan en el Anexo N° 01, por consiguiente también debe formularse un recálculo de los costos que fueron aprobados mediante la norma distrital referida en el considerando precedente;

Que, asimismo, con Informe N° 331-2013-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana así como la Gerencia de Rentas, en el Memorando N° 377-2013-MSB-GR, han reformulado los documentos, por consiguiente constituye la información técnica que debe hacerse de conocimiento al SAT al interior del proceso de ratificación de costos para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Borja;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9º inciso 8º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 507-MSB, QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Modificación

Modifíquese el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 507-MSB, sobre la Relación de Cantidad de Espacios Físicos – Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal que forma parte de la presente Ordenanza como **Anexo 1**.

Artículo Segundo.- Modificación

Modifíquese el Artículo Décimo Sexto de la Ordenanza N° 507-MSB, que aprueban la Estructura de Costos y su Distribución, aprobándose los que se incorporan como

Estructura de Costos y Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, reformulados en los **Anexos 2 y 3** de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Publicación

Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Borja y del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), así como la publicación que corresponde conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificadorio.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

ORDENANZA N° 509-MSB - ANEXO N° 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Nº	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamiento aprobados por GTU			Tipo de Zona	
				Lado	Forma	Espacios		
1	Av.San Luis	Colectora	19	Par	Diagonal	39	Comercial	
				Impar	Paralelo	9	Comercial	
					Diagonal	36	Comercial	
			20	Par	Diagonal	51	Comercial	
				Impar	Diagonal	50	Comercial	
			24	Impar	Diagonal	16	Comercial	
			27	3	Par	Diagonal	17	Comercial
				4	Par	Diagonal	17	Comercial
				Impar	Diagonal	14	Comercial	
				5	Par	Diagonal	7	Comercial
				Impar	Diagonal	6	Comercial	
				9	Par	Diagonal	8	Comercial
			30	Impar	Diagonal	10	Comercial	
				10	Par	Diagonal	10	Comercial
			Impar	Diagonal	9	Comercial		
3	Ca. Remington	Local	1	Par	Paralelo	9	Comercial	
				Impar	Paralelo	4	Comercial	
			2	Separador Lateral Sur	Diagonal	32	Comercial	
				Separador Lateral Norte	Diagonal	31	Comercial	
4	Av. Bayletti	Local	1	Par	Paralelo	5	Comercial	
5	Av. Javier Prado Este	Expresa	31	Par	Diagonal	16	Comercial	
6	Jr. Rousseau	Local	1	Par	Diagonal	7	Comercial	
				Impar	Diagonal	7	Comercial	
7	Av. Del Parque Norte	Colectora	11	Impar	Diagonal	18	Comercial	

Nº	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamiento aprobados por GTU			Tipo de Zona
				Lado	Forma	Espacios	
8	Ca. Alvarez Calderón	Local	1	Par	Perpendicular	8	Comercial
9	Jr. Morelli	Local	1	Impar	Diagonal	39	Comercial
			2	Par	Diagonal	14	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
10	Jr. Carpaccio	Local	2	Par	Diagonal	28	Comercial
				Impar	Diagonal	8	Comercial
			1	Par	Diagonal	38	Comercial
11	Jr. Ucello	Local	2	Par	Diagonal	16	Comercial
				Impar	Diagonal	16	Comercial
			5	Par	Perpendicular	19	Comercial
12	Jr. Paseo del Bosque	Arterial	24	Par	Diagonal	51	Comercial
				Impar	Diagonal	54	Comercial
			25	Par	Diagonal	40	Comercial
				Impar	Diagonal	30	Comercial
			26	Par	Diagonal	14	Comercial
				Impar	Diagonal	33	Comercial
			27	Par	Diagonal	40	Comercial
				Impar	Diagonal	35	Comercial
			28	Par	Diagonal	30	Comercial
				Impar	Diagonal	40	Comercial
13	Av. Aviación	Arterial	29	Par	Diagonal	51	Comercial
				Impar	Diagonal	35	Comercial
			30	Par	Diagonal	18	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
			31	Par	Diagonal	15	Comercial
				Impar	Diagonal	16	Comercial
			32	Par	Diagonal	23	Comercial
				Impar	Diagonal	28	Comercial
			33	Par	Diagonal	38	Comercial
				Impar	Diagonal	45	Comercial
			34	Diagonal		15	Comercial
				Impar	Perpendicular	5	Comercial

TOTAL

1,324

ORDENANZA N° 509-MSB - ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ITEM	CONCEPTO	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDI-CACION	% DEPREC DEDI-CACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.	COSTOS DIRECTOS						373,235.45	4,478,825.40
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA 1/ Agente Parqueador (D.L. 1057)	144	Persona	1,649.90	100%		237,585.60	2,851,027.20
	1.2 COSTOS DE MATERIALES						5,964.00	71,568.00
	1.2.1 Materiales						120.00	1,440.00
	Fotocheks	144	Unidad	10.00	100%		120.00	1,440.00
	1.2.2 Uniformes						5,844.00	70,128.00
	Chaleco - Agente Parqueador	288	Unidad	32.50	100%		780.00	9,360.00
	Casaca - Agente Parqueador	144	Unidad	105.00	100%		1,260.00	15,120.00
	Pantalon - Agente Parqueador	288	Unidad	49.50	100%		1,188.00	14,256.00
	Camisa - Agente Parqueador	288	Unidad	49.50	100%		1,188.00	14,256.00
	Gorro - Agente Parqueador	288	Unidad	9.50	100%		228.00	2,736.00
	Zapatilla - Agente Parqueador	144	Par	85.50	100%		1,026.00	12,312.00
	Canguro - Agente Parqueador	144	Unidad	14.50	100%		174.00	2,088.00
	1.3 OTROS COSTOS						129,685.85	1,556,230.20
	Servicio de Terceros							
	Sistema Integral Administrativo, Fiscalización de Parqueo Vehicular.	1	Servicio	1,629,212.00	85%		115,402.52	1,384,830.20
	Señalización vertical informativa	78	Unidad	500.00	100%		3,250.00	39,000.00
	Servicio de Pintado (4*año) 2/	1324	Servicio	25.00	100%		11,033.33	132,400.00
II.	COSTOS INDIRECTOS						24,922.61	299,071.35
	2.1 Mano de Obra Indirecta						24,412.58	292,950.95
	Gerente de Seguridad Ciudadana (D.L. 276)	1	Persona	10,986.66	15%		1,648.00	19,775.99
	Jefe de Unidad de Transito (D.L. 276)	1	Persona	8,437.20	15%		1,265.58	15,186.96
	Administrador (D.L. 1057) 1/	1	Persona	2,649.90	100%		2,649.90	31,798.80
	Supervisor de Campo (D.L. 1057) 1/	8	Persona	2,149.90	100%		17,199.20	206,390.40
	Asistente Administrativo (D.L. 1057) 1/	1	Persona	1,649.90	100%		1,649.90	19,798.80
	2.2 Materiales y Útiles de Oficina						510.03	6,120.40
	2.2.1 Utiles de Oficina						85.03	1,020.40
	Bolígrafos Punta Fina color Azul	20	Unidad	1.00	15%		0.25	3
	Cuadernos A4 cuadriculado de 100 h	10	Unidad	1.60	15%		0.20	2.4
	Papel Bond 75 gr A4 3/	10	Millar	22.00	100%		18.33	220
	Toner Impresora Laser 3/	3	Unidad	265.00	100%		66.25	795
	2.2.2 Depreciacion de Bienes Muebles y Equipos						91.67	1,100.00
	Computadora - 2013/Asistente Administrativo	1	Unidad	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00
	Computadora - 2013/Supervisor 3/	1	Unidad	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00
	Impresora Láser - 2013/Supervisor 3/	1	Unidad	1,000.00	100%	25%	20.83	250.00
	2.2.3 Uniformes						325.00	3,900.00
	Chaleco - Supervisor	16	Unidad	32.50	100%		43.33	520.00
	Casaca - Supervisor	8	Unidad	105.50	100%		70.33	844.00
	Pantalon - Supervisor	16	Unidad	49.50	100%		66.00	792.00
	Camisa - Supervisor	16	Unidad	49.50	100%		66.00	792.00
	Gorro - Supervisor	16	Unidad	9.50	100%		12.67	152.00

ITEM	CONCEPTO		CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDI-CACION	% DEPREC DEDI-CACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
2.2.4	Zapatillas - Supervisor		8	Par	85.50	100%		57.00	684.00
	Canguro - Supervisor		8	Unidad	14.50	100%		9.67	116.00
	Materiales							8.33	100.00
	Fotocheks		10	Unidad	10.00	100%		8.33	100.00
TOTAL COSTOS (I + II)								398,158.06	4,777,896.75

1 / Contrato Administrativo de servicios, renovables según evaluación periódica. 2 turnos laborables. Incluye aporte del empleador a ESSALUD (9%)

2 / Mantenimiento de servicio de parqueo es a todo costo, que incluye, mano de obra y materiales.

3 / Son Costos Indirectos usado por el asistente administrativo y supervisores para uso exclusivo de su función

Fuente: Memorandum N° 422-2013-MSB-GAF/UA

ORDENANZA N° 509-MSB - ANEXO N° 3

DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO PERÍODO 8:00 - 21:00 HORAS ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D) = (A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,324	13.00	2	34,424

Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente	
Lunes	34,424	50.19%	17,277	
Martes		50.19%	17,277	
Miércoles		50.19%	17,277	
Jueves		50.19%	17,277	
Viernes		50.19%	17,277	
Sábado		50.19%	17,277	
Domingo		50.19%	17,277	
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	
		50.19%	120,939	

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período (S.)
120,939	52	6,288,828	4,777,896.75

(L) = (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N) = (M)*(J)
---------------	--------	-----	---------------

Costo por cada espacio en 30 min (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período (S/.)
0.76	0.50	6,288,828	3,144,414.00

(N)	(K) 5/	(N)= (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
3,144,414.00	4,777,896.75	-1,633,482.75	65.81%

- 1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos
- 2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana
- 3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%
- 4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
- 5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora
- 6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
- 7/ El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero

INFORME TÉCNICO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS
TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

I. COSTOS DIRECTOS

Comprende los costos de mano de obra, costos de materiales, uniformes y otros costos variables que participan directamente en el servicio prestado por la entidad.

1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA

Agente Parqueador (144)

Para este Servicio de Parqueo Vehicular, se ha considerado una cantidad de 144, cuya contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Puesto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
Parqueadores (D.L. 1057)	144	Persona	1500.00	216000.00	2592000.00
Essalud 9%	144	Contribución	99.90	14385.60	172627.20
Gratificación (Julio)	144	Gratificaciones	300.00	3600.00	43200.00
Gratificación (Diciembre)	144	Gratificaciones	300.00	3600.00	43200.00
TOTAL			237,585.60	2,851,027.20	

Donde su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo como acción complementaria, guían a los conductores en el ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento.

1.2 COSTO DE MATERIALES

Se considera la adquisición de los siguientes materiales a utilizar para cumplir adecuadamente el servicio,:

1.2.1 Materiales

Fotocheks (144)

Constituye el medio de identificación formal del personal a cargo del servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda Agente Parqueador (144) – Municipalidad de San Borja.

1.2.2 Uniformes

Los uniformes servirán para dotar al personal de una buena presentación en beneficio de la imagen al corporativo, al efecto se considera que la uniformidad y adecuada identificación, es elemento trascendente en la ejecución del servicio, evitando al mismo tiempo que el público sea sorprendido por terceros no vinculados al servicio. La cantidad de uniforme se ha calculado de acuerdo al número de Agentes Parqueadores, considerando uniformes para las estaciones verano e invierno para cada personal.

Detalle previsto:

Chaleco de Drill (288): 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectivas, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.

Casaca (144): De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dragón tipo bayer, con logotipo en la parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

Pantalón de Drill (288): Con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico con dos bolsillos en la parte superior, partes posterior y frontal, con costura cerrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

Camisa (288): De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prende suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

Gorro (288): Tipo Jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además, deberá tener un regulador en la parte posterior con pegatina e incluir el logotipo en la parte frontal y lateral de forma, a razón de 02 por año.

Zapatilla (144): De cuero, planta de caucho antideslizante, a razón de 01 por año.

Canguro (144): Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año.

1.3 OTROS COSTOS

Servicio de Terceros

Sistema Integral Administrativo, Fiscalización de Parqueo Vehicular.

Se ha calculado la contratación de un servicio a todo costo que proporcione el servicio de Estacionamiento Tarifado Automatizado, mediante la Implementación de un Sistema Integral de Sistema de Administración y Fiscalización de Parqueo Vehicular, Soporte y Mantenimiento Mensual de acuerdo a necesidades de la Municipalidad. Considerando solo el 85% en los costos por estar vinculados con el servicio, respecto al 100% de la cobertura del servicio de tercero, para lo cual, el cuadro siguiente muestra:

El porcentaje y las actividades que están vinculadas con el servicio.

Detalle del Servicio: Sistema Integral Administrativo, Fiscalización de Parqueo Vehicular.	Cobertura del Servicio	Servicio Indirecto	Servicio Directo
	100%	15%	85%
Instalación y Configuración del servicio de software de parqueo en cada unidad móvil	X		X
Conexión al sistema de datos	X		X
Asignación de usuarios	X	X	
Definición de autorizaciones	X	X	
Creación y Adecuación de sistema de gestión	X	X	
Capacitación del personal gerencial y operativo	X		X
Respaldo permanente al sistema para almacenar información del mismo	X	X	
Asesoramiento tecnológico de Software y Hardware	X	X	
Configuración de unidades móviles inteligentes del Sistema	X		X
Control de calidad del sistema y equipos móviles	X	X	
Inspección y detección de componentes irregulares del sistema	X	X	
Mantenimiento Preventivo de Impresoras MZ220, Bimensual (A partir de 4to. Mes)	X		X
Mantenimiento Correctivo de Impresoras MZ220, Bimensual (A partir de la culminación de garantía)	X		X
Smartphones	X		X
Impresoras Térmicas Zebra MZ220	X		X
Rollos de Papel Térmico para Impresora Zebra MZ220	X		X
	1,629,212.00	244,891.80	1,384,320.20
		15%	85%

Señalización vertical (78 postes)

La señalización e implementación de 78 postes con sus respectivas placas se ubicarán estratégicamente entre los 1324 espacios, su confección seguirá los parámetros del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El costo consignado para este servicio es a todo costo, es decir, el monto comprenderá la mano de obra como los materiales.

Mantenimiento del Servicio de Pintado (1324 espacios)

Se ha calculado la contratación de un servicio a todo costo que proporciona la mano de obra de pintores

(obreros) más los implementos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento a los 1324 espacios, (galones de pintura tráfico amarillo, blanco, azul, concreto y negro, además de disolvente y thinner industrial), a dichos efectos, se ha previsto disponer de 04 servicios de mantenimiento por año. Cabe precisar que para una adecuada señalización, la pintura será de material tráfico según lo indicado.

II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Este rubro considera los siguientes conceptos: personal administrativo, administrador, coordinador de campo y asistente administrativo, los que contribuyen indirectamente en la adecuada prestación del servicio de estacionamiento vehicular, asimismo, comprende, materiales de oficina, materiales de los administrativos (uniformes), depreciación de los bienes muebles como la computadora e impresora.

2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA

Gerente de Tránsito y Seguridad Ciudadana

En atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 467 de fecha 17 de noviembre de 2011, le corresponde a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana y específicamente a la Unidad de Tránsito, la ejecución de este servicio, para lo cual el Gerente dedica el 15% de su tiempo en coordinaciones con su Unidad para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

Rubro	Cantidad	Meses	TOTAL
Remuneración mensual	7,517.34	12.00	90,208.08
Bonificación por Escolaridad	7,517.34		7,517.34
Bonificaciones	8,800.00		8,800.00
Gratificaciones (jul - dic)	7,517.34	2.00	15,034.68
CTS	16.03		16.03
TOTAL MENSUAL	31,368.05	14.00	121,576.13

ESSALUD	855.32	12.00	10,263.85
REMUNERACION TOTAL	32,223.37	26.00	131,839.98

Jefe Unidad de Tránsito

Del mismo modo, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones acotado, establece responsabilidad funcional en la gestión de este servicio al Jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se prevé que este funcionario dedicará un aproximado de 15% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las labores del personal dedicado al servicio.

Rubro	Cantidad	Meses	TOTAL
Remuneración mensual	5,635.87	12.00	67,630.44
Bonificación por Escolaridad	5,635.87		5,635.87
Bonificaciones	8,800.00		8,800.00
Gratificaciones (jul - dic)	5,635.87	2.00	11,271.74
CTS	15.13		15.13
TOTAL MENSUAL	25,722.74	14.00	93,353.18

ESSALUD	657.77	12.00	7,893.20
REMUNERACION TOTAL	26,380.51	26.00	101,246.38

Administrador (01)

Es la persona que realiza funciones de gestión especializada haciendo una labor de enlace a las labores de los funcionarios municipales, se ha previsto este cargo a fin de coadyuvar a que el servicio mantenga un orden total en todo aspecto, de tal forma que todo evento sea gestionado, previsto, controlado y corregido, con un grado de eficacia y efectividad. Este concepto parte de asumir una labor permanente y sostenida de tal forma que no escape a la entidad detalle alguno, implantando una política de mejoramiento permanente, no obstante que el aplicar tecnología de punta será un elemento importante, pero que por sí solo o automáticamente no sustituye la labor humana de control administrativo.

La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Puesto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
Administrador (D.L. 1057)	1	Persona	2500.00	2500.00	30000.00
Essalud 9%	1	Contribución	99.90	99.90	1198.80
Gratificación (Julio)	1	Gratificaciones	300.00	25.00	300.00
Gratificación (Diciembre)	1	Gratificaciones	300.00	25.00	300.00
TOTAL			2,649.90	31,798.80	

Supervisores (08)

Los Supervisores realizarán sus labores a razón de 4 personas por turno en las zonas comerciales de alta circulación, tendrán como función principal el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención que deben mostrar y aplicar los Agentes Parqueadores, asimismo, su acción consiste en evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular. Otra función es la recepción de dinero recaudado, como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día al área de tesorería, previo arqueo del dinero, asimismo, elabora informes sobre rendimiento operativo del personal, conducta, situaciones que afectan el servicio, propuestas, de verificación en el cumplimiento de metas programadas según zonas asignadas, y de ser el caso, brinda atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados a fin de mantener la mejora continua del servicio o esclarece alguna situación propia de la actividad. Cada Supervisor tendrá bajo su responsabilidad un promedio de 18 Agentes Parqueadores. La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Puesto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
Supervisor de Campo (D.L. 1057)	8	Persona	2000.00	16000.00	192000.00
Essalud 9%	8	Contribución	99.90	799.20	9590.40
Gratificación (Julio)	8	Gratificaciones	300.00	200.00	2400.00
Gratificación (Diciembre)	8	Gratificaciones	300.00	200.00	2400.00
TOTAL			17,199.20	206,390.40	

Asistente Administrativo (01)

El Asistente Administrativo se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro,

control y archivo de documentos referidos al servicio de estacionamiento vehicular temporal, estimando un porcentaje de dedicación de 100% de su tiempo.

La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Puesto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Mensual	Costo Anual
Asistente Administrativo (D.L. 1057)	1	Persona	1500.00	1500.00	18000.00
Essalud 9%	1	Contribución	99.90	99.90	1198.80
Gratificación (Julio)	1	Gratificaciones	300.00	25.00	300.00
Gratificación (Diciembre)	1	Gratificaciones	300.00	25.00	300.00
TOTAL			1,649.90	19,798.80	

2.2. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Para el cumplimiento de las funciones de los Supervisores y Asistente administrativo, se han considerado los siguientes materiales:

2.2.1 Útiles de Oficina

Dentro de la labor administrativa que es inherente al servicio instaurado, se necesita emplear material propio a toda actividad administrativa de oficina, conforme al detalle que se consigan en la estructura de costos.

2.2.2. Depreciación de Bienes Muebles y Equipos

En este ítem se consideran 2 computadoras, 1 impresora. La depreciación de los equipos de cómputo es 25% anual (formato del SAT).

Se considera la adquisición de 02 computadoras, asignándose 01 para el Asistente Administrativo y 01, a los dos grupos de Supervisores. Además, la adquisición de 01 impresora láser que se utilizarán para el normal funcionamiento de la gestión administrativa del servicio; igualmente se considera el 25% de depreciación anual.

2.2.2. Uniformes

Se ha considerado la dotación de uniformes para los 08 supervisores, a razón de 02 unidades por año, de chaleco, pantalón, camisa, gorro, excepto para las zapatillas, casaca y canguro, que se estima un par o 01 unidad por año.

2.2.3. Fotocheks (10)

Constituye el medio de identificación formal del personal administrativo al servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda Administrador (01), Supervisor (08) y Asistente Administrativo (01).

III. COSTOS FIJOS

Los costos fijos serán asumidos por la Municipalidad de San Borja.

982878-2

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 499-MSB sobre Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación

**DECRETO DE ALCALDIA
Nº 014-2013-MSB-A**

San Borja, 30 de julio de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 136-2013-MSB-GM-GDU-UOP de la Unidad de Obras Públicas de fecha 26 de julio de 2013, el Informe N° 95-2013-MSB-GM-GDU de

la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 23 de julio de 2013, el Informe Nº 356-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2013, el Memorándum Nº 1004-2013-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 25 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 499-MSB, publicada con fecha 29 de mayo de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se establece el "Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de San Borja", cuyo objeto es establecer un beneficio temporal para la regularización de las edificaciones existentes dentro de la jurisdicción de San Borja y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza precitada, establece el plazo de vigencia para aquellas construcciones ejecutadas después del 27 de setiembre del 2008 hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el mismo que vence el 30 de abril de 2013, así como para aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el mismo que vence el 30 de abril de 2013;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Nº 499-MSB, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza;

Que, siendo así, mediante Decreto de Alcaldía Nº 007-2013-MSB, de fecha 30 de abril de 2013, se dispuso prorrogar hasta el 30 de julio de 2013 el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 499-MSB, sobre "Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja", que fue establecido para el caso de aquellas construcciones ejecutadas después de 27 de setiembre del 2008 hasta antes de entrada en vigencia la citada Ordenanza, así como de aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia de dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe Nº 136-2013-MSB-GM-GDU-UOP, la Unidad de Obras Privadas, refiere que durante la prórroga de la Ordenanza Nº 499-MSB se han ingresado varios expedientes sobre procedimientos administrativos de regularización de edificaciones, habiéndose recibido además la solicitud de los administrados de prorrogar nuevamente la normativa a efectos de poder acogerse a los beneficios de la obtención de licencia de edificación en vías de regularización;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe Nº 95-2013-MSB-GM-GDU, señala que aún no se ha producido en el distrito la regularización total de las construcciones ejecutadas que carecen de la licencia de edificación respectiva, por lo que resulta necesario ampliar el plazo referido para que los vecinos puedan formalizar sus construcciones y no verse perjudicados con multas y sanciones de demolición, como correspondería de no ampliarse la vigencia del beneficio de regularización establecido por la Ordenanza Nº 499-MSB;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe del visto, efectuado el análisis respectivo, opina porque resulta viable la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 499-MSB por encontrarse la misma sustentada en la normatividad precitada;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum Nº 1004-2013-MSB-GM, propone para su aprobación la prórroga solicitada;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2013 el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 499-MSB, sobre "Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja", establecido para el caso de aquellas construcciones ejecutadas después del 27 de setiembre del 2008 hasta antes de la entrada en vigencia de la citada Ordenanza, así como para aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia de dicha Ordenanza.

Artículo 2º.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el Distrito.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Unidad de Obras Privadas y la Unidad de Control Urbano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

982879-1

Delegan en el Gerente de Planificación Estratégica la facultad de emitir resoluciones gerenciales para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 147-2013-MSB-A**

San Borja, 16 de agosto 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTO, el Memorandum Nº 954-2013-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 01 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante resoluciones de alcaldía de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39º y 43º de la Ley Nº 29792;

Que, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático se encuentran establecidas en el artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente para cada pliego, las habilitaciones, y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 40º, numeral 40.2 de la Ley Nº 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficinas de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 72º, numeral 72.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos o decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que la Gerencia Municipal de acuerdo al documento del visto, eleva para su aprobación la delegación en el Gerente de Planificación Estratégica la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales para la aprobación de modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de San Borja, siendo responsable por su actuación;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 26º inciso 6) de la Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente de Planificación Estratégica la facultad de emitir resoluciones gerenciales para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Municipalidad de San Borja, siendo responsable por su actuación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Gerente de Planificación Estratégica y al Gerente Municipal en lo que le corresponda.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

982880-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Plano y Memoria Descriptiva, y rectifican artículo de la Res. N° 149-2013-SGCHU-GDU-MDSMP

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 232-2013-SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 7 de agosto de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
VISTO:

El Expediente N° 36617-01-2013 de fecha 09 de Julio de 2013, organizado por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DOMINGUEZ E.I.R.L. cuyo representante es su Titular Gerente MARINO VALVERDE DOMINGUEZ, mediante el cual solicita ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, el cual resuelve aprobar la Recepción Parcial de Obras de Habilidades Urbanas para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Alta Densidad "R-5" del inmueble con un área de 39,100.00 m², constituido por la Parcela 17, identificado con Unidad Catastral 10626, Ex Fundo Naranjal, inscrito en Ficha Registral N° 307206 y su continuación en Partida Electrónica N° 43980300 de la Oficina Registral de Lima y Callao – SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Nazareth de Naranjal, de conformidad con el Plano signado con N° 025-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 36617-01-2013 de fecha 09 de Julio de 2013, el administrado indica observaciones que presenta la Regularización de Habilidades Urbanas Ejecutada aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de

Abril de 2013, siendo las siguientes: 1) Desarrollado el Cuadro de Datos Técnicos inserto en el plano de lotización signado con N° 025-2013-SGCYHU-GDU/MDSMP, se obtiene un área gráfica de 40,856.12 m², discrepando con el área registral de 39,100.00 m²; 2) En la memoria descriptiva se advierten discrepancias de medidas perimétricas y colindantes de lotes 28, 29 y 30 de Manzana "A", lotes 4 y 11 de Manzana "D" y lotes 1, 4, 5 y 9 de Manzana "H"; y 3) En el Artículo 4º se dispone la independización e inscripción definitiva de las áreas de aportes a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el Ministerio de Educación, sin embargo, la administrada no presenta las minutas de transferencia de dichos aportes;

Que, el Informe N° 254-2013-GRND-SGCYHU-GDU-MDSMP de fecha 23 de Julio del 2013, emitido por el técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Habilidades Urbanas, señala que es procedente lo peticionado por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DOMINGUEZ E.I.R.L., precisando que el administrado ha cumplido con la correcta presentación del plano de ubicación, plano de lotización y memoria descriptiva, subsanando las observaciones señaladas en el Expediente N° 36617-01-2013 del 09 de Julio de 2013, las cuales no alteran el cumplimiento de los planes urbanos. Asimismo, en lo que respecta a las observación relacionada al Artículo Cuarto de Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, se deberá efectuar la rectificación del mismo, debiéndose disponer la independización e inscripción en la SUNARP, del área destinada a Recreación Pública, constituido por Parque N° 01 con un área de 4,112.38 m², a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, así como independizar el área destinada al Ministerio de Educación, constituido por el Lote 1 de Manzana "C" con un área de 782.00 m², a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 0205-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 01 de Agosto de 2013, el asesor legal de la Sub Gerencia de Catastro y Habilidades Urbanas opina que se emita el respectivo acto administrativo resolviendo declarar PROCEDENTE la solicitud de visado de plano de ubicación, plano de lotización y memoria descriptiva, así como la solicitud de aclaración y rectificación de la Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de conformidad a lo señalado en el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde señala: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión";

Que, de conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 201º, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO parte del artículo primero de la Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril del 2013, en cuanto al plano signado con N° 025-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP, y consecuentemente APROBAR el Plano N° 055-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el Artículo Cuarto de Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013, disponiendo la independización e inscripción en la SUNARP del área destinada a Recreación Pública, constituido por el Parque N° 01 con un área de 4,112.38 m² a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, así como la independización en inscripción provisional en la SUNARP del área destinada al Ministerio de Educación, constituido por el Lote 1 de la Manzana "C" con un área de 782.00 m².

Artículo Tercero.- RATIFICAR todo lo señalado

en la Resolución de Subgerencia N° 149-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 11 de Abril de 2013.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DOMINGUEZ E.I.R.L. cuyo representante es su Titular Gerente MARINO VALVERDE DOMINGUEZ.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

982433-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Conforman el Consejo Participativo Local de Educación La Punta para el período 2013 - 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 04

La Punta, 27 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 095-2013-MDLP/GSS de fecha 23 de agosto de 2013, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 002 de fecha 25 de abril de 2013, fue aprobado el Proyecto Educativo Local del Distrito de La Punta para el período 2012 - 2023 (PEL), dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Regional del Callao, el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Punta al 2015;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Sociales, con Informe N° 095-2013-MDLP/GSS, propone la relación de integrantes que conformarán el Consejo Participativo Local de Educación La Punta para el período 2013 - 2014, considerando fortalecer la política de participación y de inclusión de autoridades y vecinos representativos de nuestro distrito con el fin de canalizar sus aportes, fortalezas y oportunidades en beneficio del mejoramiento de la calidad educativa;

Que, asimismo se propone designar en el cargo de Secretaria Técnica a la Lic. Elizabeth Rivera Galdós, Jefa de la División de Educación de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, acorde al documento de visto se hace necesario conformar el Consejo Participativo Local de Educación La Punta para el período 2013 - 2014;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- CONFORMAR el Consejo Participativo Local de Educación La Punta para el período 2013 - 2014, que estará integrado por catorce integrantes, cuyos nombres se detallan a continuación:

1. Sr. Pío F. Salazar Villarán, Alcalde
2. Sr. Julio Viacava Rojas, Teniente Alcalde
3. Sra. Susana Chung de Chong, Regidora

4. Lic. Caterina Zazzali De Las Casas, Gerente de Servicios Sociales

5. Sr. Luis Quiñones Chávez, Gerente de Desarrollo Humano y Comunicaciones

6. Mg. Ana Elizabeth Rosales Aguado, Directora I.E 5013 "José Gálvez Barrenechea"

7. Lic. Jorge Luis Del Río, Director I.E.P "Clara Cogorno de Cogorno"

8. Mg. Gladys Ghisella Zapata Miranda, Directora I.E.P "Lincoln La Punta"

9. Lic. Ma. Angélica Gargurevich S., Directora I.E.I "Jardín Municipal La Punta"

10. Lic. Yesenia Padilla Álvarez, Directora Inicial "Mini Skool"

11. Lic. Yessari Berrio del Águila, Directora Ctro. Educ. Inicial Personalizada "Sonrisas"

12. Ryda. Elisa Acaro Castillo, Directora I.E Inicial "Sta. María de la Paz"

13. Lic. Emma Rosa Aguirre Fortunic, Maestra Ilustre - Representante Vecinos

14. Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC

Artículo 2.- Designar como Secretaria Técnica a la Lic. Elizabeth Rivera Galdós, Jefa de la División de Educación.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

983008-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Establecen horario nocturno para establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a discotecas, karaokes, salones de bailes, peñas y cualquier otra actividad económica donde se requiera el uso de música y/o venta de licores

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicitado mediante Oficio N° 631-2013-SG-MPC, recibido el 29 de agosto de 2013).

ORDENANZA N° 01-2006-MPC

Cañete, 23 de enero de 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 21 de enero de 2006, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Tributación Municipal, sobre aprobación del horario nocturno a establecerse en los establecimientos comerciales y espectáculos públicos, en la jurisdicción de San Vicente de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico de su circunscripción; en tal sentido, deben realizar un conjunto de acciones destinadas a brindar un ambiente adecuado al ciudadano que garantice su integridad moral, psíquica y física;

Que, de conformidad al artículo 79º de la Ley N° 27972 se establece que las Municipalidades ejercen funciones respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre los que se cuenta la apertura de establecimientos industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, y específicamente tienen la potestad legal y el deber de controlar los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas;

Que, como resultado de las labores de fiscalización llevada a cabo por la Administración Municipal en algunos establecimientos dedicados a la venta de licor, se ha verificado que sus conductores o titulares vienen infringiendo lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la comisión de infracciones de carácter administrativo, las cuales vienen ocasionando se pongan en grave riesgo la vida, salud e integridad física de los vecinos de nuestra jurisdicción; asimismo se ha constatado la asistencia de escolares menores de edad en los bailes juveniles realizados en horas de clase; por lo es necesario emitir una norma que disponga la protección y adopción de medidas de prevención ante el acaecimiento de estos sucesos;

Que, mediante informes remitidos por la Policía Nacional y actas remitidas por la Fiscalía de Prevención del Delito, se constata que en la Plaza de Armas de la ciudad se ha convertido en un escenario de conflictos y peleas callejeras, generando escándalos mayúsculos por el excesivo consumo de licor tanto en el interior como en el exterior de los locales que expenden bebidas alcohólicas, ubicados dentro del perímetro de la Plaza de Armas, en la cuarta cuadra del Jr. Grau; lugar donde debe existir un ambiente de seguridad y tranquilidad para nuestra población adulta y menor de la colectividad cañetana y visitantes; recomendando que se precise los giros de los negocios y el horario de atención, por cuanto se les ha expedido la Licencia de Funcionamiento con el giro de licor para llevar, y atención hasta las cinco de la mañana;

Que, los conductores de los establecimientos sujetos a Licencia con horario especial, son responsables que el funcionamiento de su local comercial se desarrolle manteniendo el orden y las buenas costumbres, evitando actos reñidos contra la moral, así como advertir que se respete la tranquilidad del vecindario. Están obligados a no permitir la venta de licores a menores de edad; no permitir que su establecimiento atienda al público después de las tres de la mañana; no aceptar el ingreso del público a su establecimiento después de las dos de la mañana; no permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el frontis del local, vehículos o en la vía pública; no permitir que en su establecimiento se vendan estupefacientes; no permitir que se practique la prostitución clandestina; en caso de que las prohibiciones antes señaladas, fuesen detectadas y los conductores no cumplieran con la responsabilidad administrativa, esta será solidaria con el propietario del inmueble, para los efectos de la ejecución de dicha responsabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se ha establecido que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento genera las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, entre otras;

Que, en ejercicio de la capacidad sancionadora conferida por los artículos 49º y 78º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el fin de salvaguardar la moral, las buenas costumbres y lograr una ciudad ordenada, tranquila y saludable, el Concejo Municipal debe aprobar las normas reglamentarias correspondientes que regule el horario de atención de estos comercios;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ordenanza N° 013-2003-MPC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones; su modificatoria

aprobada por la Ordenanza 020-2003-MPC, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL HORARIO NOCTURNO PARA LAS DISCOTECAS, KARAOKES, BARES, NIGHT CLUB, FUENTES DE SODA, SNACK BAR, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CENTROS NOCTURNOS Y AFINES

Artículo 1º.- ESTABLECER en la jurisdicción de San Vicente, el horario nocturno para los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a Discotecas, Karaoke, Salones de Bailes, Salones de Recepciones, Video Pub, Night Club, Peñas, y a cualquier otra actividad económica, en donde se requiera el uso de música y/o venta de licores, los cuales podrán aperturar sus locales comerciales para la atención al público, a partir de las 8 p.m. hasta las 2 a.m., hora en que cerrarán sus puertas, otorgándoseles un adicional de 60 minutos para atención interna, debiendo cerrarse indefectiblemente a las 3 a.m. Este horario máximo de atención incluye también a los establecimientos comerciales dedicados a Bares, Salas de Juegos, Cabinas de Internet y espectáculos públicos.

Artículo 2º.- DISPONER que los establecimientos comerciales ubicados en la Plaza de Armas, dedicados exclusivamente al expendio de licor, deberán aperturar sus establecimientos a partir de las 8 p.m. con un horario de atención máximo hasta las 2 a.m., hora en que cerrarán las puertas del establecimiento con una tolerancia de 60 minutos de atención interna; debiendo cerrar indefectiblemente a horas 3 a.m. Los establecimientos indicados en este artículo deben tramitar la respectiva Licencia de Funcionamiento que les permita expedir licor para el consumo dentro del local; por cuanto tienen Autorización solo para vender licor para llevar. En caso de incumpliendo se procederá a la aplicación de las sanciones respectivas y su reincidencia implicará el cierre definitivo del establecimiento.

Artículo 3º.- PROHÍBASE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a nuevos establecimientos comerciales para el expendio de licor dentro del perímetro de la Plaza de Armas. Los establecimientos que están funcionando deberán adecuarse a las normas que se aprueban.

Artículo 4º.- MODIFIQUESE el horario de atención al público en las Licencias de Funcionamiento otorgadas a los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 1º; donde se autorizaba para funcionar las 24 horas, debiéndose considerar como horario máximo de atención hasta las 3 a.m.

Artículo 5º.- ESTABLECER EL HORARIO EXTRAORDINARIO, que regirá a partir de las 3 a.m. hasta las 6 a.m. Solo se concederá este horario a los establecimientos que su funcionamiento no atenten contra la tranquilidad del vecindario, debiendo el conductor cumplir con los siguientes requisitos:

- El local debe estar debidamente acondicionado con acústica, para que la música no se escuche fuera del local.

- Debe tener personal de seguridad que garantice la integridad física de las personas que asistan al local comercial.

- No debe tener antecedentes de haber permitido el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad o en la vía pública, ni de haber permitido que se practique la prostitución clandestina o haber generado escándalos que atenten contra la tranquilidad del vecindario. (multas aplicadas).

- Deberá haber conducido dicho establecimiento cumpliendo con la atención máxima establecida (3 a.m.).

- Debe cancelar el 40% adicional del costo de la Licencia otorgada.

- Ubicación fuera de la ciudad.

La Autorización para este horario extraordinario se otorgará mediante la Gerencia de Tributación Municipal, previa inspección e informe de la Sub. Gerencia de Fiscalización Tributaria y personal Técnico de la Oficina de Defensa Civil.

Artículo 6º.- DISPÓNGASE que los conductores de los establecimientos que incumplan lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete. El

propietario del inmueble es responsable solidario, en caso de incumplimiento por parte del conductor.

Artículo 7º.- ADICIÓNENSE, en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones la siguiente infracción:

“Por mantener el establecimiento comercial con atención al público, después de las 3 a.m., 10% UIT.”

“Primera reincidencia se sanciona con el 20% UIT y procede la clausura transitoria”

“Segunda reincidencia se sanciona con el 30% UIT y procede la clausura definitiva”.

Artículo 8º.- ADICIÓNENSE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el rubro de Licencia de Funcionamiento el siguiente texto:

“Todo local comercial cuyo giro principal es la venta de licor, para funcionar después de las 23 horas deberá cancelar el 40% adicional al valor establecido.

“Para otorgar el horario extraordinario el conductor deberá cancelar el 40% adicional del valor establecido para una Licencia hasta las 3 a.m.”

Artículo 9º.- EXCEPTÚASE de esta disposición los días que comprende la Semana Turística de Cañete, y las fiestas familiares que se celebren eventualmente y que permita su verificación, siempre que a partir de las 11 p.m. se celebre a puerta cerrada, cuidando de no interrumpir la tranquilidad del vecindario.

Artículo 10º.- AUTORÍCESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Públicos para que mediante la Sub. Gerencia de Policía Municipal, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana realicen rondas nocturnas vigilando el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- ENCÁRGUESE a Secretaría General, bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Relaciones Públicas, realicen la difusión masiva de la presente norma.

Artículo 15º.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUFINA LEVANO QUISPE
Alcaldesa

981803-1

Aprueban el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete para el Ejercicio Fiscal 2014

ORDENANZA N° 020-2013-MPC

Cañete, 11 de julio de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Cañete en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 020-2013-GPPI-MPC de fecha 10 de julio de 2013 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, referente a la aprobación del Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para

el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, conforme lo establecen los numerales 1) y 2) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos, siendo competentes para aprobar un organismo interno, un presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto en los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el inciso 18.2 del artículo 18º que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, en el inciso 20.2 del Artículo 20º de la citada norma señala que “los Presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones, debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el primer párrafo del artículo 53º señala: “Que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, Inciso 1 y 2 de la misma Ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, y monitorear el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones del Gobierno Local respectivamente, y el Inciso 8) de la acotada ley, determina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar, o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, determina en el Artículo II del título preliminar: Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante la Ley N° 29298, en su artículo 8º establece que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo”;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada mediante la Ley N° 29298, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, en cuyo literal a) del artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo en sesión Ordinaria de la fecha y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar el reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete para el Ejercicio fiscal 2014, el mismo que consta de tres (3) Títulos, Nueve (09) Capítulos, Quince (15) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, cuatro (04) Anexos; cuyo reglamento se encuentra en la página web de la Municipalidad Provincial de Cañete: www.municanete.gob.pe.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Artículo Tercero.- Encargar la difusión interna de la presente Ordenanza a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA MAGDALENA MONTOYA CONDE
Alcaldesa Provincial

981799-1

Instituyen la Semana de la Juventud en la provincia de Cañete

ORDENANZA N° 022-2013-MPC

Cañete, 22 de julio del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2013, el Proyecto de Ordenanza que Establece la Semana de la Juventud en la Provincia de Cañete, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, mediante Informe N° 0305-2013-GDSyh-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, según la Ley General de la Juventud de la Presidencia del Consejo De Ministros – PCM, en su Artículo I, considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de

pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Y el Artículo II.- Menciona el derecho a la Protección del Estado Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Que, los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según los Objetivos del Milenio se establece: Objetivo N°1 Erradicar la Pobreza Extrema y el hambre, (meta 1B; Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos incluidos las mujeres y los jóvenes; Meta 5B Lograr para el 2015 el acceso universal a la salud reproductiva, toda vez que el índice de embarazos en un mayor porcentaje se da en menores de 18 años de edad).

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título VI, del Artículo 82, regulan las atribuciones sobre la educación, cultura, deportes y recreación; asimismo el artículo 84, de la misma Ley, regula las competencias con respecto a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos para todos y todas en la etapa adolescente y joven. También refiere establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, el numeral 6.4, del artículo 73, de la Ley 27972, sobre Materias De Competencia Municipal, señala que esta tiene como función, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, los Artículos 74 y 76, de la norma invocada anteriormente, señala la Delegación de Competencias y Funciones Específicas, las que pueden ser delegadas, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los ciudadanos y ciudadanas un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, considerando las estadísticas en la provincia de Cañete un 11.6% de embarazos son de adolescentes, y, las muertes en la etapa joven se registran por causas de arma de fuego, presencia de problemas de depresión en joven, suicidio, obesidad, TBC y casos VIH a futuro SIDA, violencia familiar, abuso sexual, consumo de alcohol y tabaco 2013, toda vez que la población joven a nivel del Perú es de 30% y en relación a Cañete 30.5%, esto según el bono demográfico una gran justificación para generar opciones de desarrollo dirigido a los adolescentes y jóvenes.

Que, es necesario fortalecer el rol interinstitucional que tienen presencia en Cañete, realizando reuniones de coordinación efectivas para el cumplimiento de actividades a favor de la etapa joven.

Que, la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud en su Artículo II, del Título Preliminar, establece los Derecho a la Protección del Estado, tipificando que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos - SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SENAJU).

Que, el Plan Nacional de la Juventud 2006 - 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2006-PCM, consigna en su ítem. 4.2 de su Diagnóstico Situacional JUVENTUD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA, y el numeral 4.2.1, sobre Participación y Ciudadanía, que existe un aislamiento de la vida pública por parte de los jóvenes urbanos, lo cual constituye una oportunidad perdida que es necesario analizar y solucionar. Así como que la población JOVEN en la instancia del poder formal -cargos políticos, es muy limitada, tanto a nivel local como regional.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo Municipal de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2013, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

"QUE INSTITUYE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN LA PROVINCIA DE CAÑETE"
Del 09 al 16 de Agosto.

Artículo 1º.- INSTITUIR en forma permanente la "SEMANA DE LA JUVENTUD", a realizarse todos los años del 09 al 16 agosto.

Artículo 2º.- CONFORMAR Comisiones de Trabajo entre los jóvenes con vocación de participación y organización, cuyo objetivo será convocar, diagramar y organizar, junto a los representantes mencionados en el artículo anterior, los eventos a realizarse en la "SEMANA DE LA JUVENTUD".

Artículo 3º.- IMPULSAR Y PROMOVER el compromiso de las instituciones del estado y la sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a la etapa adolescente y joven.

Artículo 4º.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de Problemas Psicosociales, como son, violencia familiar, embarazo en adolescente, obesidad, consumo a temprana edad de alcohol y drogas, depresión, delincuencia, prostitución, muerte por arma de fuego; que enfrentan los jóvenes en la vida cotidiana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA MAGDALENA MONTOYA CONDE
Alcaldesa

981825-1

Establecen régimen temporal de beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA N° 027-2013-MPC

Cañete, 14 de agosto de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de agosto de 2013, el Informe N° 096-2013-GAT-MPC, de fecha 23 de julio de 2013 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Proyecto de Ordenanza que establece el régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EE, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, quedando subsistente el tributo insoluto, debiendo para ello emitirse norma expresa con rango de Ley, como es la presente Ordenanza;

Que, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política, las Ordenanzas tiene rango de Ley, siendo el Concejo Municipal quien cumple las funciones normativas de acuerdo a lo establecido con el Art. 194º de la citada norma;

Que, los beneficios tributarios son disposiciones citadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos

y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autovalúo, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos Institucionales;

Que, con los informes de saldos de cuentas por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial de Cañete y siendo uno de los objetivos de la actual administración. La de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2013-AJ-MPC, de fecha 09 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que es factible aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración a través del Dictamen N° 07-2013-CPEA-MPC, dictamina, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Temporal de Beneficios de Regularización Tributaria y No Tributarias,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de Concejo Provincial, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- OTORGAR, el beneficio de regularización tributaria en la vía administrativa y coactiva, para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, multas administrativas, multas tributarias, tasa de Licencias de Funcionamiento.

Artículo 2º.-CONDONAR, hasta el 100% los intereses moratorios y factor de reajuste aplicables a las deudas tributarias por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, vencidos al 31 de diciembre de 2012. Asimismo, se condonará el 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste aplicables a las deudas tributarias por Tasa de Licencia de Funcionamiento que debieron cancelar hasta el año 1999.

Artículo 3º.- Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria y no tributaria pendientes de pago en la vía administrativa y en la Vía coactiva con la Municipalidad Provincial de Cañete, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.-RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.-

4.1. De los Beneficios de las Deudas Generadas por Tributos (Vía administrativa y coactiva).

PAGO AL CONTADO:

- Impuesto predial y al patrimonio vehicular.- La deuda podrá ser cancelada condonándose hasta el 100% de los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable.

Asimismo, y en caso de la cobranza del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular que se encuentren en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, se condonará en un 100% de las costas coactivas y el 50% de los gastos administrativos.

- Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.- La deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 100% de los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable. Además se efectuará un descuento sobre el monto insoluto según el siguiente detalle:

- a) 70% de descuento del monto insoluto respecto de deudas generadas al año fiscal 2004.
- b) 50% de descuento del monto insoluto respecto de deudas generadas del 2005 al año fiscal 2008.
- c) 20% de descuento del monto insoluto respecto a las deudas generadas del año 2009 al año 2013.

En el caso de la cobranza de arbitrios municipales que se encuentren en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, se condonará en un 100% de las costas coactivas y 50% de los gastos administrativos.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 100% de los intereses moratorios y el factor de reajuste que resulte aplicable. Además se efectuará un descuento del 60% sobre el monto insoluto respecto de deudas generadas hasta el año 1999.

4.2. De los Beneficios de las Deudas Generadas por Multas Administrativas:

- a) En caso de realizar el pago al contado, la deuda podrá ser cancelada, condonándose hasta el 70% del monto de las multas administrativas que hubiesen sido aplicadas al 31 de diciembre del 2007.
- b) En caso de realizar el pago al contado, la deuda podrá ser cancelado, condonándose hasta el 50% del monto de las multas administrativas que hubiesen sido aplicadas desde el 01 de enero de 2008 al 31 de julio del 2013.
- c) En el caso de la cobranza de las multas administrativas que se encuentren en etapa coactiva, se condonará en un 100% de las costas coactivas, y el 50% de los gastos administrativos.

4.3. De los Beneficios de las Deudas Generadas por Multas Tributarias:

Los contribuyentes que regularicen con la presentación de la Declaraciones Jurada de Impuesto predial, por transferencia de inmuebles, o la no declaración de ampliaciones (aumento de valor) y/o modificaciones realizadas en aquellas, de la misma forma respecto a las rectificaciones de datos mal consignados en las declaraciones juradas de autovalúo, se le condonará el 100% del monto de multas tributarias, Moras e intereses que hayan sido generadas por este concepto.

Los contribuyentes por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular que regularicen la presentación de sus declaraciones juradas ya sean masiva, por transferencia de vehículos y/o inscripciones, se les condonara el 100% del monto de multas tributarias, moras e intereses que hayan sido generadas por este concepto.

Asimismo, y en caso de la cobranza de multas tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, se condonará el 100% de las costas coactivas y el 50% de los gastos administrativos.

Artículo 5º.- DEL PLAZO PARA ACOGIMIENTO.-

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2013.

Artículo 6º.- DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-

Para aquellos contribuyentes que no pudiesen cancelar al contado, podrán suscribir un convenio de fraccionamiento, con cuotas mensuales, para lo cual solo podrá condonarse el 70% de los intereses moratorios y factores de reajuste, respecto de la deuda tributaria y no tributaria que sea materia de dicho convenio.

El contribuyente deberá cancelar al momento de la suscripción del convenio la cuota inicial del fraccionamiento, el cual no podrá ser menor del 30% del monto total liquidado, y las cuotas mensuales podrán ser divididas en montos que no sean menores a S/. 100.00, siendo que la última cuota deberá tener fecha de vencimiento no superior al 28 de diciembre de 2013. El incumplimiento de pago de una cuota en el plazo establecido en el fraccionamiento, ineludible generará la PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO.

Los deudores tributarios que hayan suscrito convenio de fraccionamiento de pago respecto de obligaciones tributarias o aquellos que hayan perdido el beneficio de pago de fraccionado, podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, en la modalidad de refinanciamiento de deuda, al cual podrán acumular nuevas deudas y pagarlas conforme a los dispuesto en los párrafos precedentes.

Cualquier fraccionamiento en que se suscriba en contra de lo dispuesto en el presente artículo, carecerá de efectos jurídicos, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza el fraccionamiento.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implicará el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias y no tributarias materia de regulación por parte de los deudores tributarios, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto de las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Artículo 8º.- ACCIONES DE COBRANZA.-

Las acciones de cobranza, captura de vehículos y demás acciones que corresponden a los procedimientos ordinarios de cobranza en la vía administrativa y/o coactiva, durante la vigencia de la presente Ordenanza, continúan sin variación, aun cuando los administrados puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN TRÁMITE.-

Los contribuyentes que mantengan reclamaciones y recurso en materia tributaria pendientes de pronunciamiento de parte de la administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones debiendo cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 13º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y acreditación ante la administración con la presentación en original y fotocopia autenticada del escrito de desistimiento.

Artículo 10º.- GARANTÍA O MEDIDAS CAUTELARES.-

Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares ejecutadas a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 11º.- CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN.-

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización y que tengan deudas tributarias que hayan sido determinadas por acciones de fiscalización ejercitadas al amparo del Art. 62º del Código Tributario también se encuentran dentro de los alcances de los beneficios que aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- FACULTADES DEL ALCALDE.-

Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del beneficio y la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.-

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria a través de su Sub Gerencias, a la Oficina de Informática y la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión y a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

981855-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE

Norman la Conclusión de Construcción y/o Cercado de Terrenos sin Construir, con Construcción Paralizada, en Estado de Abandono, Demolición de Construcciones Antiguas No Declaradas Patrimonio Cultural y su Inmediata Construcción

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2013-MDL

Laramate, 13 de agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LARAMATE

POR CUANTO:

Desarrollado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 016-2013 de fecha 12 de agosto del año 2013, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Conclusión de Construcción y/o Cercado de Terrenos sin Construir, con Construcción Paralizada o en Estado de Abandono, Demolición de Construcciones Antiguas No Declaradas Patrimonio Cultural (construcciones precarias), y su Inmediata Construcción.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de acuerdo al artículo 88º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el numeral 5) del artículo 93º del mencionado cuerpo legal, establece que es facultad especial de las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley, en tal sentido la Municipalidad es competente para regular el uso de los terrenos sin construir y otros que se indica, y establecer obligaciones a los propietarios, con construcciones no finalizadas que se encuentran en estado de abandono a efectos de evitar los focos infecciosos por el arrojo y la acumulación de basura en estos predios, así como el deterioro del aspecto urbano del Distrito.

Que, para mejorar el aspecto urbano del Distrito, así como el ornato del mismo, en bienestar de nuestros vecinos, es necesario adoptar disposiciones para el cercado de terrenos sin construir, con construcción paralizada y en estado de abandono; en caso de casas y caserones antiguos disponer su demolición e inmediata construcción de conformidad a la normatividad actual.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de municipalidades, ley 27972 y con dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LA CONCLUSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O CERCADO DE TERRENOS SIN CONSTRUIR, CON CONSTRUCCIÓN PARALIZADA O EN ESTADO DE ABANDONO, DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES ANTIGUAS NO DECLARADAS PATRIMONIO CULTURAL Y SU INMEDIATA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la conclusión de construcción y/o cercado de predios que se encuentren categorizados como terrenos sin construir; con construcción paralizada o en estado de abandono, demolición de construcciones antiguas no declaradas Patrimonio Cultural y su inmediata construcción de la jurisdicción del Distrito de Laramate, Provincia de Lucanas, Región de Ayacucho.

Artículo 2º.- ALCANCE

Es de alcance a todas aquellas personas propietarias y poseedores de los predios existentes en el Distrito de Laramate, que se encuentren enmarcados dentro del artículo precedente.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará las siguientes definiciones:

Predio.- Unidad Inmobiliaria independiente, puede ser lotes, terrenos, parcelas, viviendas, departamentos, locales, oficinas, tiendas o cualquier unidad inmobiliaria identificable.

Terreno sin Construir.- Es la Unidad Inmobiliaria sobre la cual no se ha realizado Edificación alguna.

Cerco.- Elementos de cierre que delimitan una propiedad o dos espacios abiertos.

Licencia de Obra.- Es la autorización que otorga la Municipalidad dentro de su jurisdicción para la ejecución de obras de construcción, remodelación, ampliación, cercado y demolición.

Casco Habitable.- Es la edificación que cuenta con estructuras, muros, falsos pisos y/o Contrapisos, techos, instalaciones sanitarias y eléctricas, aparatos sanitarios, puertas y ventanas exteriores, puerta de baño y acabados exteriores con excepción de pintura (con funcionamiento mínimo de uno de los servicios higiénicos).

Finalización de Obra.- Certificación Municipal que se extiende al propietario de una edificación, dando constancia de la conclusión de la obra, de acuerdo al proyecto aprobado o al replanteo basado en la Licencia de Obra respectiva.

Construcción Paralizada.- Es aquella construcción o avance de ejecución de obra que tiene acceso directo de la vía pública, que cuenta con licencia de obra vigente y que se encuentra paralizada por más de seis (6) meses.

Notificación.- Acto Administrativo que se efectuará mediante difusión radial, publicación en paneles publicitarios de la localidad, a partir de la segunda notificación se efectuará mediante la autoridad judicial a falta de Notario Público de la localidad.

Construcción en Estado de Abandono.- Es aquella construcción o avance de ejecución de obra no finalizada que muestra deterioro visible y que tiene acceso directo de la vía pública, cuya vigencia de licencia de obra ha caducado, o que no cuenta con dicha Autorización Municipal.

Construcción Precaria.- Aquella construcción que no cuenta con las condiciones de Habitabilidad establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo insegura y afecta el ornato y en situación ruinosa.

Artículo 4º.- DE LA CONCLUSION DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O CERCADO

Los propietarios de los predios con licencia de obra vigente deberán concluir la construcción de acuerdo al permiso de obra otorgada y solicitar su certificado de finalización de obra para su declaratoria de fábrica.

Artículo 5º.- DE LAS CONDICIONES DEL CERCO

Los propietarios de los predios que se encuentren comprendidos dentro de la presente Disposición, deberán cercarlos con una altura mínima de 2.30 (dos metros y treinta centímetros) y con el material que se regula para los casos respectivos en la presente Disposición. Dichos predios no podrán tener uso ni actividad comercial alguna.

El cercado debe realizarse en la forma prevista en la presente Ordenanza y en las disposiciones Legales que regulan su ejecución. Deben mantenerse en buen estado de conservación, no encontrarse en la condición de construcción precaria a efectos de no afectar la integridad física de las personas y/o atentar contra el ornato del distrito. En caso de terrenos sin construir se tramitará la licencia con el procedimiento previsto en el TUPA y, en el caso de construcciones paralizadas o en estado de abandono se tramitará para su autorización, conforme al procedimiento establecido en el TUPA, de igual manera para la obtención de la Licencia de obra para Ampliación, Remodelación, Modificación, Reparación o puesta en valor.

Artículo 6º.- CASOS DE NECESIDAD DEL CERCADO

A. Terreno sin Construir

El cerco debe ser de ladrillo en soga, confinado con mortero de concreto, con columnas de amarre y una altura mínima de 2.30 m y no tener puerta de acceso. En caso de lotes en Esquina deberá contar con el ochavo correspondiente. Deben estar en buen estado de limpieza, libre de residuos orgánicos y de desmonte a efectos de evitar focos infecciosos que puedan perjudicar la salud de los vecinos del Distrito. Sin embargo pasada la primera cuadra de la plaza de Armas este cercado podrá realizarse con material de la zona.

B. Construcción Paralizada

De constatarse que la paralización de la construcción se ha prolongado por más de seis (6) Meses, la Municipalidad a través del Área de Obras, ordenará la conclusión de la construcción o cercado de dicho Predio, que deberá efectuarse conforme las especificaciones técnicas mencionadas en el párrafo anterior, que podrá contar con una puerta de acceso de medidas 2.10 ml. de altura X 1.40 ml. de ancho, por motivo de seguridad y/o vigilancia particular.

C. construcción en estado de abandono

De constatarse una construcción en estado de abandono, la Municipalidad a través del Área de Obras ordenará la conclusión de la construcción o el cercado del predio, conforme las especificaciones técnicas mencionadas en el párrafo anterior, con la posibilidad de contar con una puerta de Acceso con medidas de 2.10 ml. de altura X 1.40 ml. de ancho por motivo de seguridad y/o Vigilancia particular. En todos estos casos tendrán un plazo de 90 días desde la vigencia de la presente norma.

Artículo 7º.- CASOS DE NECESIDAD DE DEMOLICIÓN

Todas las edificaciones consideradas como construcción precaria se encuentran en la obligación de efectuar la demolición y construcción para lo cual deberá solicitar su licencia de demolición y licencia de obra de acuerdo al TUPA y tendrán un plazo de 90 días desde la vigencia de la presente norma.

Artículo 8º.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción que será Sancionada de la siguiente manera:

Primera Notificación a la Publicación de la Presente Norma:

a) En Terrenos sin construir (sanción principal) 50% del valor de una UIT.

Otras sanciones (Complementaria)

- Por ejercer actividad comercial 10% del valor de una UIT y Clausura.

b) En construcciones paralizadas o en estado de abandono

- Por no concluir la construcción y/o cercar 50% del valor de una UIT.

- Por cercar con material no autorizado 10% del valor de una UIT.

- Por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso 10% del valor de una UIT, Clausura y tapiado.

c) Construcciones precarias tendrán la siguientes sanciones:

- Vencido el plazo previsto en la presente norma será acreedor de una multa del 100 % del valor de una UIT.

Segunda notificación vencido los 135 días calendario:

a) En Terrenos sin construir (sanción principal) 75% del valor de una UIT.

b) En construcciones paralizadas o en estado de abandono

- Por no concluir la construcción y/o cercar 75% del valor de una UIT.

- Por cercar con material no autorizado 15% del valor de una UIT.

- Por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso 15% del valor de una UIT y Clausura y tapiado.

c) Construcciones precarias tendrán la siguientes sanciones:

- Vencido el plazo previsto en la presente norma será acreedor de una multa del 1.5 UIT.

Tercera Notificación Vencido los 180 días Calendario:

a) En Terrenos sin construir (sanción principal) 1.0 UIT.

b) En construcciones paralizadas o en estado de abandono

- Por no concluir la construcción y/o cercar 1.0 UIT.

- Por cercar con material no autorizado 20% del valor de una UIT.

- Por ejercer actividad comercial o dar cualquier uso 20% del valor de una UIT y Clausura y tapiado.

c) Construcciones precarias tendrán la siguiente sanciones:

- Vencido el plazo previsto en la presente norma será acreedor de una multa del 2.0 UIT.

Para acogerse a los beneficios de la tercera notificación tendrán un plazo de 30 días calendario de lo contrario la administración Municipal iniciará los trámites de expropiación.

En caso de predios sin propietario identificado y no paguen la multa, la Municipalidad iniciará el proceso de expropiación por necesidad, bienes que serán donados al Banco de la Nación, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Educación, Gobernación, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de la Producción, Municipalidad Distrital de Laramate, Club de Madres y Programas de Vaso de Leche y otras instituciones sin fines de lucro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, en lo que corresponda, para comprender las infracciones y Sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Derógese toda norma que se oponga a la presente disposición.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Jefaturas, Comisiones permanentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Quinta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NOE H. GALLEGOS TENORIO
Alcalde

982408-1